

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez

Año I Tercer Periodo Ordinario LVIII Legislatura Núm. 06

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
21 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**SUMARIO**

<b>ASISTENCIA</b>	pag. 4	- De decreto por el que se reforman los incisos “a” y “b” del artículo 19 del Código Electoral del Estado, suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, solicitando dar lectura a la misma	pag. 20
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	pag. 4	<b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b>	
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b>	pag. 7	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el título décimo tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	pag. 21
<b>COMUNICADOS</b>		- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 97, fracciones I y II e inciso “c” de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	pag. 24
- Oficio signado por el profesor Nicanor Adame Serrano, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, con el que remite acta de Cabildo en donde aprueban la creación de la comisaría de Mumuxtítlán, perteneciente a dicho municipio	pag. 7	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286	pag. 27
<b>INICIATIVAS</b>		- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado	pag. 29
- De Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y municipios de Guerrero, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, solicitando dar lectura a la misma	pag. 7	- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero	pag. 34
- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, solicitando dar lectura a la misma	pag. 17		

<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003</p>	<p>pag. 37</p>	<p>Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para que realice una investigación en lo referente a qué municipios que integran el estado de Guerrero, requieren por su actividad empresarial de una dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y por último en qué condiciones presupuestarias se encuentra cada municipio para la creación de la misma</p>	<p>pag. 67</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003</p>	<p>pag. 41</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que al margen de los programas federales promueva e impulse un programa de Alfabetización Bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada. Asimismo, mandata e instruye al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" para que analice la viabilidad del proyecto de celebrar convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero para la traducción y difusión de leyes, decretos y acuerdos en nuestras cuatro lenguas maternas: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo, tomando en cuenta los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución así como la realización de un estudio del índice de la demanda de los ordenamientos traducidos</p>	<p>pag. 70</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003</p>	<p>pag. 46</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se instruye al Comité Ordinario de Administración, realice una investigación y presente en su oportunidad el presupuesto que se requiere para que transmitan en vivo las sesiones ordinarias del Pleno a través de Internet</p>	<p>pag. 74</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003</p>	<p>pag. 51</p>	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el incremento de recursos del Ramo 33, Fondo para la Educación Básica, destinados a las entidades federativas con</p>	
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003</p>	<p>pag. 55</p>		
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003</p>	<p>pag. 60</p>		
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se desecha la propuesta de acuerdo mediante el cual se propone la creación de una Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2005- 2011</p>	<p>pag. 64</p>		
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Pleno de la Quincuagésima Octava</p>			

<p>mayor rezago educativo, para el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2007</p>	<p>pag. 76</p>	<p>ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 109</p>
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Educación Pública del gobierno federal, para que en uso de sus facultades instruya al director general de Educación Superior Tecnológica, a fin de resolver la problemática que afecta a la comunidad estudiantil y a la planta docente del Instituto Tecnológico de Acapulco</p>	<p>pag. 81</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 110</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de justicia para adolescentes, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 83</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 111</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 105</p>	<p>- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades asigne una partida presupuestal para la ampliación a la Calzada Pie de la Cuesta en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación 2007, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución</p>	<p>pag. 112</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 106</p>	<p>- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a los titulares de los poderes Ejecutivo federal y estatal y al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de reorientar las prioridades de la obra pública y de la inversión en el Presupuesto de Egresos 2007, así como en los siguientes, a fin de retomar el saneamiento integral y limpieza de las playas y lagunas de Acapulco como asunto de alta prioridad, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución</p>	<p>pag. 114</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo</p>	<p>pag. 107</p>		
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del</p>			
		<p>CLAUSURA Y CITATORIO</p>	<p>pag. 119</p>

**Presidencia del Diputado  
Fernando José Ignacio Donoso Pérez**

**ASISTENCIA**

**El Presidente:**

Solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva pasar lista de asistencia.

**El secretario Rey Hernández García:**

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Añorve Ocampo Flor, Arrieta Miranda Mario, Bajos Valverde José Jorge, Carabias Icaza Alejandro, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, Farias Silvestre Germán, García Gutiérrez Raymundo, García Martínez Aurora Martha, González Justo René, Hernández García Rey, López Rodríguez Abelina, Luna Gerónimo Ignacio, Mora Aguirre Martín, Organiz Ramírez Marco Antonio, Ortega Jiménez Bernardo, Ortiz Montealegre Felipe, Perea Pineda José Guadalupe, Pérez Urbina María Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ponce Guadarrama Abraham, Ramírez Hernández Socorro Sofío, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán Ma. De Lourdes, Ramos del Carmen Mario, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Benito García Meléndez, Bertín Cabañas López, Moisés Carbajal Millán, Noé Ramos Cabrera y la diputada Rossana Mora Patiño y para llegar tarde los diputados Arturo Álvarez Angli, Marcos Zalazar Rodríguez y las diputadas Erika Lorena Lührs Cortés y Jessica Eugenia García Rojas.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y con la asistencia de 31 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 15 horas con 20 minutos del día jueves 21 de septiembre de 2006, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al mismo.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

<<Tercer Periodo Ordinario.- Primer Año.- LVIII Legislatura>>

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 19 de septiembre de 2006.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el profesor Nicanor Adame Serrano, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, con el que remite acta de Cabildo en donde aprueban la creación de la comisaría de Mumuxtitlán, perteneciente a dicho municipio.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Publicas del Estado y municipios de Guerrero, suscrita por el diputado Arturo Álvarez Angli, solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman los incisos "a" y "b" del artículo 19 del Código Electoral del Estado, suscrita por el diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, solicitando dar lectura a la misma.

Cuarto - Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el título décimo tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 97, fracciones I y II e inciso "c" de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se desecha la propuesta de acuerdo mediante el cual se propone la creación de una Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2005- 2011.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para que realice una investigación en lo referente a que municipios integran el estado de Guerrero, requieren por su actividad empresarial de una dirección de Planeación y Desarrollo Municipal y por último en qué condiciones presupuestarias se encuentra cada municipio para la creación de la misma.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que al margen de los programas federales promueva e impulse un programa de Alfabetización Bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada. Asimismo, mandata e instruye al Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" para que analice la viabilidad del proyecto de celebrar convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero para la traducción y difusión de leyes, decretos y acuerdos en nuestras cuatro lenguas maternas: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo, tomando en cuenta los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución así como la realización de un estudio del índice de la demanda de los ordenamientos traducidos.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se instruye al Comité Ordinario de Administración, realice una investigación y presente en su oportunidad el presupuesto que se requiere para que transmitan en vivo las sesiones ordinarias del Pleno a través de Internet.

p) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el incremento de recursos del Ramo 33, Fondo para la Educación Básica, destinados a las entidades federativas con mayor rezago educativo, para el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2007.

q) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Educación

Pública del gobierno federal, para que en uso de sus facultades instruya al director general de Educación Superior Tecnológica, a fin de resolver la problemática que afecta a la comunidad estudiantil y a la planta docente del Instituto Tecnológico de Acapulco.

r) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de justicia para adolescentes, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

t) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

u) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

v) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

w) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

x) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de general Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

y) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que la

Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades asigne una partida presupuestal para la ampliación a la Calzada Pie de la Cuesta en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación 2007, solicitando se discuta y apruebe en esta misma sesión como un asunto de urgente y obvia resolución.

z) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a los titulares de los poderes Ejecutivo federal y estatal y al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de reorientar las prioridades de la obra pública y de la inversión en el Presupuesto de Egresos 2007, así como en los siguientes, a fin de retomar el saneamiento integral y limpieza de las playas y lagunas de Acapulco como asunto de alta prioridad, solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Rey Hernández García, informe para los efectos legales de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de algún diputado.

**El secretario Rey Hernández García:**

Se informa a la Presidencia que se registraron tres asistencias de los diputados Raúl Tovar Tavera, Humberto Quintil Calvo Memije y Marino Miranda Salgado, con lo que se hace un total de 34 asistencias.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de

antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

### ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, en mi calidad de presidente, me permito proponer a la Plenaria para su aprobación la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 19 de septiembre de 2006, signada bajo el inciso "a", en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión de antecedentes; esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada el día martes 19 de septiembre de 2006.

### COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden Día, comunicados, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina se sirva dar lectura al oficio firmado por el profesor Nicanor Adame Serrano, presidente del Honorable Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, signado bajo el inciso "a".

### La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Sección: Administrativa.

Oficio número: 175/2006.

Asunto: El que se indica.

Arcelia, Guerrero, 30 de agosto de 2006.

Ciudadano Diputado Carlos Reyes Torres, Presidente del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo.- Guerrero.

En forma atenta me permito enviar a esta Legislatura que preside un ejemplar del acta de Cabildo en la que atendiendo la solicitud de los habitantes de la población de Mumuxtitlán, perteneciente a la jurisdicción de Ixcatepec, se ha aprobado por considerarlo procedente la creación de una comisaría municipal en la citada población. Al hacerlo agradeceré su amable diligencia con en el propósito de que la comisión respectiva ratifique y apruebe el acuerdo de la comuna municipal.

Sin otro particular, quedo su servidor.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudadano Profesor Nicanor Adame Serrano.

Servido, diputado presente.

### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

### INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli, para que dé lectura a una iniciativa de ley, signada bajo el inciso "a".

### El diputado Arturo Álvarez Angli:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Arturo Álvarez Angli, representante del Partido Verde Ecologista de México

ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126, fracción II y 170, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular proyecto de iniciativa de Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que los recursos económicos del Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez, con la finalidad de cumplir los objetivos y programas a que estén destinados, para que la administración pública pueda desarrollar de manera oportuna los programas y acciones que se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Que la planeación, organización, dirección, evaluación y control son fases fundamentales del proceso administrativo, que permiten elaborar políticas públicas integrales a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de dar respuesta a la demanda de una población más participativa, informada y crítica que exige que los servidores públicos se desempeñen con profesionalismo, capacidad, responsabilidad, honestidad y con apego a la legalidad; por lo tanto, el cumplimiento de las etapas del proceso a que se alude contribuye a lograr eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental.

Que es de suma importancia el contar con un registro del patrimonio real y actualizado de la administración pública estatal y municipal en el estado de Guerrero.

Que el derecho administrativo y la administración pública han evolucionado en todos los aspectos, así desde el punto de vista doctrinal para la consecución de un fin específico, es necesario el planear para que con toda certeza se sepa de qué recursos humanos, técnicos y financieros se dispone, como un requisito indispensable de toda acción de la administración pública; por lo tanto, hoy día no se concibe el que una dependencia inicie sus actividades sin tener el plan, el programa y los recursos que le permitan desempeñar las funciones que tiene asignadas legalmente; lamentablemente, el camino recorrido de la eficiencia del proceso de entrega-recepción en nuestro Estado, ha sido lento y se debe perfeccionar con la finalidad de lograr la certeza, objetividad y eficacia que demanda la población de

nuestra entidad federativa, por ello la creación de la Ley de Entrega-Recepción es un paso importante, por ser el instrumento jurídico en el que se establecen las normas conforme a las cuales los servidores públicos al término de su desempeño, cargo o comisión entregarán a quienes los sustituyan los asuntos, registros, programas, obras, obligaciones y los recursos que en su momento les fueran asignados para el desempeño de su responsabilidad, en la inteligencia que será necesaria la difusión y perfeccionamiento del marco jurídico para coadyuvar a la transparencia y credibilidad en las acciones gubernamentales, en la medida que se evitarán actos de corrupción que vulneran el interés social.

Que en las cuentas públicas se debe reflejar el manejo administrativo y financiero, así como una aplicación ágil, eficiente y eficaz del gasto público y por ende, un control adecuado, (bajo criterios de racionalidad y eficiencia) que genere confianza de la población para con la administración pública, lo que permitirá que el sector público cumpla los programas y metas establecidos en los planes para lograr el desarrollo del Estado en forma integral.

Que en Guerrero el Plan Estatal de Desarrollo establece dentro de sus estrategias y acciones, el establecimiento y operación de mecanismos encaminados a fortalecer la eficiencia y eficacia en el control de la gestión pública con la mejor transparencia en el uso de recursos, efectuando que los programas y acciones de gobierno tengan una clara continuidad y el ejercicio público denote concordancia y apego a la legalidad.

Que con fecha 24 de junio de 2003, fue publicado en el Periódico Oficial número 50 el acuerdo mediante el cual se crea la Coordinación General de Transparencia en la Entrega-Recepción del Ejecutivo estatal, con el objeto de rendir cuentas claras y fijar las normas técnicas y administrativas para la preparación e integración de informes sobre el patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros en el que se encuentran los avances de los programas de gobierno; contando para cumplir con su objetivo con un coordinador, un comité de entrega-recepción y el personal técnico administrativo necesario, siendo está sin duda de gran ayuda para el control administrativo del Estado.

Que con fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial número 75 Alcance I se expidió el Reglamento del Comité de Entrega-Recepción de la Coordinación General de Transparencia del Ejecutivo estatal, contando con normas propias que reglamentan su funcionamiento interno, tratando que esto le permitiera



cumplir con sus objetivos, con el apoyo de las dependencias, entidades paraestatales y demás órganos que conforman la administración pública.

Que en efecto, el Reglamento del Comité de Entrega-Recepción de la Coordinación General de Transparencia del Ejecutivo Estatal y el Manual de Entrega-Recepción para las Administraciones Municipales son de gran ayuda para la administración del Estado, pero a la fecha, no responden como se esperaba a la dinámica del quehacer administrativo del Estado dejando lagunas importantes en el proceso de entrega-recepción al existir insuficiencia entre el contenido de la misma con la realidad actual; Por lo tanto, se hace urgente el hecho de crear una Ley de Entrega-Recepción y adecuarla de tal forma que además, englobará en su observancia no sólo a los servidores públicos del nivel municipal; sino a todos y cada uno de los que conforman el aparato gubernamental estatal en general, incluyendo a los organismos autónomos, pues se considera que la autonomía que les otorga la ley no obsta para que en el momento respectivo entreguen a quienes les reemplazan la información y recursos que tuvieron a su cargo.

Que en el título III (Del procedimiento de entrega-recepción de los ayuntamientos) en sus artículos 39 al 45 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero menciona el procedimiento de entrega-recepción de ayuntamientos de manera muy breve, quedando corta para el alcance que requiere las necesidades del quehacer administrativo de los municipios entrantes.

Que la entrega-recepción de la gestión tanto del ámbito estatal como municipal, al término de cada periodo constitucional o en cualquier otro momento en que surjan cambios de sus titulares, o de los servidores públicos en general, sujetos a la ley, debe constituir un mandato legal que debe establecerse a través de un procedimiento de orden técnico-administrativo, en el cual cada uno de los servidores públicos que son titulares o responsables de las áreas que conforman la estructura orgánica estatal o municipal así como de los organismos públicos autónomos, y en general los servidores encargados de la actividad pública estatal, deben estar obligados legalmente a realizar una entrega formal de su administración con soporte de documentos oficiales del estado que guardan a los nuevos titulares. Facilitar el cumplimiento de esta obligación y orientar a quienes se encuentren en este supuesto, la transparencia del procedimiento es la esencia que da origen a la presente iniciativa de ley.

Que la finalidad es la de crear la Ley para la Entrega - Recepción de las Administraciones Públicas del Estado

y los Municipios de Guerrero, con el propósito de coadyuvar a fortalecer la credibilidad y confianza de la población en las autoridades y en la gestión pública, transparentando ésta al establecer un procedimiento técnico, ordenado, sistemático y coherente que permita que los servidores públicos, cumplan con la obligación constitucional que protestaron al asumir su cargo, lo cual implica el apego irrestricto al marco jurídico que incluye la obligación de rendir cuentas claras y transparentes del manejo de los recursos públicos que en el ejercicio de sus funciones les han sido asignados, así como la importancia de que sus actos y resoluciones estén impregnados de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, como principios que deben regir su desempeño.

Que uno de los objetivos primordiales de la presente iniciativa de ley conlleva al propósito de establecer las condiciones óptimas para que el acto de entrega-recepción en el Estado y sus municipios realicen todo con el orden, armonía y transparencia posibles, con la finalidad y el ánimo de obtener la seguridad de darle continuidad con pasos ascendentes a la marcha del quehacer público del Estado y sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126, fracción II y 170, fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular el siguiente:

Proyecto de iniciativa de Ley de Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero para quedar de la siguiente manera:

## LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público y observancia general y tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los poderes del Estado, los entes autónomos previstas en la Constitución o en las leyes del estado de Guerrero y de los municipios, que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los asuntos, de su competencia; Así como los recursos humanos, materiales, financieros y demás que les hayan sido asignados para el desempeño de las

funciones de su responsabilidad, y en general toda aquella documentación e información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada por los servidores salientes.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Ley.- La presente Ley de Entrega-Recepción de la administración Pública del Estado y Municipios de Guerrero.

II. Contraloría.- Contraloría General del Estado;

III. Órgano Interno de Control.- Las contralorías internas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como los organismos equivalentes de los poderes Judicial, Legislativo y de los entes autónomos;

IV. Dependencias.- Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y que integran la administración pública centralizada, así como las creadas con este carácter general en los ordenamientos municipales;

V. Organismos Auxiliares.- Los estipulados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

VI. Entidades.- Las que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que integran la administración pública descentralizada o paraestatal y las creadas con tal carácter en los ordenamientos municipales;

VII. Unidad Administrativa.- Aquella que está integrada por los empleados de un área o varias de ellas, que en el desempeño de sus funciones tienen propósitos y objetivos comunes;

VIII. Servidores Públicos.- Los que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 1 de la presente ley;

IX. Marco Normativo.- Todo ordenamiento que regule, ordene y dé transparencia y uniformidad al proceso de entrega-recepción; y

X. Entrega-Recepción.- La entrega-recepción de los asuntos y recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito mediante acta administrativa en la que se describan el estado que guardan la administración de los entes obligados de que

se trate y que deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley y el marco normativo.

La entrega-recepción puede ser:

a) Intermedia.- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separe al servidor público de su cargo, empleo o comisión; y

b) Final.- La que se origine al término e inicio de un ejercicio constitucional o legal de los entes obligados por esta ley.

Artículo 3.- Los servidores públicos sujetos a la presente ley son:

I. Los integrantes del Poder Legislativo del Estado, desde nivel de jefe de departamento o su equivalente;

II. Los servidores públicos del poder Ejecutivo del Estado, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente;

III. Los integrantes del Poder Judicial del Estado, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente;

IV. Los integrantes de los ayuntamientos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente;

V. Los titulares de las entidades de la administración pública estatal y municipal, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente;

VI. Los titulares de los entes autónomos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente; y

VII. Los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones determina la legislación vigente.

Artículo 4.- La Contraloría General del Estado y los órganos internos de control, quedan facultados para interpretar esta ley respecto de sus fines administrativos, en sus respectivos ámbitos de competencia, debiendo dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia, así mismo podrán solicitar desde un año antes, la documentación que consideren necesaria para preparar la entrega definitiva.

Artículo 5.- El proceso de entrega-recepción será sancionado por la Contraloría o por el órgano interno de control, según corresponda, en el ámbito de sus competencias. Tratándose de los ayuntamientos, será sancionado además por la entidad de auditoría correspondiente en los términos de la Ley de Fiscalización del Estado.

## CAPÍTULO II

## Del Procedimiento de Entrega-Recepción

Artículo 6.- El superior jerárquico deberá notificar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control, según corresponda, del cambio de un titular, a más tardar dentro de los tres días siguientes a aquél en que se lleve a cabo el nombramiento.

Si el cambio fuere a realizarse en una fecha determinada, también se realizará la notificación correspondiente.

Artículo 7.- El proceso de entrega-recepción, inicia con la notificación que reciba la Contraloría o el Órgano Interno de Control, según corresponda del cambio de un titular y concluye con la firma del acta respectiva, la cual deberá ser firmada a más tardar treinta días después del relevo del titular.

Artículo 8.- La entrega-recepción que establece esta ley, se realizará mediante el acto administrativo que se asienta en el acta correspondiente, a la que se acompañará la información y la documentación relativa a los asuntos, programas, obras, obligaciones y recursos asignados, en base a las disposiciones normativas complementarias y formatos que emita la Contraloría o el Órgano Interno de Control.

Para la validez del acta administrativa correspondiente, se requiere que se hayan cumplido las formalidades del caso. La ausencia de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según corresponda, en el acto de entrega-recepción se considera como una falta de formalidad del acto.

El acta administrativa se elaborará por cuadruplicado, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primera copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda, se entregará a la Contraloría o al Órgano interno de Control, según corresponda y la tercera se remitirá a la Entidad Superior del Estado, para los efectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Artículo 9.- Para que el acta circunstanciada de entrega-recepción cumpla con su finalidad y tenga la validez necesaria para los efectos legales a que de lugar, deberá reunir, señalar y en su caso especificar como mínimo los siguientes requisitos:

- I. La fecha, lugar y hora en que da inicio el evento;
- II. El nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;

III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;

IV. Debe ser circunstanciada, es decir, debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el evento de entrega-recepción comprenda, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;

V. Debe realizarse en presencia de personas que funjan como testigos, los cuales deberán laborar en una dependencia diversa a la auditada.

VI. Debe especificar número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;

VII. Debe indicar fecha, lugar y hora en que concluye el evento;

VIII. Debe formularse por lo menos en cuatro tantos;

IX. No debe contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;

X. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;

XI. Todas y cada una de las hojas que integran el acta circunstanciada del evento de entrega-recepción, deben ser firmadas por las personas que intervinieron, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;

XII. En caso de no existir formato especial del acta, ésta debe levantarse en papel oficial de la dependencia, organismo o entidad de que se trate;

XIII. Las cantidades, deben ser asentadas con número y letra; y

XIV. Las hojas que integren el acta deben foliarse en forma consecutiva y entresellarse con el sello oficial de la Contraloría.

Artículo 10.- El acta deberá ser firmada por los titulares saliente y entrante, la Contraloría o el Órgano Interno de Control, según corresponda, y dos testigos.

Artículo 11.- En el acto de entrega recepción intervendrán:

- I.- En el Poder Ejecutivo:

- a).- El servidor público titular saliente;
- b).- El servidor público titular entrante o la persona que éste designe;
- c).- Un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría; y,
- d).- Un representante de la Oficialía Mayor.

II.- En los Poderes Legislativo y Judicial:

A. En el Poder Judicial

- a).- El servidor público titular saliente;
- b).- El servidor público titular entrante o la persona que éste designe;
- c).- El titular del área que conforme a sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos internos corresponda llevar el inventario de los bienes y recursos asignados; y,
- d).- Un representante del órgano de control o su equivalente en estos Poderes.

B. En el Poder Legislativo

- a) El diputado o funcionario saliente
- b) Los diputados de la Comisión Instaladora o los funcionarios designados por las secretarías generales del Congreso y, en su caso el funcionario entrante;

III.- En los municipios:

- a).- El servidor público titular saliente;
- b).- El servidor público titular entrante o la persona que éste designe;
- c).- El contralor municipal; y,
- d).- Un representante del la Auditoría General del Estado que la Ley establezca.

IV.- En los organismos autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales

- a).- El servidor público titular saliente;
- b).- El servidor público titular entrante o la persona que este designe;
- c).- El representante de su órgano de control interno;
- d).- Un representante de la Auditoría General del Estado que la Ley establezca en el caso de las paramunicipales;

Artículo 12.- Cuando la entrega-recepción se realice por el cambio de administración, la información que se incluya en el acta deberá comprender, al menos, el marco jurídico de actuación de la unidad administrativa, la estructura de organización, la situación de los programas o acciones a su cargo, los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el cumplimiento de sus funciones, un informe de la situación que guarden los asuntos relevantes en proceso de atención o resolución, así como un resumen o informe ejecutivo de

los principales resultados obtenidos durante el período que concluye.

Artículo 13.- La Contraloría o el Órgano Interno de Control, según corresponda, coordinará las acciones necesarias, a efecto de que se realice la entrega-recepción de la unidad administrativa de que se trate, tomando las medidas que considere pertinentes para asegurar que el proceso se lleve a cabo conforme a lo establecido por esta ley.

Artículo 14.- Durante la práctica de la entrega-recepción los firmantes podrán realizar los comentarios que consideren pertinentes, los cuales quedarán asentados en el acta a petición de los interesados.

Lo anterior, conforme a las disposiciones y formatos que con carácter no limitativo, expida la Contraloría o los Órganos Internos de Control.

Artículo 15.- La entrega-recepción intermedia se hará al tomar posesión del cargo el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos de ley. Si no existe nombramiento o designación inmediata de quien deba sustituir al servidor público saliente, la entrega-recepción se hará al servidor público que designe para tal efecto el superior jerárquico del mismo.

La entrega intermedia, se llevará a cabo únicamente con la presencia de los servidores públicos entrante y saliente y el titular o representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según sea el caso. El contenido de la información se referirá a la función que desarrolló el servidor público saliente, así como el resguardo de recursos humanos, materiales y financieros de carácter oficial que estuvieron bajo su responsabilidad, mismos que serán contenidos en los formatos del marco normativo.

Artículo 16.- En caso de urgencia para poder llevar a cabo el proceso de entrega-recepción se habilitarán horas y días para hacer la entrega correspondiente.

CAPÍTULO III

De la Información y del Contenido de la Entrega-Recepción

Artículo 17.- La información a la que se refiere el artículo 13 de esta ley, deberá reunir cuando menos los siguientes requisitos, en su caso.

I. Estructura Orgánica;

II. Marco Jurídico de actuación, especificando si se trata de: Ley, reglamento, decreto o acuerdo que regule

su estructura y funcionamiento; nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación; fecha de expedición; publicación, número del Periódico Oficial y fecha; en caso de existir, incluir Manual de Organización y Procedimientos, de trámite y servicios al público, o de cualquier otro tipo;

### III. Recursos Humanos:

a) Plantilla actualizada del personal, con adscripción, nombre, categoría, señalando si el trabajador es de base, sindical, extraordinario, eventual o se encuentra sujeto a contrato por tiempo fijo o por obra determinada y detalle de su percepción mensual, indicando sueldo base y otras prestaciones;

b) Relación de personal sujeto a pago de honorarios, especificando el nombre de la persona que presta sus servicios, importe mensual de honorarios y la descripción de actividades;

c) Relación del personal con licencia, permiso o comisión que señale el nombre, el área a que está adscrito el servidor público, el área a la que está comisionado y el período de la licencia, permiso o comisión; y

d) Se deberán de entregar los expedientes del personal, tabulador de sueldos, catálogo y perfiles de sueldos, programas de capacitación y desarrollo y sistema para la elaboración de la nómina de pagos al personal;

### IV. Recursos materiales:

a) Relación por Unidad Administrativa resguardante de mobiliario y equipo de oficina, así como artículos de decoración, publicaciones, libros y demás similares, con una información clara del número de inventario, descripción del artículo, marca, modelo, serie, ubicación, especificaciones y el nombre del servidor público a quien se le tiene asignado el bien, referencia de resguardo y fecha de asignación. Las entidades autónomas podrán llevar su propio inventario siempre que se adecúe a lo señalado en esta fracción;

b) Relación de equipo de transporte y maquinaria por unidad administrativa responsable, con información clara de tipo, marca, modelo, color, placas, número de control, serie, estado físico y funcional, así como el nombre y cargo del servidor público a quien se le tiene asignado y la referencia del resguardo;

c) Relación de equipo de comunicación, por unidad administrativa responsable, conteniendo número de inventario, tipo de aparato, marca, serie, estado físico y

funcional, así como el nombre y cargo del servidor público resguardante y la ubicación de dicho equipo;

d) Relación por unidad administrativa, responsable del armamento oficial, especificando el número de inventario, tipo de arma, marca, calibre, matrícula, estado físico y funcional, así como el nombre y cargo del servidor público resguardante;

e) Relación de inventario de almacén por unidad administrativa responsable, describiendo el número y nombre del artículo, unidad de medida y existencias, y

f) Relación sobre la situación de los bienes inmuebles, y de la ubicación y contenido de los expedientes respectivos, señalando los datos del título de propiedad, registro público, descripción del bien, tipo de predio, municipio, ubicación y el uso actual que se le da al bien inmueble.

### V. Recursos financieros:

a) Estados financieros, anexando: balance general, estado de resultados, estado de origen y aplicación de fondos, así como los libros y registros de contabilidad;

b) La relación de cuentas bancarias que en su caso se manejen, acompañando su último estado de cuenta expedido por la institución bancaria correspondiente; relación de cheques, inversiones, valores, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito o similares a éstas que contenga el número de cuenta, nombre de la Institución Bancaria, fecha de vencimiento o de presentación de estado de cuenta, saldo, firmas registradas y los estados de cuenta correspondientes expedidos por la Institución de que se trate, debidamente conciliados;

c) La relación de cheques pendientes de entregar que contenga: fecha, el nombre de la Institución Bancaria, cuenta de cheques, número e importe de los cheques pendientes de entregar, el nombre del beneficiario y el concepto del gasto por el cual fue expedido el cheque;

d) Relación de ingresos pendientes de depósito que contenga: folio de ingresos, fecha y monto del mismo;

e) Relación de documentos y cuentas por cobrar que contenga: número de documento, nombre del deudor, saldo, vencimiento y el concepto de la deuda;

f) Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazo que especifique: Número de documento, nombre del acreedor, importe total, saldo, vencimiento y el concepto de la deuda;

g) Relación de pasivos contingentes, describiendo el número de documento, entidad, o municipio avalado, importe total, saldo, fecha de vencimiento y el concepto avalado;

h) Relación de ministraciones que especifique el ejercicio al que corresponda, el mes y el importe; e

i) Presupuesto original, modificado, ejercido, comprometido y disponible a la fecha de la entrega, incluyendo recursos propios y en su caso de las transferencias de fondos federales al Estado y municipios, anotándose el ejercicio al que corresponda, el número de cuenta, nombre de la cuenta, subcuenta, importe parcial e importe total.

#### VI. Obras públicas:

a) Inventario de obras, por tipo e inversión que contenga: programa y nombre de la obra, ubicación de cada obra, especificando localidad y metas, inversión autorizada, ejercida y por ejercer y el porcentaje de avance físico y financiero y modalidad de adjudicación;

b) Relación de anticipos de obras pendientes de amortizar que contenga: número de contrato, nombre del contratista, costo total, importe de anticipos otorgados, amortizados y el saldo; y

c) Relación de inventario de desarrollo social por tipo de inversión que contenga: Programa, proyecto y nombre de los mismos, así como su ubicación, especificando: ubicación, metas, unidad de medida correspondiente, inversión autorizada, ejercida y por ejercer, así como la condición en que se encuentra.

#### VII. Derechos y obligaciones:

a) Relación de contratos y convenios, con la especificación detallada de los contratos de consultorías, arrendamientos; compra-ventas, poderes otorgados, prestación de servicios, asesoría o de cualquier otra índole. Así como los convenios, actos o hechos no señalados con anterioridad y de los cuales se deriven o puedan derivarse derechos y obligaciones. Lo anterior deberá contener: El número del contrato o convenio, fecha, el nombre de la persona física o moral con quien se celebra el contrato, y descripción del contrato o convenio;

b) Relación de acuerdos de coordinación y anexos de ejecución derivados del Convenio de Desarrollo Social, especificando: nombre del documento, dependencias participantes, el total de los recursos comprometidos en

el acuerdo y la inversión convenida, ya sea federal, estatal o municipal;

c) Relación de Subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero o del Municipio, con la especificación detallada de su contenido, señalando: nombre, subcomités especiales, regionales y sectoriales, fecha de creación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como nombre y cargo del coordinador y la situación actual del subcomité; y

d) Relación de contrato de fideicomiso, con la información clara del número de Fideicomiso, nombre del programa, fideicomitente, fiduciario, fideicomisario, fecha del contrato, objetivo, patrimonio inicial y situación actual.

#### VIII. Relación de archivos:

a) Relación de archivos por unidad administrativa responsable, especificando la relación de archivos (títulos), número de expedientes que contiene, así como la ubicación y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, el tamaño y el nombre del paquete donde se haya instalado;

b) Relación de libros del Registro Civil y sus duplicados, especificando claramente: El municipio y localidad, año, número de libros (nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento de hijos, adopción, divorcio y registros de ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela, la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento) y el total de libros;

c) Relación de archivos por secciones. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberá informar: secciones, periodo, legajos, número de inscripciones y ubicación;

d) Relación de Archivo General de Notarías. La información deberá contener: número de Notaría, titular, número de volúmenes y periodo;

e) Relación de Protocolos en poder de notarios. Se deberá informar: número de Notaría, titular, número de volúmenes, así como la fecha de autorización del primer y último libro;

f) Relación de libros de registro: de aspirantes a notario, de notarios, de firmas y sellos, de otorgamiento de testamentos; y

g) Relación de archivos históricos de los municipios y del Estado que contenga todos aquellos documentos que representen un valor histórico e integren la memoria colectiva del estado de Guerrero.

IX. Aspectos parlamentarios:

a) Archivo que contenga los asuntos tratados por el Pleno, por periodo ordinario de sesiones y por año de la correspondiente Legislatura;

b) Archivo que contenga los asuntos tratados por el Pleno, por periodo extraordinario de sesiones y por año de la correspondiente Legislatura;

c) Archivo que contenga los asuntos tratados por la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, por año y por Legislatura;

d) Relación de iniciativas recibidas y pendientes de dictaminar, turnadas a comisiones; y

e) Relación de iniciativas recibidas y no turnadas al Pleno.

Las comisiones ordinarias y extraordinarias, así como las especiales, deberán realizar su entrega-recepción, siguiendo en su caso, el mismo orden señalado en los incisos anteriores.

X. Otros:

a) Relación de asuntos en trámite, pendientes de resolver, con la descripción clara de: Número de expediente, asunto, fecha de inicio, situación actual del trámite y fecha probable de terminación;

b) Relación de formas oficiales, con la descripción clara de: nombre de la forma, numeración, cantidad, precio unitario, total y responsable; y

c) Relación de proceso, especificando tipo de juicio, autoridad que conoce del procedimiento y el estado procesal en que se encuentra el mismo.

Artículo 18.- Los servidores públicos municipales, además de la documentación señalada en el artículo 17 de esta ley, de acuerdo a la naturaleza de la actividad desarrollada, deberán entregar lo siguiente:

- I. Libros de actas de Cabildo;
- II. Acuerdos de Cabildo pendientes de cumplir;
- III. Relación de convenios celebrados con otros municipios, con el Estado o la Federación;
- IV. Relación de capitales y créditos a favor del municipio;

V. Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;

VI. Participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado;

VII. Relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales; y

VIII. Documentación normativa que regula la actividad municipal.

Artículo 19.- En cuestión de ayuntamientos, el saliente hará entrega durante el mes de diciembre del año de la elección, de los informes e inventarios mencionados en el artículo 17 de la presente ley asegurando la disponibilidad de recursos para el pago de aguinaldo completo, prima vacacional y demás prestaciones de los trabajadores de la administración municipal.

En cada Ayuntamiento durante la primera decena del mes de diciembre, se creará un Comité de Entrega-Recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones y Sanciones

Artículo 20.- Los servidores públicos deberán proporcionar la información y documentación que les requieran los titulares del área administrativa, para preparar su entrega-recepción final, quienes revisarán el contenido de los formatos a que alude el artículo 9, bajo la supervisión de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según corresponda.

Artículo 21.- Para dar cumplimiento a la presente Ley, los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, a fin de hacer posible la entrega oportuna del mismo.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias de que se trate, deberán comunicar a los órganos de control interno respectivos, los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente ley, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del despacho.

Artículo 23.- El acta de entrega-recepción final se elaborará en los términos de las normas que para tal efecto, expidan la Contraloría y los órganos internos de control, en el ámbito de sus respectivas competencias y

conforme a los lineamientos que en coordinación determinen; y será firmada por quienes intervengan, conforme a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Los servidores públicos salientes deberán hacer las aclaraciones que les soliciten, dentro de los siguientes 30 días hábiles al acto de entrega.

Artículo 24.- En caso de que el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de entrega-recepción, deberá hacerlas del conocimiento de la Contraloría o el Órgano Interno de Control, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración, o pena de incurrir en responsabilidad administrativa y penal.

La Contraloría o el Órgano Interno de Control de que se trate, una vez recibido el escrito que señale las probables irregularidades detectadas en la verificación del acta de entrega-recepción, citará dentro de los quince días hábiles siguientes, a los servidores públicos entrantes y salientes, a efecto de solicitarles las aclaraciones pertinentes y se proporcione la documentación que en su caso, resultare faltante, levantando un acta administrativa, dejando asentada las manifestaciones que al respecto deseen rendir los servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas.

Si el servidor público entrante considera que no se aclaran dichas inconsistencias, la Contraloría o el Órgano Interno de Control, procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar y de resultar que se constituye probable responsabilidad administrativa, se procederá conforme lo dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos.

Artículo 25.- En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada del servidor público saliente, el servidor público de jerarquía inmediata inferior, procederá con la asistencia del órgano de control interno y dos testigos a levantar el acta circunstanciada, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y recursos de la dependencia, u organismo paraestatal o municipal, y hará la entrega a la persona que sea nombrada transitoria o definitivamente para la sustitución correspondiente, sin menoscabo de la delimitación de responsabilidades.

Artículo 26.- Ningún servidor público, podrá dejar el puesto sin llevar a cabo el acto de entrega-recepción

correspondiente; para cuyo efecto, el superior jerárquico o la autoridad competente deberá designar al sustituto definitivo o provisional en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que sea aceptada la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio del servidor público.

Artículo 27.- En caso de que algún servidor público no cumpla con lo dispuesto en la presente ley, la Contraloría o el Órgano Interno de Control, según corresponda, llevará a cabo el procedimiento respectivo para deslindar las responsabilidades en los términos de la ley de la materia.

Artículo 28.- Son actos conexos a la entrega-recepción los siguientes: La recepción de una unidad administrativa por cualquier persona distinta del titular entrante; la entrega de una unidad administrativa por parte de cualquier persona distinta al titular saliente. Ambos casos serán considerados como actos independientes.

Artículo 29.- En caso de que, por cualquier circunstancia, no sea posible nombrar al titular entrante dentro de los quince días posteriores a aquél en que el titular haya dejado el puesto, se deberá proceder de la siguiente manera: El superior jerárquico hará del conocimiento de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según corresponda, el hecho, a efecto de que la unidad administrativa quede oficialmente bajo la vigilancia del superior jerárquico, en tanto no se nombre un sustituto.

La Contraloría o el órgano Interno de Control, según corresponda, levantará, a más tardar dentro de los tres días siguientes al de la notificación, acta circunstanciada en la que se hará constar: La fecha y hora en que se actúa, los nombres y cargos del titular y su superior jerárquico, la situación general en la que se encuentra la unidad administrativa, incluyendo información referente al personal y bienes muebles e inmuebles.

El acta circunstanciada será firmada por el titular saliente, su superior jerárquico, dos testigos y los representantes de la Contraloría o el Órgano Interno de Control, según corresponda.

Artículo 30.- La entrega del despacho y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en términos de ley.

Artículo 31.- El servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de esta ley, será requerido por la Contraloría o



el Órgano Interno de Control de la Dependencia que corresponda, para que en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación.

Si a pesar del requerimiento realizado al servidor público saliente, dejare de cumplir esta obligación, se procederá en los términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; esta falta será considerada grave para los efectos de la sanción que se le imponga. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos penales o administrativos.

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y del órgano interno de control para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo, a fin de que se promuevan las acciones que correspondan.

Artículo 32.- El servidor público que proceda a la entrega del despacho de los asuntos a su cargo, hará constar en el acta respectiva, el motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión.

Artículo 33.- En caso de cese, despido o destitución, el servidor público saliente no quedará relevado de las obligaciones a que se contraen las disposiciones de esta ley, siéndole aplicable en su caso, el régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Las normas jurídicas que regulan la entrega-recepción de la administración pública estatal y municipal en el Estado se sujetaran a lo establecido en la presente ley.

Diputado Arturo Álvarez Angli.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor,

turna la iniciativa de Ley de Entrega-Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Guerrero a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 286.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan José Rodríguez Otero para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

#### **El diputado Juan José Rodríguez Otero**

El suscrito diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me otorgan el artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126, fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de decreto de reformas a los párrafos primero y segundo del artículo 39; el primer párrafo del artículo 41; el párrafo primero del artículo 43, así como el primer párrafo de la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del citado artículo; el primer párrafo de la fracción XVIII del artículo 47, el artículo 60; el primer párrafo del artículo 69 y el tercer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el propósito de la iniciativa en comento, es a fin de llevar a cabo en el Estado una reforma electoral de gran visión que nos permita establecer un ordenamiento jurídico adecuado a la nueva realidad, congruente con la actualidad en que vivimos.

Que la concurrencia de los comicios federales y locales que debe formar parte de una reforma integral, permite la edificación de una democracia más sólida y fortalecida, propiciando una mayor preparación de los procesos electorales, evitando a la sociedad el desgaste que durante tantos años ha tenido la existencia de un alto porcentaje de abstencionismo.

Que asimismo se permitirá que en una misma jornada se elijan a diversos representantes populares federales y locales, trayendo con ello una tranquilidad por un mayor periodo en el Estado, evitando con ello que la sociedad esté sujeta a los vaivenes y zozobras que las campañas políticas provocan.

Que al hacer coincidir en una sola fecha la celebración de las elecciones locales y la federales, traería consigo la tranquilidad social y en todo caso la reducción de los costos económicos que conllevan las elecciones al disminuirse los egresos; asimismo, incrementaría la participación electoral y fortalecería los comicios.

Que la eficiencia del gasto público es una preocupación del Estado, como la orientación del gasto hacia las políticas públicas que detonen el desarrollo, la redistribución de la riqueza y sobre todo, el ataque a la pobreza y la marginación es una interrogante que contrasta con el excesivo gasto que se ejerce durante los procesos de renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el de los Ayuntamientos, por ello, se debe de hacer concurrentes los procesos electorales, lo que resulta una medida que atenúe y disminuya el gasto público electoral.

Que actualmente en el estado de Guerrero, de cada seis años, hay una elección local y una federal, con una diferencia de año y medio de separación de cada una. Teniendo una frecuente convocatoria a elecciones diversas que significan una continua movilización política, con el consecutivo desgaste ciudadano, la afectación e incapacidad gubernamental en todos sus ámbitos y un excesivo gasto de parte de los partidos políticos.

Que en la elección federal recién concluida hubo diez entidades federativas que en el mismo tiempo se llevaron a cabo elecciones locales, como son Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora.

Que dicha concurrencia representa ventajas en el desarrollo y la aplicación de la norma administrativa y jurisdiccional relativa al buen desempeño de las campañas electorales; más aún, si los plazos y las modalidades de las campañas federales y locales se encuentren en armonía en las legislaciones respectivas. De ello, serviría en el mejoramiento a la asignación de lugares de uso común para fijar la propaganda electoral, la administración del acceso a los medios de comunicación, el monitoreo de los propios medios de comunicación, la atención de quejas administrativas y la resolución de medios de impugnación, así como para las labores de fiscalización.

Que esta iniciativa de reforma plantea el cambio constitucional para la modificación de las fechas y las condiciones de la elección y toma de posesión del gobernador del Estado, de los diputados locales y de los ediles municipales; y además, de ajustar los periodos

legislativos y de las administraciones estatales y municipales.

Que dicha reforma en ningún momento modifica el régimen representativo, democrático y popular establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni el particular del Estado, pues sólo pretende ajustar el calendario electoral del estado de Guerrero con el federal.

Que respecto al periodo de sesiones del Poder Legislativo, actualmente se establecen tres periodos de sesiones ordinarios que abarcan un periodo de trabajo de siete meses y por lo tanto, el periodo de receso son en su totalidad de cinco meses. Luego entonces, se estima que el tiempo laborable correspondiente a los periodos ordinarios es mínimo, quedando inconclusa la culminación de los trabajos legislativos. En consecuencia se ha considerado en la presente iniciativa la ampliación de los periodos ordinarios y la reducción de los periodos de receso del Congreso, quedando aproximadamente de nueve meses, el primero, y el segundo aproximadamente de tres meses, para estar en aptitud de realizar un mejor desempeño y representación del Congreso ante el pueblo que le confió su voto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO DE REFORMAS A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 39, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, ASÍ COMO EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL CITADO ARTÍCULO, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 47, EL ARTÍCULO 60, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 Y AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 39; el primer párrafo del artículo 41; el párrafo primero del artículo 43, así como el primer párrafo de la fracción I y el primer párrafo de la fracción II del citado artículo; el primer párrafo de la fracción XVIII del artículo 47; el artículo 60; el primer párrafo del artículo 69 y el tercer párrafo del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

TITULO SEPTIMO  
DEL PODER LEGISLATIVO

**CAPÍTULO IV  
DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL  
CONGRESO**

Artículo 39.- El día primero de octubre del año de la elección del Poder Legislativo se instalará el Congreso, iniciándose el acto con la protesta de ley que otorgarán los diputados.

Igual requisito se exigirá a los que no hayan asistido a la instalación cuando se presenten a desempeñar su cargo.

Artículo 41.- En cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos ordinarios de sesiones ordinarias. El primero iniciará el 1° de octubre y se clausurará el 31 de enero; el segundo el 16 de marzo y concluirá el 31 de mayo y el tercero, se llevará a cabo del 1° de agosto al 15 de septiembre. En caso de que por alguna circunstancia no pudiera instalarse o clausurarse el periodo de sesiones, estos actos se verificarán en la forma que acuerde la Legislatura.

....

Artículo 43.- El gobernador del Estado deberá enviar al Congreso en la segunda quincena de noviembre, salvo en el último año del mandato, que se hará en la segunda quincena mayo, el informe escrito pormenorizado del estado que guarda la administración pública de la entidad, correspondiente al año natural inmediato anterior, para su trámite constitucional, conforme a lo siguiente:

I.- Si el gobernador del Estado asiste a sesión del Congreso para leer un mensaje sobre dicho informe, esa sesión será solemne y se llevará a cabo en la segunda quincena de noviembre, salvo en el último año del mandato, que se hará en la segunda quincena mayo. El presidente del Congreso contestará el informe en términos generales y al efecto se invitará a un representante del jefe del Estado Mexicano a la referida ceremonia para pronunciar un mensaje alusivo, y en los términos del artículo 74, fracción VIII.

....

II.- Si el gobernador del Estado no acude a la sesión señalada en la fracción anterior, en los mismos plazos se presentarán a sesión el secretario general de gobierno y los secretarios de despacho para responder a los planteamientos que sobre el informe de gobierno formulen los diputados, sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de que comparezcan con sujeción al artículo 45 de esta Constitución.

....

**CAPITULO V  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO**

Artículo 47.- ....

...

XVIII.- Examinar, discutir y, en su caso, aprobar, a más tardar en el mes de diciembre de cada año, el Presupuesto de Egresos del Estado y expedir su ley relativa. El Congreso no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley. En caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se tendrá por señalada la que hubiese sido fijada en el presupuesto del año anterior o al de la ley que estableció el empleo.

....

**TÍTULO OCTAVO  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO**

Artículo 60.- El gobernador, previa la protesta de ley que otorgará ante el Congreso del Estado, tomará posesión de su cargo el día quince de noviembre del año de la renovación del periodo constitucional.

**CAPÍTULO IV  
DE LA SUPLENCIA, DE LAS FALTAS  
TEMPORALES O DEFINITIVAS  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO**

Artículo 69.- Si al comenzar un periodo constitucional no se presentare el gobernador electo, o la elección no estuviese hecha y declarada el quince de noviembre, cesará; sin embargo el gobernador cuyo periodo haya concluido se encargará desde luego del Poder Ejecutivo en calidad de gobernador interino el que designe el Congreso del Estado, o en su falta con el carácter de provisional el que designe la Comisión Permanente.

....

....

....

TÍTULO DÉCIMO  
DEL MUNICIPIO LIBRE  
CAPÍTULO II  
DE LA ELECCION E INTEGRACION DE LOS  
AYUNTAMIENTOS

Artículo 95.- ....

....

Los ayuntamientos se instalarán el 1º de septiembre del año de su elección.

TRANSITORIOS

Primero.- Por única vez el Congreso del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, en los primeros 15 días del mes de febrero del año 2011, nombrará al gobernador del Estado para un periodo de transición comprendido entre el día primero del mes de abril del año 2011 al día 14 del mes de noviembre del año 2012.

Segundo.- Remítase el presente decreto a los ayuntamientos del Estado la minuta proyecto de decreto, para que en los términos de la fracción III del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sea sometida a consideración del Cabildo para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Que una vez que se tengan las actas con los pronunciamientos respectivos, llévase a cabo el cómputo correspondiente y emítase la declaratoria de validez correspondiente.

Cuarto.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 21 de septiembre de 2006.

Atentamente.  
Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero

Gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para

los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 286.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

**El diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeros diputados.

El suscrito diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter para sus análisis, discusión y aprobación, en su caso, la iniciativa de decreto que reforman los incisos “a” y “b” del artículo 19 del Código Electoral del Estado de Guerrero, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la celebración de jornadas electorales federales y locales en diferentes fechas, que encadenan largos periodos de pre-campañas, campañas y acciones post-electorales, generan cuantiosos gastos y en algunos casos el estancamiento y paralización de programas públicos que afectan amplios y diversos sectores de la población y economía estatal.

Que esta situación de gasto excesivo, estancamiento y paralización de diversos programas públicos, se suma a las cargas que el pueblo de Guerrero tiene que llevar a costas, a pesar de sus altos índices de pobreza, deteriorando aún más la posibilidad real de alcanzar niveles adecuados de desarrollo y mejorar su bienestar.

Que con el propósito de terminar con estas situaciones es necesario hacer coincidir las jornadas electorales locales con las elecciones federales a efecto de evitar duplicar o triplicar el gasto en este rubro y eliminar el efecto negativo mencionado con anterioridad.

Que con este objeto es necesario legislar para que la elección de gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos se lleve a cabo en coincidencia con la elección federal el primer domingo del mes de julio del año correspondiente.

Que el periodo comprendido entre esta fecha de elección propuesta y la fecha de toma de posesión, aún cuando sería de dos meses para los Ayuntamientos, de tres meses para los diputados locales y de cuatro meses y medio para el Gobernador, este periodo deberá utilizarse para que sobre todo en el caso de los ayuntamientos y del gobernador definieran con precisión sus programas de actividades, integraran adecuadamente sus equipos de trabajo e instrumentarán el flujo informativo adecuado para ser expedito el proceso de entrega recepción inmediatamente después de la toma de posesión.

Que la realización de estos trabajos previos en el período señalado nos permitiría evitar la improvisación y el inicio de las tareas de gobierno debidamente sustentadas y organizadas a partir de la toma de posesión y no esperar, como ha sucedido con mucha frecuencia, a que pase el primer semestre o el primer año de gobierno para consolidar sus equipos de trabajo, sus diagnósticos y la definición y puesta en práctica de sus programas de actividades en el mejor de los casos.

Que en virtud de lo anterior, y dado el doble beneficio que nos proporciona el hacer coincidir las jornadas electorales locales con la federal, me permito someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS “A” Y “B” DEL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Único.- Se reforman los incisos “a” y “b” del artículo 19 del Código Electoral del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Las elecciones ordinarias deberán celebrarse en los plazos siguientes:

- a) Gobernador del estado de Guerrero, cada 6 años. El primer domingo de julio del año en que concluya el periodo constitucional.
- b) Diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años. El primer domingo de julio del año en que concluyan su función.

El día que deban celebrarse las elecciones ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio del Estado.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo.- En el caso de la elección de gobernador del Estado, la presente disposición deberá observarse a partir del año 2012, para tales efectos y con el fin de que los tiempos de elección locales coincidan con los federales, el Honorable Congreso del Estado deberá designar un gobernador interino que durará en funciones del 1 de abril del año 2011 al 14 de noviembre del año 2012, y que será sustituido por el gobernador electo, por primera vez el primer domingo de julio del año 2012.

Tercero.- En el caso de la elección de diputados locales, la presente disposición deberá observarse en el año 2009.

Cuarto.- Comuníquese el presente decreto a los 81 municipios integrantes del estado de Guerrero, al Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero y al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 21 de septiembre de 2006.

Atentamente.

Diputado Juan José Francisco Rodríguez Otero

**El Presidente:**

Esta Presidencia toma conocimiento de la iniciativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna la iniciativa de decreto por el que se reforman los incisos “a” y “b” del artículo 19 del Código Electoral del Estado a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 286.

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el título décimo tercero y adiciona un segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado bajo el inciso “a”.

**El secretario Rey Hernández García:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada

para su estudio y posterior dictamen la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al Título Décimo Tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### ANTECEDENTES

Que con fecha 7 de marzo del año en curso, el diputado Ramiro Solorio Almázán, turnó documento a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, donde remite iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al Título Décimo Tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de que fuera planteada en la sesión del día 8 de ese mismo mes y año.

Que en sesión de fecha miércoles 8 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la iniciativa mencionada, que está referida sustancialmente a la modificación de la denominación del Título Décimo Tercero y la adición al segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como consecuencia armonizadora y natural de la reforma al Título Décimo Cuarto y la adición de un segundo párrafo al artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Diario Oficial de la Federación, publicado el día 14 de junio del año 2002.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/525/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

Que la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al Título Décimo Tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su exposición de motivos, aduce lo siguiente:

“Con fecha 15 de mayo del año 2002, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 constitucional y previa aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las

legislaturas de los estados, decretó la aprobación del decreto {sic} por el que se modifica la denominación del Título Cuarto y se adiciona un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del año 2002.

Dicha reforma contempla la modificación de la denominación del Título Cuarto y la adición de un segundo párrafo del artículo 113, con el objeto de incorporar en el orden constitucional el principio de responsabilidad patrimonial del Estado de carácter objetiva y directa.

Con la presente reforma el Estado y los municipios tienen la responsabilidad de resarcir el daño que ocasionan a un particular con motivo de una actividad administrativa irregular causada por el mismo, es decir, aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño que se trate.

Asimismo, el citado decreto establece su vigencia a partir del 1º de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, entró en vigor el 1º de enero del año 2004, contemplando además a la federación, las entidades federativas y municipios un periodo comprendido entre la publicación del presente y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente su responsabilidad patrimonial.

Como se puede constatar, la aprobación de la reforma constitucional, implica, necesariamente, la adecuación de las disposiciones jurídicas secundarias, así como de las normas locales, como es el caso de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para expedir la ley respectiva, que contenga los criterios que el mismo decreto constitucional establece, tales como el pago de la indemnización se efectuará después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, sujetándolo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

En este orden de ideas y con el objeto de dar cumplimiento al artículo transitorio del decreto en mención, con fecha 21 de noviembre del año próximo pasado, presenté a esta Soberanía popular para su

análisis, discusión y aprobación, en su caso, la iniciativa de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios, la cual se encuentra en análisis en la Comisión de Justicia.

Por lo tanto, resulta impostergable, realizar la adecuación correspondiente a nuestra Constitución Política local, con el objeto de incluir el principio de responsabilidad patrimonial de carácter objetiva y directa actualizando de esta forma, nuestra legislación estatal, a efecto de estar en condiciones de que la ciudadanía guerrerense cuente con los elementos jurídicos necesarios para hacer valer sus derechos, además de cumplir con lo dispuesto en el citado decreto.

En este sentido, se propone incorporar un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política local y modificar el Título Décimo Tercero, a efecto de establecer el principio de responsabilidad del Estado por daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción III, 54, fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al Título Décimo Tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al Título Décimo Tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consideramos:

Que esta propuesta de armonización a nuestros preceptos constitucionales locales, debe incluso mejorarse, pues constituye una ratificación de nuestra entidad, a la Alianza Federal, que tiene como *quid*, el consignar la responsabilidad patrimonial del Estado, de carácter objetiva, *subsidiaria* y directa, para resarcir el daño que potencialmente ocasione a un *tercero*, con motivo de una actividad irregular causada por el mismo Estado, es decir, aquella que cause daño a los bienes y

derechos de *terceros* que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño que se trate.

Que es prudente precisar que esta propuesta no abraza las hipótesis generalizadas que reclamen daños al Estado, o se trate de grupos poblacionales específicos, ya que esta circunstancia rompería con los equilibrios que condicionan la existencia misma del Estado.

Que es pertinente substituir el término “particular”, por el vocablo “tercero”, en virtud de que con ello, no quedan excluidos otros sujetos de derecho, como pueden ser ordenes de autoridad con respecto a otros.

Asimismo, la necesidad de instituir no sólo la responsabilidad objetiva, entendida como la conducta que impone el derecho de reparar el daño y el perjuicio causado por motivo de una acción irregular por parte del Estado, no reduciéndola, ni limitándola a la acción administrativa, sino ampliándola al despliegue de actos en sus manifestaciones legislativa, ejecutiva o judicial e incorporando la responsabilidad subsidiaria, concebida como aquella por las que responde el Estado, que cause un servidor público, a partir del límite en que este resulte imposibilitado para hacerlo, en los términos que mandata la ley.

Finalmente la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, pretende desterrar la aprobación de leyes al vapor, así como una puesta en vigor que se preste a las suspicacias plegándose al sistema sincrónico, que yace en el artículo 4º del Código Civil del Estado de Guerrero, vigente, consistente en fijar el día en que debe regir un ordenamiento, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en los términos previstos por los artículos 47, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 86, 127, párrafos primero y tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, presenta a consideración de esta Alta Representación popular, el siguiente:

#### DICTAMEN

Artículo Único.- Se reforma el Título Décimo Tercero y se adiciona un segundo párrafo al artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

#### TÍTULO DÉCIMO TERCERO

## DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

Artículo 115.- .....

La responsabilidad del Estado por daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los terceros, será objetiva, subsidiaria y directa. Los terceros tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 125, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase el acuerdo de validación correspondiente.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, que habitualmente utiliza la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 1º de agosto de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 97, fracciones I, II e inciso “c” de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto, por el que se propone la reforma al artículo 97 en las fracciones I, II, e inciso “c” de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### ANTECEDENTES

Que con fecha 2 de febrero del año en curso, el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, turnó documento a la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, donde remite iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 97, en las fracciones I, II, e inciso “c” de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de que fuera planteada en la sesión del día 7 de febrero del año que corre.

Que en sesión de fecha martes 7 de febrero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la iniciativa mencionada, que alude a una nueva modalidad en los criterios existentes para la asignación de regidurías, por un lado y de manera específica para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y también, para otras municipalidades cuya población sea mayor a los 75,000 habitantes.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/323/2006, signado por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen precedente.

Que la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 97, en sus fracciones I, II, e inciso “c” de la



fracción IV, y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su exposición de motivos, señala lo siguiente:

“Que es un sentir de los grupos organizados, organizaciones civiles y sociales, grupo de universitarios, colegios de profesionistas; así como la mayoría de la población en el estado de Guerrero, consideran que generan un gasto muy elevado a las administraciones públicas municipales y que de acuerdo a sus facultades y obligaciones que les confiere el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; entre unas: es ser vigilantes del correcto funcionamiento de la administración pública municipal. Que la población considera que no tiene razón de que los cabildos sean integrados por un elevado número de regidores ya que se requiere optimizar los gastos por conceptos de recursos humanos, materiales y financieros; con el fin de hacer un ahorro sustancial para destinarlos a obras y servicios o programas de bienestar social.

Que haciendo un estudio de los municipios del estado de Guerrero, y de acuerdo a los datos oficiales por parte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática {INEGI}, la mayoría de municipios {46 para ser exactos} tienen menos de 25 mil habitantes y que 29 municipios cuentan con menos de 75 mil habitantes, por lo que la reforma al artículo 97 de la Constitución local no les afectaría en nada ya que quedaría con la misma distribución y asignación de regidores.

Que sólo seis municipios cuentan con más de 75 mil habitantes, por lo que la reforma al artículo 97 de la Constitución Política local, sólo aplicaría a estos municipios que es donde la mayoría de los habitantes reclaman que se reduzca el número de regidores.

Que en términos generales el estado de Guerrero cuenta con una población de 3,079,649 habitantes, de acuerdo al último censo general de población por parte del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática {sic}, y que si el número total de regidores en el Estado es de 574, si se divide el número de población entre el número de regidores nos da que cada uno de los mismos representa a 5,365 habitantes por regidor.

Que si el municipio de Acapulco es uno de los de mayor número de población concentrada y que de acuerdo a los datos oficiales cuenta con una población de 722,499 y que en la actualidad tiene 28 regidores, luego

entonces cada uno de los regidores representa en promedio a 25,803 habitantes.

Que los otros cinco municipios de mayor número de población, tienen en promedio una representación de 9,618 habitantes por regidor. {sic}.

Que siendo la ciudad y puerto de Acapulco el municipio con el mayor número de habitantes y que por su distribución política electoral, cuenta con siete distritos electorales locales, por lo tanto se propone que para este municipio y dada la importancia que tiene, los regidores sean electos en forma uninominal es decir que sean electos uno por distrito. Considerando que para los distritos 13, 16 y 18 se tome en cuenta únicamente los límites territoriales del municipio y 10 regidores electos de forma proporcional para dar un total de 17 regidores para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. De esta manera se tendría una representación más equilibrada y con una mayor equidad y oportunidad a los institutos políticos, para darle un mayor balance al Cabildo.

Que haciendo un estudio comparativo con municipios de otros estados de mayor o similar número de habitantes sus ayuntamientos se integran con un menor número de regidores como por ejemplo: La ciudad de Guadalajara que cuenta con una población de 1'646,319 habitantes y cuenta con 19 regidores que si dividimos el total de la población entre el número de representantes populares nos da 86,648 habitantes por regidor. La ciudad de Tijuana, tiene una población de 1,210 820 habitantes y su Cabildo se integra con 14 regidores. En promedio tiene 86,487 habitantes por regidor. La ciudad de Mérida tiene una población de 705,055 habitantes y su Cabildo se integra con 18 regidores. En promedio tiene 86,487 habitantes por regidor. La ciudad de Chihuahua tiene una población de 671,790 habitantes y su Cabildo se integra con 18 regidores y en promedio tiene 37,321 habitantes por regidor. Asimismo, para estar con concordancia {sic} con el párrafo tercero del artículo 12. E inciso a), del párrafo tercero del artículo 17 del Código Electoral del Estado de Guerrero, se presenta dicha reforma al citado precepto.”

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción III, 54, fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al artículo 97 en las fracciones I, II, e inciso “c” de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio acucioso de la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 97 en las fracciones I, II, e inciso “c” de la fracción IV y se adiciona la fracción I-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para modificar los rangos en la distribución de regidurías, específicamente en aquellos donde las poblaciones sean de más de 115, mil y menos de 300 mil habitantes, integrándose los ayuntamientos con 1 presidente municipal y 2 síndicos procuradores y hasta 12 regidores {tratándose de la fracción I del artículo 97 de nuestro Máximo Ordenamiento local, al decir del legislador petionario}; en tanto y en los municipios con población de 75,000 a 114,999 habitantes, los ayuntamientos se integrarán por 1 presidente municipal, 1 síndico y hasta 10 regidores {fracción II, según la iniciativa de decreto}.

Asimismo, la iniciativa en comento, contempla también, la modificación del inciso “c”, de la fracción IV, del citado artículo 97 de la Carta Política local.

En este mismo tenor, la iniciativa de decreto, avizará también, la adición de la fracción I-A al referido artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde refiriéndose específicamente al municipio de Acapulco, por sus características geográfico-políticas de contar con siete distritos electorales locales, pretende elegir de manera uninominal un regidor por Distrito, considerando únicamente los límites territoriales del municipio y la otra forma, sostiene la referida iniciativa, de elegir los otros 10 {para hacer un total de 17 regidores}, se elegirán a través del método estadístico, en función del número de votos totales validos por cada partido.

Que esta Comisión valora el esfuerzo del legislador petionario, ya que esta inquietud es similar a la presentada ante esta Soberanía popular con fecha 1º de noviembre del año próximo pasado, por el otro secretario general del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, misma que luego del trámite legislativo correspondiente, mediante oficio de fecha 6 de diciembre del año en curso, número LVIII/1ER/OM/DPL/078/2005, signado por la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió, con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión para su análisis,

estudio y elaboración del dictamen procedente, mismo que se encuentra en proceso de construcción.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, asume que ante la reiterada demanda de grupos representativos de la sociedad y dirigentes políticos, específicamente del municipio de Acapulco de Guerrero, Guerrero, considera que en virtud, que las consecuencias jurídicas que se generen, en caso de resultar viable el planteamiento formulado, impactarán sensiblemente a las demás municipalidades, juzga pertinente allegarse mayores elementos de juicio para poder emitir un dictamen que valore las fuentes históricas, formales y reales que le dieron origen y que a juicio de los petionarios, merece ser modificada, razón por la que se estima necesario solicitar la autorizada opinión de instancias gubernamentales, grupos sociales potencialmente representativos, para escuchar su opinión y finalmente esta Comisión pueda prorrumpir con una opinión que responde auténticamente a las necesidades de todas y de todos los guerrerenses.

En tal virtud, emite el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para que se allegue los elementos político-económicos, geográficos, y sociológicos, entre otros, que le permitan dictaminar con una mayor claridad las iniciativas de decreto que pretenden reformar los criterios de distribución de regidurías en los municipios del estado de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su expedición.

Artículo Segundo.- Infórmese a los petionarios del contenido del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, que habitualmente utiliza la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 2 de agosto de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

#### **El secretario Rey Hernández García:**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

#### **ANTECEDENTES**

Que con fecha 1º de marzo del año en curso, el diputado Mario Ramos del Carmen, turnó documento a los integrantes de Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado, donde remite Iniciativa de Decreto por el que se propone la reforma al párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Que en sesión de fecha miércoles 8 de febrero del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura, tomó conocimiento de la iniciativa mencionada, que está referida sustancialmente a la armonización de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda vez que en virtud del

decreto número 445, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de fecha 9 de julio del año 2004, se aprobaron reformas a nuestro ordenamiento local máximo, estipulando que durante cada año del ejercicio constitucional de las legislaturas, habrá tres periodos ordinarios de sesiones, sin que se hayan operado las modificaciones legislativas a los ordenamientos secundarios.

Que mediante oficio de esa misma fecha, número LVIII/1ER/OM/DPL/526/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, remitió con fundamento en los dispositivos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, a esta Comisión para su análisis, estudio y elaboración del dictamen procedente.

Que la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en su exposición de motivos, aduce lo siguiente:

“Uno de los principales objetivos del sistema jurídico mexicano es que las constituciones, leyes y reglamentos sean eficaces, congruentes, objetivas y éstas a su vez, deben actualizarse cuando las condiciones, evolución y los cambios así lo requieran.

Los diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 9 de abril del año 2002, promovieron y aprobaron reformas a nuestro marco jurídico constitucional local, por el que se reformó el artículo 41; disponiendo que durante cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos de sesiones ordinarias, reforma que se publicó mediante decreto número 445, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 09 de julio del año 2004.

No obstante la citada modificación constitucional, hasta la fecha no se ha adecuado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; por lo tanto, es necesario reformar el párrafo primero del artículo 100 de la ley en cita, a efecto de que el número de periodos de sesiones ordinarias establecidas en la Constitución local, coincida con lo establecido en la Ley Reglamentaria; es decir, que en los dos ordenamientos jurídicos se establezca que en cada año de ejercicio de una Legislatura habrá tres periodos de sesiones ordinarias.

Ahora bien, atendiendo al principio de supremacía constitucional una norma general está por encima de una

norma ordinaria y por ende debe modificarse la segunda para evitar confusiones o contradicciones, ya que ambas persiguen los mismos objetivos.

Por estos motivos y con la finalidad de contribuir al buen entendimiento de nuestro marco normativo se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para que se integre a esta lo preceptuado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.”

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción III, 54, fracción I, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto por el que se propone la reforma al párrafo primero del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, consideramos:

Que esta propuesta de armonización a nuestro máximo ordenamiento jurídico-constitucional no sólo es vista como una medida saludable, sino necesaria para hacer congruente el sistema jurídico guerrerense, en virtud de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es el eje donde tiene su dinámica esta Representación popular, en donde encuentra, soportada en la Constitución, génesis la legislación, a través del proceso legislativo, máxime cuando el quehacer parlamentario se incrementa para constituir al Poder Legislativo, no sólo en constructor de leyes, decretos y acuerdos, sino en un partícipe más activo en la solución de la problemática social.

Que de acuerdo a la Teoría Kelseniana y a la práctica constitucional, esta iniciativa de decreto formulada por el diputado Mario Ramos del Carmen, representa un imperativo insoslayable para la vida social, cuyo interés está expresado en esta Soberanía popular.

Finalmente la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, pretende desterrar la aprobación de leyes al vapor, así como una puesta en vigor que se preste a las suspicacias plegándose al sistema sincrónico, que yace en el artículo 4º del Código Civil del Estado de Guerrero, vigente, consistente en fijar el día en que debe regir un

ordenamiento, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en los términos previstos por los artículos 47, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I, 86, 127, párrafos primero y tercero y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, presenta a consideración de esta Alta Representación popular, el siguiente:

#### DICTAMEN

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, para quedar como sigue:

Artículo 100.- El Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio. El primero iniciará el 15 de noviembre y se clausurará el 15 de febrero del año siguiente; el segundo, se instalará el 1º de abril y concluirá el 15 de junio y el tercero, se llevará a cabo del 1º de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### TRANSITORIOS

Artículo Único.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Sala de Sesiones “José Francisco Ruiz Massieu”, que habitualmente utiliza la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, miércoles 2 de agosto de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, Presidente.- Diputado José Luis Ramírez Mendoza, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.- Diputado Ramiro Solorio Almazán, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A los suscritos diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de junio de 2006, el diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 47, fracción I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó al Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en sesión de fecha 6 de junio del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado; mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1017/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

En sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de fecha 30 de agosto de 2006 se sometió a consideración de los diputados integrantes de las mismas, la iniciativa de referencia y el anteproyecto de dictamen respectivo, acordando dictaminarla en sentido positivo y al mismo tiempo reformar diversas disposiciones de la ley en comentario.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

##### **En lo General**

Que con fecha 6 de noviembre de 2002 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, que tiene por objeto reglamentar el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que esta ley representó un paso fundamental en el proceso de rendición de cuentas en el Estado, considerando que norma la fiscalización superior que realiza el Órgano Técnico Auxiliar del Congreso denominado Auditoría General del Estado, a los poderes del Estado, ayuntamientos y entes públicos estatales y municipales.

Que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005 se aprobó el decreto número 619 el cual reformó diversos artículos de la Constitución local del estado de Guerrero en materia de fiscalización, mismos que tienen por objeto establecer que la Auditoría General del Estado de Guerrero deberá entregar al Congreso del Estado, un

solo informe de resultados de cada entidad fiscalizable, el cual incluirá la Cuenta Anual de la Hacienda Pública estatal y municipales, en los términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás ordenamientos en la materia.

Que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005 se aprobó el decreto número 622, el cual entre otros, tiene por objeto establecer que la fecha para presentar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública estatal y municipal será el último día del mes de enero del año siguiente del ejercicio fiscal que se informa, lo anterior para estar en concordancia con las reformas constitucionales y demás ordenamientos en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

En la Iniciativa

Que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, se orientó fundamentalmente a precisar que la entrega de los informes financieros cuatrimestrales y la Cuenta Anual de la Hacienda Pública de las entidades fiscalizables, deberá hacerse directamente a la Auditoría General del Estado, considerando que esta instancia es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, tal y como lo establecen la Constitución local y la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

“Si bien era importante aprobar reformas que tuvieran por objeto adecuar el marco de fiscalización y rendición de cuentas en el estado de Guerrero, cabe señalar que la premura en los tiempos legislativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, ocasionó imprecisiones en algunos artículos de la Ley en materia de fiscalización.

Requiriendo que las entidades fiscalizadas cumplan y acaten en todos sus términos el contenido de dicho ordenamiento, este no debe contar con imprecisiones las cuales se han detectado en la ley. Por ello, con la presente iniciativa, se estima conveniente adecuar diversas disposiciones que permitan clarificar cual es el papel de cada una de las instituciones en el proceso de fiscalización y rendición de cuentas.

Con esta propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización Superior en su artículo 30, se propone otorgar coherencia y uniformidad con otras disposiciones normativas de este texto legal el cual establece las fechas y las instancias en que las entidades

fiscalizadas deben entregar sus informes financieros. Sin embargo, el texto aludido establece que tanto la entrega de los informes financieros cuatrimestrales así como la Cuenta Anual de la Hacienda Pública deberán presentarse al Congreso del Estado no especificando que esta entrega deberá ser a través de la Auditoría General del Estado, quien es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

Con esta precisión, se evitará confusiones de las entidades fiscalizadas, obligadas a presentar sus informes y su Cuenta Anual de la Hacienda Pública. Cabe señalar que el texto del artículo en comento, antes de su reforma mediante el decreto 622 aprobada por la Legislatura anterior, especificaba que los informes deberían ser enviados al Congreso a través de la Auditoría General del Estado”.

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción IV y XXVI, 55, 77, fracción X, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, contamos con plenas facultades para analizar y emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que en efecto, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, coincidimos en la necesidad de precisar que la entrega de los informes financieros cuatrimestrales así como la Cuenta Anual de la Hacienda Pública, deberán hacerse directamente a la Auditoría General del Estado, toda vez que dicha instancia, como lo marca la ley, es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

Que por otro lado, los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas, al realizar un análisis exhaustivo a la iniciativa de referencia y a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, estimamos conveniente realizar adecuaciones de forma y fondo a diversas disposiciones de esta misma ley, respetando siempre la esencia de la misma, bajo la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero, en este sentido, es importante reformar diversas disposiciones del ordenamiento legal, para ello las Comisiones Unidas consideran necesario complementar en el artículo 4, otros ordenamientos en la materia que pueden aplicarse de manera supletoria a la Ley de la Fiscalización de referencia, esto hace que sean esas leyes las que deben aplicarse supletoriamente, ampliando por ende otros ordenamientos que por su contenido y relevancia pudieran aplicarse.

Por otro lado y con el objeto de que el contenido del artículo 6, fracción IX sea acorde con lo establecido en el artículo 2 en su fracción X, estas Comisiones Unidas estimamos pertinente plasmar el término “fiscalizadas” toda vez que dejar la palabra “entidades” es genérico y lo que se busca es que sean objeto de aplicación de la Ley de Fiscalización.

Asimismo, los integrantes de las Comisiones, consideramos conveniente precisar la redacción de la ley, por ello se reforma el artículo 14 atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII que habla en relación al Título Tercero de la Coordinación, Vigilancia y Evaluación.

Que en el artículo 19, fracción III, es necesario eliminar la palabra general en relación al director de Asuntos Jurídicos, toda vez que el artículo 7, fracción III, establece la figura de director de Asuntos Jurídicos, en este sentido lo que se busca en esta reforma es concordancia con el resto del ordenamiento legal. Asimismo, y con base en el mismo razonamiento, las Comisiones Dictaminadoras establecemos necesario realizar modificaciones a los artículos 21 y 22, este en su último párrafo.

En este mismo orden de ideas, los integrantes de las Comisiones Unidas, buscamos otorgarle a la ley en comento la uniformidad en el articulado, por ello proponemos, en el mismo artículo 19 en su fracción XIII, eliminar la palabra “fracción” antes del numeral XIII, toda vez que resulta innecesario la palabra fracción en virtud de que cada articulado se expresa numéricamente.

Que siguiendo con la misma determinación que buscan las Comisiones Dictaminadoras de otorgar congruencia a la Ley de Fiscalización, determinamos reformar la fracción XV del artículo 19, supliendo la palabra “sujetos de fiscalización superior”, por el de “entidades fiscalizadas”, como lo establece el artículo 2, fracción X, de la Ley en comento.

Que en el referido artículo 19, en su fracción XXI, las Comisiones Unidas Dictaminadoras consideramos conveniente sustituir la palabra días naturales por la de días hábiles, lo cual otorgará a la Auditoría General del Estado, el tiempo razonable para elaborar los informes de resultados que deberán entregar al Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 28 de la ley hace referencia a uno de los temas de mayor complejidad, que consisten en devolver la documentación, que conforma la Cuenta Anual de la Hacienda Pública, a los ayuntamientos una

vez que se emita el informe de resultados, por ello los integrantes de las Comisiones Unidas, estimamos conveniente que la documentación comprobatoria de las Cuentas Públicas de los ayuntamientos que remiten a la Auditoría General del Estado, debe ser conservada por el Órgano Técnico Auxiliar hasta en tanto no prescriban sus actuaciones para ejercitar las acciones legales correspondientes; además, cuando este Órgano Técnico Auxiliar emite el Informe de Resultados, apenas comienzan los procedimientos administrativos que la ley establece. En este sentido, los integrantes de las Comisiones determinamos reformar el artículo 28 agregando la palabra “fiscalización” después de la palabra “revisión”; por otro lado se elimina la frase en donde se establece que la Auditoría General del Estado, “devolverá la documentación a los ayuntamientos una vez que esta haya emitido su Informe Anual de Resultados”.

En este mismo orden de ideas, estas Comisiones Unidas consideramos pertinente agregar en el artículo 39, segundo párrafo, el término de “preventivas”, después de la palabra observaciones, con el objeto de señalar que en este caso se refieren a las observaciones preventivas, toda vez que existen dos tipos de pliegos de observaciones: uno que se refiere al Informe Financiero cuatrimestral y otro derivado de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública.

Por otra parte, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, establecemos necesario que la Auditoría General del Estado además de realizar visitas a las entidades fiscalizables, debe contar con otros instrumentos para la fiscalización de los recursos durante el ejercicio fiscal en curso, por ello, se hace imperativo agregar en el artículo 40, los términos “inspecciones”, “revisiones” y “auditorías”, ello además de otorgar congruencia con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización.

Asimismo, en el artículo 41 Bis, los integrantes de las Comisiones Unidas consideramos pertinente establecer que las actas finales son derivadas de una Auditoría, por otro lado pueden generarse actas derivadas de las visitas, inspecciones y revisiones. Por lo anterior, se considera necesario agregar, después de las palabras “actas finales”, el término de “auditoría”, junto con el de “visitas”, “revisiones” e “inspecciones”.

Por otra parte, en lo correspondiente a la reserva de la información durante las auditorías practicadas por el Órgano Técnico Auxiliar, los integrantes de las Comisiones Unidas establecemos que debe existir concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, quien señala que la

información derivada de la cuentas públicas será de escrutinio público hasta en tanto no se apruebe por el Pleno del Congreso. Por esta razón, estimamos conveniente reformar el artículo 47 de la Ley de Fiscalización, eliminando la frase que señala “hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el Informe de Resultados”.

En concordancia con lo establecido en el artículo 19, fracción III los integrantes de las Comisiones Unidas establecemos pertinente adecuar el artículo 49 al sustituir el término de días “hábiles” por el de “naturales”, bajo los mismos términos y razonamientos expuestos con anterioridad.

Por último, con el objeto de hacer más ágil el procedimiento de responsabilidad resarcitoria al no ser motivo de impugnación sino hasta que se dicte la resolución del mismo procedimiento, en este sentido, los integrantes de la Comisiones Unidas estimamos reformar el artículo 77 al dejar en claro que sólo los actos emitidos por el Órgano Técnico Auxiliar, derivados de los procedimientos para fincamiento de responsabilidad resarcitoria, cuentan con excepción de ser impugnados, de acuerdo a las razones arriba esgrimidas.

En este mismo tenor, en el mismo artículo 77 en su último párrafo, las Comisiones Dictaminadoras establecemos suprimir las palabras “Tratándose de denominación, instancia, discusión y votación, se observarán en lo aplicable, las reglas parlamentarias”.

Por último, los integrantes de las comisiones Dictaminadoras, consideramos conveniente derogar el artículo cuarto transitorio para que haya concordancia con los artículos 28 y 35 de la Ley en comento, los cuales establecen que la conservación, guardia y custodia de la documentación de las cuentas públicas estén a cargo de la Auditoría General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA,  
TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 4; 6 en su fracción IX; el artículo 14, el artículo 19 en sus fracciones III, XIII, XV y XXI; los artículos 21, 22; 28, 30, 39, 40 y 41 Bis, los artículos 47, 49 y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero No. 564, para quedar como sigue:

Artículo 4.- A falta de disposición expresa en esta ley se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Ingresos del Estado, la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, los Códigos Fiscales del Estado de Guerrero y Municipal, el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado y, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones relativas del derecho común, sustantivo y procesal, sean estas estatales o federales.

Artículo 6.- . . .

De la I a la VIII.- . . .

IX.- Fiscalizar los subsidios que las entidades fiscalizadas hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades particulares, o en general, a cualquier ente público o privado, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

De la X a la XXXVIII.- . . .

Artículo 14.- Los auditores especiales y los directores de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas serán nombrados a propuesta del auditor general y con la opinión de la Comisión de Vigilancia, atendiendo lo dispuesto por los artículos 5, segundo párrafo y por el artículo 24, fracción VII de la presente ley. Para ejercer el cargo de auditor especial se deberán cubrir los mismos requisitos exigidos para ser auditor general. Los directores de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas, deberán reunir los requisitos que al efecto establezca el Reglamento Interior de la Auditoría General del Estado.

Artículo 19.- . . .

De la I a la II.- . . .

III.- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría General del Estado



a quienes acrediten su interés jurídico pudiendo delegar esta facultad al director de Asuntos Jurídicos;

De la IV a la XII.- . . .

XIII.-

XIV.- . . .

XV.- Promover la capacitación al personal directivo, operativo, de base y de confianza, así como al personal que designen las entidades fiscalizadas con el propósito de impulsar una participación adecuada a los fines de la fiscalización; asimismo, procurar el desarrollo de los recursos humanos por medio de acciones específicas, diplomados, talleres y otras actividades análogas;

De la XVI a la XX.- . . .

XXI.- Formular y entregar a la Comisión de Presupuesto los informes anuales del resultado de la fiscalización de las cuentas públicas, dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la fecha en que le fueron turnadas;

De la XXII a la XXXII.- . . .

Artículo 21.- El director de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

De la I a la VII.- . . .

Artículo 22.- El director de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

De la I a la VI.- . . .

VII.- . . .

El director de Administración y Finanzas antes de asumir el cargo, depositará una fianza para garantizar los recursos que se le confíen.

Artículo 28.- Los ayuntamientos deberán remitir a la Auditoría General del Estado toda la documentación comprobatoria de sus Cuentas Públicas, para los efectos de su revisión y fiscalización. En relación con las demás entidades fiscalizadas señaladas en el artículo 2, fracción X de esta ley, conservarán en custodia y a disposición de la Auditoría General del Estado su documentación comprobatoria.

Artículo 30.- Las entidades fiscalizadas que al efecto señala el artículo 2, fracción X, así como cualquier otro órgano de carácter autónomo, deberán entregar al

Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, un informe financiero cuatrimestral del ejercicio de sus recursos presupuestarios a más tardar en la segunda quincena del siguiente mes al que concluya el cuatrimestre respectivo. Los cuatrimestres comprenderán los períodos siguientes:

Primer cuatrimestre: enero-abril

Segundo cuatrimestre: mayo-agosto

Tercer cuatrimestre: septiembre-diciembre.

La presentación de las cuentas anuales de la Hacienda Pública estatal y municipales, contendrán el informe financiero del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal que corresponda, consolidando el resultado de las operaciones de los ingresos y gastos que se hayan realizado, debiéndose presentar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe.

Los informes financieros concernientes al inicio y terminación del Poder Ejecutivo Estatal, comprenderán los periodos de abril a agosto y enero a marzo, respectivamente; siendo los periodos de entrega al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, a más tardar el treinta de septiembre y el treinta y uno de marzo en forma correspondiente.

Los informes financieros concernientes al inicio y terminación de la administración municipal, comprenderán los periodos de uno de enero al treinta de abril y del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre, respectivamente; siendo los periodos de entrega al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, a más tardar las segundas quincenas de los meses de mayo y diciembre en forma correspondiente.

Artículo 39.- . . .

La Auditoría General del Estado, podrá emitir pliegos de observaciones preventivas derivadas de la fiscalización de los informes financieros cuatrimestrales, sin perjuicio de lo que señala el artículo 66 de esta ley, mismos que serán aclarados o solventados dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 40.- La Auditoría General del Estado en ejercicio de sus facultades de fiscalización podrá realizar visitas, inspecciones, revisiones y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, sin menoscabo de la fiscalización que en su oportunidad realice sobre la Cuenta Pública.

Artículo 41-Bis.- Para la Auditoría General del Estado, el acta final de auditorías, visitas, inspecciones y revisiones es el documento que servirá de complemento para la iniciación del procedimiento resarcitorio a través del dictamen técnico correspondiente.

Artículo 47.- Los servidores públicos de la Auditoría General del Estado y, en su caso, los despachos contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que por disposición legal tengan ese carácter.

Artículo 49.- La Auditoría General del Estado tendrá un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles posteriores a la fecha en que fueron presentadas las cuentas públicas del Estado y ayuntamientos para realizar su examen y rendir al Congreso por conducto de la Comisión de Presupuesto, el Informe Anual de Resultados de que se trate.

Artículo 77.- Los actos y demás resoluciones que emita la Auditoría General del Estado conforme a esta ley, podrán ser impugnados por el servidor público o por particulares, personas físicas o morales ante la propia Auditoría General del Estado mediante el recurso de reconsideración con excepción de los actos derivados del procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria. El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida.

En las cuestiones relativas a la substanciación y resolución del juicio de nulidad, se observarán las disposiciones del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado.

Artículo Segundo.- Se deroga el artículo cuarto transitorio.

Cuarto Transitorio.- Se deroga

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Túrnese al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, Vocal.-  
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.-  
Diputado Benito García Meléndez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### El secretario Rey Hernández García:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 62, fracción IV y 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 6 de junio de 2006, el diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, haciendo uso de la facultad que le confieren los artículos 47, fracción

I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó al Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 62, fracción IV y 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 6 de junio del año en curso, tomó conocimiento de la iniciativa de decreto de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado; mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1017/2006, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

En sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado de fecha 30 de agosto de 2006, se sometió a consideración de los diputados integrantes de las mismas, la iniciativa de referencia y el anteproyecto de dictamen respectivo, acordando dictaminarla en sentido positivo y al mismo tiempo reformar diversas disposiciones de la ley en comento.

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

##### A. En lo General

Que con fecha 5 de enero de 1990 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que tiene por objeto reglamentar el Título Décimo del Municipio Libre de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que esta ley tiene por objeto regir la organización, administración y funcionamiento de los municipios del estado de Guerrero, conforme a las bases que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local, considerando que el

municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política administrativa de la entidad federativa.

Que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005 se aprobó el decreto 619 mediante el cual se reformaron algunos artículos de la Constitución local que tuvieron por objeto incorporar el carácter, objeto, formas y plazos para la fiscalización de las cuentas públicas municipales así como establecer la periodicidad anual de las mismas y los informes financieros cuatrimestrales.

Que en sesión de fecha 4 de noviembre de 2005, se aprobaron los decretos 622 y 621, los cuales tienen, entre otros objetivos, establecer que la fecha para presentar la Cuenta Anual de la Hacienda Pública estatal y municipal será el último día del mes de enero del año siguiente del ejercicio fiscal que se informa, lo anterior para estar en concordancia con las reformas constitucionales y demás ordenamientos en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

##### B. En la iniciativa

Que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 62, fracción IV y 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, presentada por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, se orientó fundamentalmente a precisar que la entrega de los informes financieros cuatrimestrales y la Cuenta Anual de la Hacienda Pública de las entidades fiscalizables, deberá hacerse directamente a la Auditoría General del Estado, considerando que esta instancia es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, tal y como lo establecen la Constitución local y la Ley de Fiscalización.

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

“Si bien era importante aprobar reformas que tuvieran por objeto adecuar el marco de fiscalización y rendición de cuentas en el estado de Guerrero, cabe señalar que la premura en los tiempos legislativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, ocasionó imprecisiones en algunos artículos de la ley en materia de fiscalización.

Requiriendo que las entidades fiscalizadas cumplan y acaten en todos sus términos el contenido de dicho ordenamiento, éste no debe contar con imprecisiones las cuales se han detectado en la ley. Por ello, con la presente iniciativa, se estima conveniente adecuar diversas disposiciones que permitan clarificar cual es el papel de cada una de las instituciones en el proceso de fiscalización y rendición de cuentas.

Con esta propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización Superior en su artículo 30, se propone otorgar coherencia y uniformidad con otras disposiciones normativas de este texto legal el cual establece las fechas y las instancias en que las entidades fiscalizadas deben entregar sus informes financieros. Sin embargo, el texto aludido establece que tanto la entrega de los informes financieros cuatrimestrales así como la Cuenta Anual de la Hacienda Pública deberán presentarse al Congreso del Estado no especificando que esta entrega deberá ser a través de la Auditoría General del Estado, quien es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

Con esta precisión, se evitará confusiones de las entidades fiscalizadas, obligadas a presentar sus informes y su Cuenta Anual de la Hacienda Pública. Cabe señalar que el texto del artículo en comento, antes de su reforma mediante el decreto 622 aprobada por la Legislatura anterior, especificaba que los informes deberían ser enviados al Congreso a través de la Auditoría General del Estado”.

Que con fundamento en los artículos 46, 49, fracción IV y XXVI, 55, 77, fracción X, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, contamos con plenas facultades para analizar y emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que en efecto, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, coincidimos en la necesidad de precisar que la entrega de los informes financieros cuatrimestrales así como la Cuenta Anual de la Hacienda Pública, deberán hacerse directamente a la Auditoría General del Estado, toda vez que dicha instancia, como lo marca la ley, es el Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo.

Que esta precisión pretende evitar la confusión innecesaria a los Ayuntamientos del Estado, toda vez que el espíritu de la reforma es otorgar coherencia y uniformidad con base a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Es por ello que convencidos de la validez de los argumentos planteados en la iniciativa, consideramos viable la propuesta de reformas, objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º, fracción I y 127, párrafos

primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 62, FRACCIÓN IV, y 169 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 62, fracción IV, y 169 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 62.- . . .

De la I a la III.- . . .

IV. Presentar al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, a más tardar el último día del mes de enero de cada año, la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que contendrá el informe financiero correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal anterior, consolidando el resultado de las operaciones de ingresos y gastos que se hayan realizado, en los términos que señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero;

De la V a la XI.- . . .

Artículo 169.- Los ayuntamientos deberán remitir al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, en los términos establecidos en la legislación aplicable, la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal y los Informes Financieros cuatrimestrales para su revisión y fiscalización.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Túrnese al titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Los Integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez,  
Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.-  
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado.

Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente.-  
Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández,  
Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado  
Benito García Meléndez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se no aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 30 de abril de 2004, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0940/04 de fecha 22 de julio de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Mochitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que del informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo septiembre - diciembre de 2003, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio fiscal 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2003, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

I.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue de 12,924,924.00 pesos.

I.2. INGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los ingresos que percibió el Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán en el periodo septiembre-diciembre 2003, fueron de 3,125,853.21 pesos, equivalentes al 24.18 por ciento de los ingresos anuales previstos, su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Ingresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Ingresos Propios		148,238.40	4.74

Impuestos	17,619.05		0.56
Derechos	63,897.45		2.04
Productos	57,076.50		1.83
Aprovechamientos	9,645.40		0.31
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		2,978,001.21	95.27
Fondo General de Participaciones	959,553.89		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,221,996.61		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	796,450.71		
Menos descuentos impuesto predial		(386.40)	(0.01)
<b>TOTAL</b>		<b>3,125,853.21</b>	<b>100.00</b>

El resultado acumulado en el rubro de Ingresos totales percibidos ascendió a 13,049,391.83 pesos, que representó el 0.96 por ciento de incremento respecto de la estimación anual de este rubro.

I.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo fue de 12,924,924.00 pesos.

I.4. EGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los egresos reportados en el periodo septiembre - diciembre de 2003, fueron por la cantidad de 4,054,890.14 pesos, equivalentes al 31.37 por ciento del total del presupuesto original, como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Egresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Gasto Corriente			
Servicios personales	839,958.90		
Materiales y suministros	179,046.84		
Servicios generales	239,118.47		
Subsidios y apoyo social		209,696.20	
Obras públicas (recursos propios)		47,450.38	
Fondos de Aportaciones Federales:		2,479,653.72	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,589,172.53		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	890,481.19		
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		59,965.63	
<b>TOTAL</b>		<b>4,054,890.14</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos en el cuatrimestre por 3,125,853.21 pesos, y el gasto ejercido por 4,054,890.14 pesos, existe una diferencia de 929,036.93 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos, de la comprobación de gastos del cuatrimestre anterior y de la provisión para gastos durante el 2003.

El Honorable Ayuntamiento realizó transferencias presupuestales a 25 partidas que presentaron sobregiro en este cuatrimestre por la cantidad de 429,869.17 pesos,

destacando por sus montos las siguientes: gastos de orden social, impresos y formas oficiales, material de aseo y limpieza, prensa y publicidad, ayudas a instituciones educativas, alcantarillado y caminos rurales.

Así también, se asignó la cantidad de 6,285.00 pesos a 5 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, las más significativas que se encontraron en esta situación fueron: aguinaldo, árboles, plantas y semillas, abono, servicio de fumigación y desinfección, suscripciones y cuotas, actualización de impuestos

Cabe señalar que con las modificaciones presupuestales realizadas, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 27 de marzo de 2004, no regularizaron la totalidad del gasto realizado sin presupuesto, lo que ameritó que se hicieran observaciones por las deficiencias en el control presupuestal.

#### LEGALIDAD.

Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, destacando lo siguiente:

II.1. La Cuenta Pública del cuatrimestre septiembre - diciembre 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

II.2. En lo que referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó que realizaran las modificaciones presupuestales, de las cuales presentan acta de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2004.

II.3. Respecto de las observaciones determinadas a las cuentas cuatrimestrales la situación es la siguiente: del periodo enero – abril de 2003, estas fueron por un total de 3,953,444.27 pesos, de las cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 1,371,622.36 pesos, teniendo un saldo por solventar de 2,581,821.91 pesos del cual presentó documentación comprobatoria en proceso de revisión; en cuanto a las observaciones del periodo mayo – agosto de 2003, por un monto de 3,164,875.43 del cual el Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y justificativa en proceso de revisión. El total no solventado de ambos cuatrimestres es de 5,746,697.34 pesos.

II.4. De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y

de carácter presupuestal por un monto total de 4,922,813.86 pesos, cantidad cuyo detalle esta contenido en el apartado IV del informe.

II.5. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento de Mochitlán no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2003; según lo señalado por los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

#### OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2003.

Del periodo septiembre - diciembre 2003, las observaciones determinadas fueron de 4,922,813.86 pesos, de las cuales 4,662,813.86 pesos fueron de carácter financiero y 260,000.00 pesos en materia de obra pública, mismas que a la fecha del informe de resultados se encuentran en proceso de notificación por la dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, mediante el Pliego Único de Observaciones.

#### RECOMENDACIONES.

Con relación al funcionamiento de la administración municipal, se consideran pertinentes las siguientes recomendaciones:

IV.1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos propios a obtener.

Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los ingresos propios.

IV.2. Dependencia de las Participaciones y Fondos Federales.

Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

IV.3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

IV.4. En la ejecución de la obra pública.

Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

IV.5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza, fueron de 3,125,853.21 pesos, equivalentes al 24.18 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Que los gastos realizados en el cuatrimestre fueron de 4,054,890.14 pesos, que representaron el 31.37 por ciento de los egresos presupuestados para el 2003.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos del cuatrimestre septiembre - diciembre de 2003, se observa una diferencia de 929,036.93 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos y de la comprobación de gastos del cuatrimestre anterior y de la provisión para gastos durante el 2003.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública en el cuatrimestre alcanzaron la cantidad de 2,922,813.86 pesos, que a la fecha del informe de resultados, se encuentra en proceso de notificación mediante Pliego Único de Observaciones, mientras que las correspondientes a los cuatrimestres anteriores suman la cantidad de 5,746,697.34 pesos.

Quinta.- Que los indicadores del desempeño de la administración municipal, muestran que el municipio de Mochitlán, Guerrero, no tiene problemas de liquidez, de capacidad de endeudamiento, de eficiencia recaudatoria y de capacidad de ejecución de obra; y en contraste presenta problemas de eficiencia presupuestaria, y no tiene autonomía financiera.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por las observaciones descritas en el apartado IV del Informe de Resultados.

Séptima.- Que la Auditoría General del Estado, mediante los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, determinó las observaciones de legalidad, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, mismas que les fueron notificadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, mediante los pliegos únicos de observaciones a los funcionarios de la administración municipal de Mochitlán responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal; por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, 61, 62, fracciones I y II, 63, 65 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicho Órgano Técnico del Poder Legislativo, con fecha 25 de abril de 2006, determinó por cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003 lo siguiente:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2003	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	3,953,444.27	3,953,444.27	0.00	0.00
Mayo-Agosto	3,164,875.43	2,386,022.39	752,143.68	26,709.36
Sept.-Dic.	4,922,813.86	3,462,672.75	6,862.80	1,453,278.31
TOTAL	12,041,133.56	9,802,139.41	759,006.48	1,479,987.67

Octava.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2003, fueron por la cantidad de 12,041,133.56 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 9,802,139.41 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por 2,238,994.15 pesos.



Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCHITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.**

**Artículo Primero.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los apartados IV y VII de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Mochitlán, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003", así como a las observaciones pendientes de solventar correspondientes al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal en comento, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.-  
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "g" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Rey Hernández García:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-

diciembre del ejercicio fiscal 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 8 de marzo de 2004, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0770/04 de fecha 21 de junio de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, la Auditoría General del Estado la

realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

#### FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo septiembre - diciembre de 2003, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio fiscal 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2003, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

#### I.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue de 12,515,475.73 pesos.

#### I.2. INGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los ingresos que percibió el Honorable Ayuntamiento municipal de Pedro Ascencio Alquisiras en el periodo septiembre - diciembre 2003, fueron de 4,713,587.66 pesos, equivalentes al 37.66 por ciento de los ingresos anuales previstos, su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Ingresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Ingresos Propios		53,975.34	1.14
Impuestos	4,820.46		0.10
Derechos	34,430.40		0.73
Productos	13,429.40		0.28
Aprovechamientos	1,295.08		0.03
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		4,652,126.23	98.70
Fondo General de Participaciones	1,223,240.35		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,657,478.91		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	771,406.97		
Ingresos Extraordinarios		7,486.09	0.16
TOTAL		4,713,587.66	100.00

Los ingresos acumulados en el ejercicio fiscal 2003, fueron de 13,838,716.71 pesos, reflejando un incremento del 10.57 por ciento respecto del Presupuesto Autorizado.

### I.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo ascendió a 12,515,475.73 pesos.

### I.4. EGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los egresos reportados en el periodo septiembre - diciembre de 2003, fueron por la cantidad de 3,800,999.72 pesos, equivalentes al 30.37 por ciento del total del presupuesto original, como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Egresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Gasto Corriente		1,182,295.13	31.10
Servicios personales	1,026,446.45		27.00
Materiales y suministros	98,171.58		2.58
Servicios generales	57,677.10		1.52
Subsidios y apoyo social		57,109.75	1.50
Obras públicas (recursos propios)		16,325.00	0.43
Fondos de Aportaciones Federales:		2,447,033.62	64.38
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,692,896.89		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	754,136.73		
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		29,786.99	0.78
Entero de retenciones a terceros		10,575.87	0.28
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		7,884.36	0.21
Otros programas		49,989.00	1.32
TOTAL		3,800,999.72	100.00

En el tercer cuatrimestre, se determinó una diferencia de 912,587.94 pesos, entre los ingresos por 4,713,587.66 pesos y los egresos de 3,800,999.72 pesos, integrada por las siguientes cuentas: caja, bancos, ramo 33

(administración actual), cuentas por pagar e impuestos y cuotas por pagar.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 30 partidas que registraron sobregiro en este tercer cuatrimestre por la cantidad de 819,055.93 pesos, destacando por sus montos las siguientes: sueldos y salarios, gastos de orden social, combustibles y lubricantes, impresos y formas oficiales, mantenimiento y conservación de equipo de seguridad pública, dignificación salarial, prestaciones de seguridad pública, y 10 por ciento por administración del registro civil.

Así también, se asignó en este tercer cuatrimestre, la cantidad de 495,334.27 pesos, a 9 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos modificado, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: alcantarillado, gastos indirectos, programa de desarrollo institucional, equipo de radio, T.V, cine y telefónico, y entero de retenciones.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 12 de enero de 2004.

### LEGALIDAD.

Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, destacando lo siguiente:

II.1. La Cuenta Pública del cuatrimestre septiembre - diciembre 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

II.2. En lo que referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

II.3. Respecto de las observaciones determinadas a las cuentas cuatrimestrales del periodo enero - abril de 2003, estas fueron por un total de 2,221,308.49 pesos, por lo que la Auditoría General del Estado emitió un segundo pliego por la misma cantidad; en cuanto a las observaciones del periodo mayo - agosto del 2003, por un monto total de 2,492,043.20 pesos, el Honorable Ayuntamiento no se presentó a realizar la solventación, por lo que a la fecha presenta un saldo por solventar por los dos primeros cuatrimestres de 4,713,351.69 pesos.

II.4. De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal por un monto total de 1,674,962.40 pesos, señalados en el apartado IV del Informe.

II.5. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres de 2003; contraviniendo los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2003.**

Del periodo septiembre - diciembre 2003, las observaciones determinadas fueron de 1,674,962.40 pesos, de las cuales 427,126.57 pesos fueron de carácter financiero y 1,247,835.83 pesos en materia de obra pública, mismas que a la fecha del Informe de Resultados se encuentran en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, mediante el Pliego Único de Observaciones número 010/3ªC/EVA/03.

**RECOMENDACIONES.**

Con relación al funcionamiento de la administración municipal, se consideran pertinentes las siguientes recomendaciones:

IV.1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos propios a obtener.

Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

IV.2. Dependencia de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

Continuar con las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

IV.3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

IV.4. En la ejecución de la obra pública.

Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

IV.5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

**CONCLUSIONES**

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza, fueron de 4,713,587.66 pesos, equivalentes al 37.66 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Que los gastos realizados en el cuatrimestre fueron de 3,800,999.72 pesos, que representaron el 30.37 por ciento de los egresos presupuestados para el 2003.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos del cuatrimestre septiembre - diciembre del 2003, se observa una diferencia de 912,587.94 pesos, integrada por las siguientes cuentas: caja, bancos, ramo 33 (administración actual), cuentas por pagar e impuestos y cuotas por pagar.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública en el cuatrimestre alcanzaron la cantidad de 1,674,962.40 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentra en proceso de notificación mediante Pliego Único de Observaciones número 01073<sup>a</sup>C/ERVA/03, mientras que las correspondientes a los cuatrimestres anteriores suman la cantidad de 4,713,351.69 pesos.

Quinta.- Que los indicadores del desempeño de la administración municipal, muestran que el municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, no presenta problemas de liquidez, de capacidad de endeudamiento, y de eficiencia recaudatoria y en contraste, presenta problemas, eficiencia presupuestaria, de capacidad en la ejecución de obra y no tiene autonomía financiera.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por las observaciones descritas en el apartado IV del Informe de Resultados.

Séptima.- Que la Auditoría General del Estado, mediante los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, determinó las observaciones de legalidad, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, mismas que les fueron notificadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, mediante los pliegos únicos de observaciones a los funcionarios de la administración municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, que incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal; por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, 61, 62 fracciones I y II, 63, 65 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicho Órgano Técnico del Poder Legislativo, con fecha 25 de abril de 2006, determinó

por cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003 lo siguiente:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2003	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,221,309.07	525,831.53	556,904.22	1,138,573.32
Mayo-Agosto	2,492,043.20	1,541,559.74	358,448.95	592,034.51
Sept.-Dic.	1,674,962.40	127,821.62	239,154.95	1,307,985.83
TOTAL	6,388,314.67	2,195,212.89	1,154,508.12	3,038,593.66

Octava.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2003, fueron por la cantidad de 6,388,314.67 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 2,195,212.89 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por 4,193,101.78 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados Integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8°, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.**

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los apartados IV y VII de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta

Pública municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003", así como a las observaciones pendientes de solventar correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal en comento, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado S. Sofío Ramírez Hernández, Vocal.-  
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

#### La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Pilcaya, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1 de marzo de 2004, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0744/04 de fecha 14 de junio de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS**

**FINANCIERO PRESUPUESTAL.**

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo septiembre - diciembre de 2003, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero

número 5 para el ejercicio fiscal 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2003, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

**I.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue de 11,728,096.50 pesos.

**I.2. INGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.**

Los ingresos que percibió el Honorable Ayuntamiento municipal de Pilcaya en el periodo septiembre - diciembre 2003, fueron de 4,070,855.93 pesos, equivalentes al 34.71 por ciento de los ingresos anuales previstos, su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Ingresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Ingresos Propios		291,792.98	7.02
Impuestos	34,768.70		0.85
Derechos	92,161.54		2.26
Productos	64,201.46		1.58
Aprovechamientos	100,661.28		2.47
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		3,390,944.24	83.30
Fondo General de Participaciones	1,202,639.23		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,335,690.89		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	852,614.12		
Ingresos Extraordinarios		143,630.14	3.53
Ramo XX (Hábitat)		247,566.25	6.08
Descuentos (naturaleza deudora)		3,077.68	0.07
<b>TOTAL</b>		<b>4,070,855.93</b>	<b>100.00</b>

Los ingresos acumulados en el ejercicio fiscal 2003, fueron de 13,419,761.56 pesos, reflejando un incremento del 14.42 por ciento respecto del Presupuesto Autorizado.

**I.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

Como resultado de las modificaciones presupuestales realizadas en el periodo fiscal el Presupuesto de Egresos por un monto de 11,728,096.50 pesos fue modificado, quedando con un techo financiero aprobado por el Cabildo para el ejercicio 2003 de 13,704,504.48 pesos.

**I.4. EGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.**

Los egresos reportados en el periodo septiembre - diciembre de 2003, fueron por la cantidad de

7,279,751.92 pesos, equivalentes al 62.07 por ciento del total del presupuesto original, como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Egresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Gasto Corriente		1,442,911.18	19.83
Servicios personales	998,564.11		13.72
Materiales y suministros	275,749.19		3.79
Servicios generales	168,597.88		2.32
Subsidios y apoyo social		193,586.10	2.66
Obras públicas (recursos propios)		36,791.25	0.51
Fondos de Aportaciones Federales:		4,040,631.39	55.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,001,596.12		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,039,035.27		
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		4,655.50	0.06
Ramo XX (Microregiones)		495,132.50	6.80
Otros programas (fertilizante)		1,066,044.00	14.64
<b>TOTAL</b>		<b>7,279,751.92</b>	<b>100.00</b>

En el tercer cuatrimestre, se determinó una diferencia ejercida de 3,208,895.99 pesos, entre los Ingresos por 4,070,855.93 pesos y los Egresos de 7,279,751.92 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en las cuentas de caja y bancos, así como las provisiones para gastos hechos durante el 2003.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 28 partidas que registraron sobregiro en este tercer cuatrimestre por la cantidad de 1,677,081.78 pesos, destacando por sus montos las siguientes: sueldos eventuales, urbanización municipal, apoyo a la producción primaria, patrullas, equipamiento en general y mantenimiento y conservación de equipo de seguridad pública.

Así también, se asignó en este tercer cuatrimestre, la cantidad de 164,781.12 pesos, a 3 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos modificado, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: honorarios, seguro de vida, y gastos por lesiones en servicio e indemnizaciones y finiquitos.

También se asignaron por concepto de transferencias en este tercer cuatrimestre ampliaciones, por la cantidad de 1,976,407.98 pesos a 28 partidas en el Presupuesto de Egresos, las más significativas fueron: seguridad pública, salud y educación, aportaciones del gobierno del Estado para fertilizante y recuperación de los productores para fertilizante.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras y las ampliaciones finales a las partidas que lo necesitaron, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron

aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 11 de febrero de 2004, detectándose asimismo que dichas modificaciones fueron presentadas con algunas deficiencias, lo que motivó que se hiciera la observación respectiva.

## LEGALIDAD

Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, destacando lo siguiente:

II.1. La Cuenta Pública del cuatrimestre septiembre - diciembre 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

II.2. En lo que referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 11 de febrero de 2004.

II.3. Respecto de las observaciones determinadas a las cuentas cuatrimestrales del periodo enero - abril de 2003, estas fueron por un total de 1,818,334.97 pesos, de las cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 1,642,439.45 pesos, teniendo por solventar 175,895.52 pesos; en cuanto a las observaciones del periodo mayo - agosto del 2003, por un monto total de 2,796,276.22 pesos, el Honorable Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y justificativa misma que se encuentra en proceso de revisión, por lo que a la fecha presenta un saldo por solventar por los dos primeros cuatrimestres de 2,972,171.74 pesos.

II.4. De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal por un monto total de 2,130,885.64 pesos, señalados en el apartado IV del Informe.

II.5. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2003.

## OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2003.

Del periodo septiembre - diciembre 2003, las observaciones determinadas fueron de 2,130,885.64



pesos, de las cuales 964,417.36 pesos fueron de carácter financiero y 1,166,468.28 pesos en materia de obra pública, mismas que a la fecha del Informe de Resultados se encuentran en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, mediante el Pliego Único de Observaciones.

#### RECOMENDACIONES.

Con relación al funcionamiento de la administración municipal, se consideran pertinentes las siguientes recomendaciones:

IV.1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos propios a obtener.

Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los derechos y productos.

IV.2. Dependencia de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

Implementar con las campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios, principalmente en materia de derechos.

Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

IV.3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

IV.4. En la ejecución de la Obra Pública.

Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

IV.5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza, fueron de 4,070,855.93 pesos, equivalentes al 34.71 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Que los gastos realizados en el cuatrimestre fueron de 7,279,751.92 pesos, que representaron el 62.07 por ciento de los egresos presupuestados para el 2003.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos del cuatrimestre septiembre - diciembre de 2003, se observa una diferencia de 3,208,895.99 pesos, integrada por las siguientes cuentas: caja y bancos, así como las provisiones para gastos hechos durante el ejercicio 2003.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública en el cuatrimestre alcanzaron la cantidad de 2,130,885.64 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentra en proceso de notificación mediante Pliego Único de Observaciones, mientras que las correspondientes a los cuatrimestres anteriores suman la cantidad de 2,972,171.74 pesos.

Quinta.- Que los indicadores del desempeño de la administración municipal, muestran que el municipio de Pilcaya, no presenta problemas de capacidad de endeudamiento, de capacidad en la ejecución de obra y en contraste, presenta problemas, de liquidez, de eficiencia recaudatoria y presupuestaria y no tiene autonomía financiera.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre-

diciembre del ejercicio fiscal 2003, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por las observaciones descritas en el apartado IV del Informe de Resultados.

Séptima.- Que la Auditoría General del Estado, mediante los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, determinó las observaciones de legalidad, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, mismas que les fueron notificadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, mediante los Pliegos Únicos de Observaciones a los funcionarios de la administración municipal de Pilcaya, Guerrero, que incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal; por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, 61, 62, fracciones I y II, 63, 65 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicho Órgano Técnico del Poder Legislativo, con fecha 25 de abril de 2006, determinó por cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003 lo siguiente:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2003	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	1,818,334.94	175,895.52	920,414.49	722,024.96
Mayo-Agosto	2,796,276.22	2,162,600.87	144,915.15	488,760.20
Sept.-Dic.	2,130,885.64	1,549,982.75	42,385.00	538,517.89
TOTAL	6,745,496.80	3,888,479.14	1,107,714.64	1,749,303.05

Octava.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2003, fueron por la cantidad de 6,745,496.80 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 3,888,479.14 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por 2,857,017.69 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los apartados IV y VII de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Pilcaya, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003", así como a las observaciones pendientes de solventar correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal en comento, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Socorro Sofio Ramírez Hernández, Vocal.-  
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

#### **El secretario Rey Hernández García:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en cumplimiento a

lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 26 de abril de 2004, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0945/04 de fecha 9 de agosto de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL.

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo septiembre - diciembre de 2003, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio fiscal 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2003, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

I.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue de 32,911,035.52 pesos.

I.2. INGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los ingresos que percibió el Honorable Ayuntamiento municipal de Tepeacoacuilco de Trujano en el periodo septiembre - diciembre 2003, fueron de 12,126,900.14 pesos, equivalentes al 36.85 por ciento de los ingresos anuales previstos, su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Ingresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Ingresos Propios		208,877.30	1.72
Impuestos	32,967.28		0.27
Derechos	82,977.90		0.68
Productos	42,220.70		0.35
Aprovechamientos	50,711.42		0.42
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		10,889,492.82	89.80
Fondo General de Participaciones	3,550,094.50		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,310,539.87		

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,028,858.45		
Ingresos Extraordinarios		90.00	0.00
Ramo 20 (Microregiones)		1,028,440.02	8.48
TOTAL		12,126,900.14	100.00

Los ingresos acumulados en el ejercicio fiscal 2003, fueron de 34,104,913.91 pesos, reflejando un incremento del 3.63 por ciento respecto del Presupuesto Autorizado.

I.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo ascendió a 32,911,035.52 pesos.

I.4. EGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los egresos reportados en el periodo septiembre - diciembre de 2003, fueron por la cantidad de 16,582,941.79 pesos, equivalentes al 50.39 por ciento del total del presupuesto original, como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Egresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Gasto Corriente		4,463,238.17	26.91
Servicios personales	3,345,028.34		20.17
Materiales y suministros	416,876.72		2.51
Servicios generales	701,333.11		4.23
Subsidios y apoyo social		332,296.09	2.01
Obras públicas (recursos propios)		265,736.53	1.60
Fondos de Aportaciones Federales:		11,521,671.00	69.48
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,153,099.83		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,273,739.28		
Descuentos de aportaciones federales	94,831.89		
TOTAL		16,582,941.79	100.00

Entre los ingresos recibidos en el cuatrimestre por 12,126,900.14 pesos, y el gasto ejercido por 16,582,941.79 pesos, existe una diferencia de 4,456,041.65 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos, así como por la comprobación de gastos ejercidos en cuatrimestres anteriores y la provisión para gastos realizados durante el ejercicio 2003.

El Honorable Ayuntamiento realizó ampliaciones presupuestales a 39 partidas que registraron sobregiro en este tercer cuatrimestre por la cantidad de 4,142,539.41 pesos, destacando por sus montos las siguientes: sueldos y salarios, aguinaldo, agua potable, y combustibles y lubricantes; asimismo se transfirieron recursos por 3,160,864.00 pesos a 14 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: ferias locales, centro comunitario y alumbrado público.

Así también, se realizaron ampliaciones presupuestales a 5 partidas por la cantidad de 3,383,373.50 pesos, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: agua potable, electrificación rural, infraestructura básica educativa, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras y las ampliaciones, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 26 de enero de 2004.

#### LEGALIDAD.

Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, destacando lo siguiente:

II.1. La Cuenta Pública del cuatrimestre septiembre - diciembre 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

II.2. En lo que referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 26 de enero de 2004.

II.3. Respecto de las observaciones determinadas a las cuentas cuatrimestrales la situación es la siguiente: del período enero – abril de 2003, estas fueron por un total de 9,126,463.72 pesos, de las cuales el Honorable Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria misma que a la fecha esta en proceso de revisión; en cuanto a las observaciones del periodo mayo – agosto de 2003, el total fue de 4,743,313.63 pesos, se emitió un segundo pliego para su solventación del que presentó documentación comprobatoria y justificativa misma que a la fecha esta en proceso de solventación, existiendo un monto total no solventado por la cantidad de 13,869,777.35 pesos, correspondiente a los dos primeros cuatrimestres de 2003.

II.4. De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal por un monto total de 4,701,916.77 pesos, cantidad cuyo detalle esta contenido en el apartado IV del informe.

II.5. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco

de Trujano, no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2003.

#### OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2003.

Del periodo septiembre - diciembre 2003, las observaciones determinadas fueron de 4,701,916.77 pesos, de las cuales 3,155,799.06 pesos fueron de carácter financiero y 1,546,117.71 pesos en materia de obra pública, mismas que a la fecha del informe de resultados se encuentran en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, mediante el Pliego Único de Observaciones número 026/3ªC/EVA/03.

#### RECOMENDACIONES.

Con relación al funcionamiento de la administración municipal, se consideran pertinentes las siguientes recomendaciones:

IV.1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos propios a obtener.

Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos y derechos.

IV.2. Dependencia de las Participaciones y Fondos Federales.

Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios, principalmente en materia de impuestos.

Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

IV.3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

IV.4. En la ejecución de la obra pública.

Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

IV.5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los Ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza, fueron de 12,126,900.14 pesos, equivalentes al 36.85 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Que los gastos realizados en el cuatrimestre fueron de 16,582,941.79 pesos, que representaron el 50.39 por ciento de los egresos presupuestados para el 2003.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos del cuatrimestre septiembre - diciembre del 2003, se observa una diferencia de 4,456,041.65 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos, así como por la comprobación de gastos ejercidos en cuatrimestres anteriores y de la provisión de gastos realizados durante el ejercicio 2003.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública en el cuatrimestre alcanzaron la cantidad de 4,701,916.77 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentra en proceso de notificación mediante Pliego Único de Observaciones número 026/3ªC7EVA/03, mientras que las correspondientes a los cuatrimestres anteriores suman la cantidad de 13,869,777.35 pesos.

Quinta.- Que los indicadores del desempeño de la administración municipal, muestran que el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, no presenta problemas de la ejecución de obra y en contraste, presenta problemas de liquidez, de capacidad de endeudamiento, de eficiencia presupuestaria, de eficiencia recaudatoria, y no tiene autonomía financiera.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por las observaciones descritas en el apartado IV del Informe de Resultados.

Séptima.- Que la Auditoría General del Estado, mediante los Informes de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, determinó las observaciones de legalidad, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, mismas que les fueron notificadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, mediante los Pliegos Únicos de Observaciones a los funcionarios de la administración municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, que incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal; por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, 61, 62, fracciones I y II, 63, 65 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicho Órgano Técnico del Poder Legislativo, con fecha 25 de abril de 2006, determinó por cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003 lo siguiente:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2003	MONTOS (Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
			Administrativas	Daños
Enero-Abril	9,126,463.72	508,528.62	6,012,790.68	2,605,144.42
Mayo-Agosto	4,743,313.63	1,995,452.35	1,759,761.03	988,100.25
Sept.-Dic.	4,701,916.77	1,088,443.80	1,367,597.72	2,245,875.25
TOTAL	18,571,694.12	3,592,424.77	9,140,149.43	5,839,119.92

Octava.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2003, fueron por la cantidad de 18,571,694.12 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 3,592,424.77 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por 14,979,269.35 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.**

**Artículo Primero.-** Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los apartados IV y VII de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Tepecoacuilco de Trujano, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003", así como a las observaciones pendientes de solventar correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal en comento, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

**Artículo Cuarto.-** Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

**Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José I. Donoso Pérez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Diputado S. Sofío Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre

del ejercicio fiscal 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de mayo de 2004, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1041/04 de fecha 26 de agosto de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los

términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

#### ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

##### FINANCIERO PRESUPUESTAL.

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo septiembre - diciembre de 2003, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio fiscal 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que éstos de hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2003, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

##### I.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue de 15,581,210.00 pesos.

##### I.2. INGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los ingresos que percibió el Honorable Ayuntamiento municipal de Tetipac en el periodo septiembre - diciembre 2003, fueron de 5,308,248.74 pesos, equivalentes al 34.07 por ciento de los ingresos anuales previstos, su desglose es el siguiente:



CONCEPTO	(Pesos)		
	Ingresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Ingresos Propios		131,230.14	2.47
Impuestos	16,006.53		0.30
Derechos	54,786.56		1.03
Productos	35,911.69		0.68
Aprovechamientos	24,525.36		0.46
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		4,534,079.26	85.42
Fondo General de Participaciones	1,155,257.11		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,070,621.90		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,308,200.25		
Ingresos Extraordinarios		642,939.34	12.11
TOTAL		5,308,248.74	100.00

Los ingresos acumulados en el ejercicio fiscal 2003, fueron de 17,013,232.55 pesos, reflejando un incremento del 9.19 por ciento respecto del Presupuesto autorizado.

### I.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo ascendió a 15,581,210.00 pesos.

### I.4. EGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003.

Los egresos reportados en el periodo septiembre - diciembre de 2003, fueron por la cantidad de 6,511,884.68 pesos, equivalentes al 41.79 por ciento del total del presupuesto original, como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Egresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Gasto Corriente		1,304,877.29	20.04
Servicios personales	1,049,558.31		16.12
Materiales y suministros	107,682.28		1.65
Servicios generales	147,636.70		2.27
Subsidios y apoyo social		39,262.70	0.60
Fondos de Aportaciones Federales:		5,143,344.65	78.98
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,556,809.79		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,586,534.86		
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		23,803.99	0.37
Inversión Estatal Directa		596.05	0.01
TOTAL		6,511,884.68	100.00

Entre los ingresos recibidos en el cuatrimestre por 5,308,248.74 pesos, y el gasto ejercido por 6,511,884.68 pesos, existe una diferencia de 1,203,635.94 pesos, derivada de la comprobación de gastos ejercidos en cuatrimestres anteriores y de la provisión para gastos realizados durante el 2003.

El Honorable Ayuntamiento realizó ampliaciones presupuestales a 64 partidas que registraron sobregiro en

este tercer cuatrimestre por la cantidad de 2,452,511.52 pesos, destacando por sus montos las siguientes: caminos rurales, apoyo a la producción y productividad, combustibles y lubricantes, infraestructura básica de salud, equipamiento en general, operativos policíacos coordinados, infraestructura básica educativa, obras y servicios básicos, honorarios y compensaciones.

Así también, se asignó en este tercer cuatrimestre, la cantidad de 269,369.99 pesos, a 4 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: ropa, vestuario y accesorios, chalecos antibalas y placas balísticas, equipo de sonido y otros (mantenimiento de fotocopiadora).

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 7 de enero de 2004.

### LEGALIDAD

Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, destacando lo siguiente:

II.1. La Cuenta Pública del cuatrimestre septiembre - diciembre 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

II.2. En lo que referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 7 de enero de 2004.

II.3. Respecto de las observaciones determinadas a las cuentas públicas la situación es la siguiente: del periodo enero - abril de 2003, éstas fueron por un total de 2,810,685.74 pesos, de las cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 157,769.79 pesos, teniendo un saldo por solventar de 2,652,915.95 pesos; en cuanto a las observaciones del periodo mayo - agosto del 2003, el total fue de 2,016,432.62 pesos, de las cuales el Honorable Ayuntamiento no ha presentado documentación comprobatoria, determinándose que a la fecha tiene un saldo sin solventar por la cantidad de 4,669,348.57 pesos.

II.4. De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal por un monto total de 2,066,661.62 pesos, cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado IV del Informe.

II.5. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento de Tetipac, ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondientes a los cuatro trimestres de 2003.

### III. OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2003.

Del periodo septiembre - diciembre 2003, las observaciones determinadas fueron de 2,066,661.62 pesos, de las cuales 1,870,794.75 pesos fueron de carácter financiero y 195,866.87 pesos en materia de obra pública, mismas que a la fecha del Informe de Resultados se encuentran en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, mediante el Pliego Único de Observaciones.

### IV. RECOMENDACIONES

Con relación al funcionamiento de la administración municipal, se consideran pertinentes las siguientes recomendaciones:

IV.1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos propios a obtener.

Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los ingresos propios.

IV.2. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

IV.3. En la ejecución de la obra pública.

Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos.

IV.4. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

### CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza, fueron de 5,308,248.74 pesos, equivalentes al 34.07 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Que los gastos realizados en el cuatrimestre fueron de 6,511,884.68 pesos, que representaron el 41.79 por ciento de los egresos presupuestados para el 2003.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos del cuatrimestre septiembre - diciembre de 2003, se observa una diferencia de 1,203,635.94 pesos, derivada de la comprobación de gastos ejercidos en cuatrimestres anteriores y de las provisiones para gastos realizados durante el 2003.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública en el cuatrimestre alcanzaron la cantidad de 2,066,661.62 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentra en proceso de notificación mediante Pliego Único de Observaciones, mientras que las correspondientes a los cuatrimestres anteriores suman la cantidad de 4,669,348.57 pesos.

Quinta.- Que los indicadores del desempeño de la administración municipal, muestran que el municipio de

Tetipac no presenta problemas de liquidez y de eficiencia recaudatoria y en contraste, presenta algunos problemas de capacidad de endeudamiento, de capacidad en la ejecución de obra, de eficiencia presupuestaria y no tiene autonomía financiera.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por las observaciones descritas en el apartado IV del Informe de Resultados.

Séptima.- Que la Auditoría General del Estado, mediante los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, determinó las observaciones de legalidad, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, mismas que les fueron notificadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, mediante los Pliegos Únicos de Observaciones a los funcionarios de la administración municipal de Tetipac, Guerrero, que incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal; por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, 61, 62, fracciones I y II, 63, 65 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicho Órgano Técnico del Poder Legislativo, con fecha 25 de abril de 2006, determinó por cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003 lo siguiente:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2003	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	2,810,685.74	995,067.30	2,600.00	1,813,018.44
Mayo-Agosto	2,016,432.62	1,099,344.35	651,759.35	265,328.92
Sept.-Dic.	2,066,661.62	1,718,247.12	74,895.87	273,518.63
TOTAL	6,893,779.98	3,812,658.77	729,255.22	2,351,865.99

Octava.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2003, fueron por la cantidad de 6,893,779.98 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 3,812,658.77 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por 3,081,121.21 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los apartados IV y VII de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Tetipac, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003", así como a las observaciones pendientes de solventar correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal en comento, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Tórnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.-  
Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.-  
Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre

del ejercicio fiscal 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Honorable Ayuntamiento municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 22 de marzo de 2004, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0853/04 de fecha 5 de julio de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la tercera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los

términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación de los ingresos en el periodo septiembre - diciembre de 2003, se hayan realizado en apego a los ordenamientos legales siguientes: Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio fiscal 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, y en cuanto a la aplicación de los gastos, que estos se hayan realizado en apego al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal 2003, en lo que respecta a los montos y partidas presupuestales autorizadas.

I.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue de 33,916,908.48 pesos.

I.2. INGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003

Los ingresos que percibió el Honorable Ayuntamiento municipal de Tixtla de Guerrero en el periodo septiembre - diciembre 2003, fueron de 12,845,209.98 pesos, equivalentes al 37.88 por ciento de los ingresos anuales previstos, su desglose es el siguiente:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Ingresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Ingresos Propios		540,178.91	4.20
Impuestos	49,415.28		0.38
Derechos	265,663.03		2.07
Contribuciones especiales	8,045.50		0.06
Productos	123,043.50		0.96
Aprovechamientos	94,011.60		0.73
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		9,428,197.83	73.40
Fondo General de Participaciones	3,611,574.53		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,174,941.70		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,641,681.60		
Ingresos extraordinarios		2,877,634.74	22.40
Descuentos (naturaleza deudora)		-801.50	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,845,209.98</b>	<b>100.00</b>

El resultado acumulado en el rubro de Ingresos totales percibidos ascendió a 43,021,965.37 pesos, que representó el 26.85 por ciento de incremento respecto de la estimación anual de este rubro.

I.3. PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo fue de 35,224,818.47 pesos, según consta en la certificación expedida por el secretario general el día 27 de marzo de 2003; cabe señalar que la discrepancia que se observa entre el techo financiero autorizado a los ingresos respecto a los egresos, es consecuencia de la omisión en que incurrió la administración municipal anterior, al no presentar en tiempo y forma el Presupuesto de Ingresos respectivo.

I.4. EGRESOS DEL TERCER CUATRIMESTRE 2003

Los egresos reportados en el periodo septiembre - diciembre de 2003, fueron por la cantidad de 22,608,203.53 pesos, equivalentes al 64.18 por ciento del total del presupuesto original, como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	(Pesos)		
	Egresos Septiembre - Diciembre		
	PARCIAL	TOTAL	%
Gasto Corriente		5,310,502.91	23.49
Servicios personales	4,340,003.48		19.20
Materiales y suministros	405,777.53		1.79
Servicios generales	564,721.90		2.50
Subsidios y apoyo social		2,604,179.32	11.52
Obras públicas (recursos propios)		131,105.75	0.58
Fondos de Aportaciones Federales:		13,032,387.04	57.64
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,660,899.61		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,371,487.43		
Inversión Estatal Directa		1,495,000.00	6.61
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		35,028.51	0.16
<b>TOTAL</b>		<b>22,608,203.53</b>	<b>100.00</b>

Entre los ingresos recibidos en el cuatrimestre por 12,845,209.98 pesos, y el gasto ejercido por 22,608,203.53 pesos, existe una diferencia de 9,762,993.55 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos, de la comprobación de gastos de los cuatrimestres anteriores.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 13 partidas que presentaron sobregiro en este cuatrimestre por la cantidad de 1,152,848.70 pesos, destacando por sus montos las siguientes: compensaciones, sueldos y salarios, obras y servicios básicos, y combustibles y lubricantes.

Así también, se asignó la cantidad de 2,407,391.11 pesos a 5 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, las más significativas que se encontraron en esta situación fueron: apoyos a la agricultura, y la adquisición de maquinaria y equipo diverso.

Por otro lado, es necesario mencionar que el Honorable Ayuntamiento realizó una ampliación de recursos a 54 partidas por un monto de 5,222,368.22 pesos, siendo las más significativas las siguientes: subsidios, indemnizaciones y finiquitos, prensa y publicidad y fomento cultural.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 18 de diciembre de 2003, observándose en dicho documento inconsistencia cronológica ya que autoriza modificaciones al presupuesto antes del cierre del ejercicio.

## II. LEGALIDAD

Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para tal efecto, destacando lo siguiente:

II.1. La Cuenta Pública del cuatrimestre septiembre - diciembre 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

II.2. En lo que referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos no presupuestados, lo que motivó que realizaran las modificaciones presupuestales, de las cuales presentan acta de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2003.

II.3. Respecto de las observaciones determinadas a las cuentas cuatrimestrales la situación es la siguiente: del período enero – abril de 2003, estas fueron por un total de 7,018,640.50 pesos, de las cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 3,716,985.60 pesos, teniendo un saldo por solventar de 3,301,654.90 pesos; en cuanto a las observaciones del período mayo – agosto del 2003, por un monto de 7,014,534.12 pesos del cual el Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y justificativa en proceso de revisión. El total no solventado de ambos cuatrimestres es de 10,316,189.02 pesos.

II.4. De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal por un monto total de 8,631,180.65 pesos, cantidad cuyo detalle esta contenido en el apartado IV del Informe.

II.5. En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha el Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al cuarto trimestre de 2003, contraviniendo los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2003.

Del período septiembre - diciembre 2003, las observaciones determinadas fueron de 8,631,180.65 pesos, de las cuales 5,643,312.81 pesos fueron de carácter financiero y 2,987,867.84 pesos en materia de obra pública, mismas que a la fecha del Informe de Resultados se encuentran en proceso de notificación por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, mediante el Pliego Único de Observaciones número 17/3ªC/EVA/03.

## IV. RECOMENDACIONES

Con relación al funcionamiento de la administración municipal, se consideran pertinentes las siguientes recomendaciones:

IV.1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos propios a obtener.

Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

IV.2. Dependencia de las Participaciones y Fondos Federales.

Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el pago del impuesto predial.

IV.3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

IV.4. En la ejecución de la obra pública.

Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

IV.5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

#### CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza, fueron de 12,845,209.98 pesos, equivalentes al 37.88 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Que los gastos realizados en el cuatrimestre fueron de 22,608,203.53 pesos, que representaron el 64.18 por ciento de los egresos presupuestados para el 2003.

Tercera.- Que entre los ingresos y los egresos del cuatrimestre septiembre - diciembre de 2003, se observa una diferencia de 9,762,993.55 pesos, derivada de la aplicación de recursos disponibles en bancos y de la comprobación de gastos de los cuatrimestres anteriores.

Cuarta.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública en el cuatrimestre alcanzaron la cantidad de 8,631,180.65 pesos, que a la fecha del Informe de Resultados, se encuentra en proceso de notificación mediante Pliego Único de Observaciones 17/3ªC/EVA/03, mientras que las correspondientes a los cuatrimestres anteriores suman la cantidad de 10,316,189.02 pesos.

Quinta.- Que los indicadores del desempeño de la administración municipal, muestran que el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, no tiene problemas de liquidez, de capacidad de endeudamiento, de eficiencia recaudatoria y de capacidad de ejecución de obra; y en contraste, no tiene autonomía financiera.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, correspondiente al tercer cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, se revisó y en opinión del auditor general del Estado, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por las observaciones descritas en el apartado IV del Informe de Resultados.

Séptima.- Que la Auditoría General del Estado, mediante los informes de resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, determinó las observaciones de legalidad, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, mismas que les fueron notificadas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, mediante los Pliegos Únicos de Observaciones a los funcionarios de la administración municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, que incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal; por lo anterior y con fundamento en los artículos 60, 61, 62, fracciones I y II,

63, 65 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, dicho Órgano Técnico del Poder Legislativo, con fecha 25 de abril de 2006, determinó por cada cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003 lo siguiente:

PERÍODOS EJERCICIO FISCAL 2003	MONTOS			
	(Pesos)			
	OBSERVADO	SOLVENTADO	POR SOLVENTAR	
Administrativas			Daños	
Enero-Abril	7,018,640.50	4,827,638.09	2,058,190.33	132,812.08
Mayo-Agosto	7,014,534.12	184,842.06	5,278,210.53	1,551,481.53
Sept.-Dic.	8,631,180.65	4,041,892.90	1,491,575.53	3,097,712.22
TOTAL	22,664,355.27	9,054,373.05	8,827,976.39	4,782,005.83

Octava.- Que el monto de las observaciones determinadas en forma conjunta de los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal 2003, fueron por la cantidad de 22,664,355.27 pesos, de los cuales el Honorable Ayuntamiento solventó 9,054,373.05 pesos, teniendo a la fecha del presente dictamen un saldo acumulado pendiente de solventar por 13,609,982.22 pesos.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por el cuatrimestre septiembre – diciembre del ejercicio fiscal de 2003.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003.**

Artículo Primero.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una

de las observaciones y recomendaciones formuladas en los apartados IV y VII de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública municipal de Tixtla de Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003", así como a las observaciones pendientes de solventar correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal en comento, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 2 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente.-  
 Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.-  
 Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.-  
 Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.-  
 Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “I” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se desecha la propuesta de acuerdo mediante el cual



se propone la creación de una comisión especial para el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Gobierno se turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, por el que se propone la creación de una Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de diciembre de 2005, el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Plenaria, la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se propone la creación de una Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011.

Que en sesión de fecha 8 de diciembre de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/098/2005 signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, párrafo tercero, fracción I y XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la propuesta de acuerdo parlamentario de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el ciudadano diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, motiva su propuesta de acuerdo parlamentario en los siguientes términos:

“1. Que el Plan Estatal de Desarrollo es el documento rector de la gestión y el quehacer público del gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el periodo 2005 – 2011, por el que es imprescindible su importancia no sólo para la planeación, sino para la definición de las políticas, estrategias, programas y recursos; que permitan acelerar el desarrollo, político, económico y social; abatir los índices de pobreza y marginalidad, así como reducir las desigualdades sociales entre las regiones, municipios, comunidades, pueblos y colonias de Guerrero.

2. Que con oficio de fecha 29 de septiembre de este año, el titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del secretario general de gobierno y de la secretaria de desarrollo social, en uso de sus facultades legales remitió al Honorable Congreso del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, con la finalidad de que se procediera a su examen y emisión de la opinión correspondiente.

3. Que en sesión de fecha 14 de octubre de 2005, el Honorable Congreso del Estado, en atención a los artículos 47, fracción I y XLIX de la Constitución Política local y 8, fracciones I, XLVI y XLVI – BIS; 46, 49, fracción I; 51, 86, 87, 127, 128, 132 y 133 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y 6 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, aprobó y expidió el decreto número 615 mediante el cual se emite opinión favorable del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011.

4. Que en el artículo segundo del decreto número 615 y en el propio artículo sexto de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, se establece que el Congreso del Estado se reserva el derecho para formular las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuación del Plan Estatal de Desarrollo.

5. Que de la revisión de las 27 comisiones ordinarias del Congreso del Estado, previstas expresamente en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de los cuatro comités ordinarios, previstos en el artículo 50, y de las comisiones especiales, establecidas en el artículo 82 de la misma ley, se advierte que no existe ninguna comisión dedicada al seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas, programas y estrategias del plan más importante para el desarrollo con equidad de nuestro Estado, en los próximos seis años.

6. Que conforme el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Congreso del Estado, contará con las comisiones y comités ordinarios y especiales que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y de

acuerdo al numeral 82 tendrán carácter de especiales las comisiones y los comités que se integren, para tratar o atender asuntos que no sean competencia de alguna comisión o comité ordinario; y aquellas que el Pleno del Congreso o la comisión permanente, en su caso, designen en aquellos casos que revistan especial importancia.

7. Que dada la especial importancia y trascendencia que para el desarrollo político, social y económico del Estado, tiene el que se dé seguimiento a la ejecución y a la aplicación de las políticas, programas, estrategias, y recursos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y que el mismo pueda ser evaluado y adecuado periódicamente; es que se estima conveniente proponer a consideración del responsable raciocinio de esta alta representación; la creación de una comisión especial que se aboque al seguimiento y evaluación del mismo”.

Que en el análisis de la propuesta podemos constatar la responsabilidad que tiene el Congreso del Estado para vigilar que se lleven a cabo los planes y programas contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, todo ello ajustándose a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que efectivamente tal como lo señala la propuesta de referencia, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Deuda Pública del Estado de Guerrero, establece que el Congreso del Estado emitirá opinión respecto al Plan Estatal de Desarrollo presentado por el gobernador del Estado, esto es cada seis años, lo anterior se realizó mediante decreto número 615, en sesión del Pleno celebrada el 14 de octubre de 2005, en los siguientes términos:

“Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero emite opinión favorable del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los términos y con las apreciaciones que en los considerandos se expresan.

Segundo.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se reserva el derecho para formular las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.

Que los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora consideran importante realizar ciertas apreciaciones teóricas que determinan la eficiente planeación gubernamental, a saber:

La planeación gubernamental es el conjunto de mecanismos y procedimientos utilizados para programar y ordenar, en un tiempo determinado, las diversas tareas, en este caso, del Poder Ejecutivo, a fin de que contribuyan a cumplir con eficiencia las tareas básicas del Estado.

Para efectuar una programación adecuada de los trabajos gubernamentales y ordenar su agenda legal, es necesario considerar básicamente cuatro factores:

Tipo de tareas que realiza el Ejecutivo estatal;  
Periodos y fechas establecidos en el marco jurídico para ejercer sus funciones;  
Actores que participan en dichas tareas;  
Condiciones políticas en las que el Ejecutivo estatal ejerce sus funciones.

La distinción de las tareas y funciones que lleva a cabo el Ejecutivo estatal, constituye el primer criterio que coadyuve a distinguir, en un año de ejercicio determinado, la importancia que tienen entre sí, para efecto de ordenarlas en forma eficiente. De ahí la importancia de elaborar un calendario legal que pueda contribuir a ordenar las tareas que lleva al cabo el Ejecutivo estatal.

El reconocimiento de los actores políticos e institucionales que participan en alguno de los procesos de las tareas que debe cumplir el Ejecutivo estatal, permite reconocer a los jugadores que deberán tomarse en cuenta para que la planeación sea eficiente.

Los actores directamente involucrados con las actividades de ejecución y concreción de programas y tareas del Ejecutivo estatal, para traducir en gobierno los proyectos de política pública, son:

El Poder Legislativo estatal y en consecuencia, los grupos parlamentarios, Los municipios y El Poder Ejecutivo federal.

La planeación eficiente debe realizarse con base en normas, elementos técnicos y órganos que permitan ordenar los temas de la agenda y conciliar los intereses.

Que derivado de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina innecesaria la creación de una Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que en la estructura del Congreso del Estado se cuenta con comisiones ordinarias, cuyas funciones es la de vigilar en sus respectivas áreas de competencia el cumplimiento de las tareas básicas, en ese sentido el Ejecutivo, encontrándose

de manera inmersa en la ejecución de los planes y programas del Plan Estatal de Desarrollo.

Que por otro lado, tenemos que de acuerdo al artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es preciso señalar la facultad que tiene cada diputado de ser gestor y promotor del pueblo, visitará su respectivo Distrito en los periodos de receso del Congreso, para cerciorarse del estado que guardan los programas de desarrollo económico y del bienestar social, vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas; lo que por escrito hará del conocimiento de la Comisión Permanente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para la solución de los problemas planteados y esta los hará llegar al jefe del Ejecutivo, para que proceda si lo estima oportuno.

Que en ese sentido podemos constatar la responsabilidad que tienen los diputados, en la vigilancia de los planes y programas de gobierno, verificando que se pongan en marcha y se lleve a cabo el Plan Estatal de Desarrollo, todo ello para el beneficio de la ciudadanía.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, consideramos que no es procedente la propuesta en análisis, debiendo desecharse, por lo que pone a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- Se desecha la propuesta de acuerdo parlamentario, mediante el cual se propone la creación de una Comisión Especial para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Archívese el presente como un asunto totalmente concluido por los razonamientos antes vertidos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Carlos Reyes Torres, Presidente.-  
Ciudadano Abraham Ponce Guadarrama, Secretario.-

Ciudadano Benito García Meléndez, Vocal.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Ciudadano Rey Hernández García, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para que realice una investigación en lo referente a que municipios que integran el estado de Guerrero requieren por su actividad empresarial de una dirección de planeación y desarrollo municipal y por último en que condiciones presupuestarias se encuentra cada municipio para la creación de la misma.

#### El secretario Rey Hernández García:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Gobierno se turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la propuesta de acuerdo parlamentario por el que esta Legislatura exhorta a todos los ayuntamientos de los municipios que integran la geografía de Guerrero, para que dentro de sus posibilidades administrativas y presupuestarias, instruyan a quien corresponda y se creen dentro de sus órganos administrativos la dirección de desarrollo económico municipal, presentada por los ciudadanos diputados Bertín Cabañas López, José Luis Ramírez Mendoza, Rey Hernández García, José Jorge Bajos Valverde y Aurora Martha García Martínez, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de diciembre de 2005, los diputados Bertín Cabañas López, José Luis Ramírez Mendoza, Rey Hernández García, José Jorge Bajos Valverde y Aurora Martha García Martínez, integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en

uso de las facultades que les confieren los artículos 46, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentaron ante la Plenaria, la propuesta de acuerdo parlamentario por el que esta Legislatura exhorta a todos los ayuntamientos de los municipios que integran la geografía de Guerrero, para que dentro de sus posibilidades administrativas y presupuestarias, instruyan a quien corresponda y se creen dentro de sus órganos administrativos la dirección de desarrollo económico municipal.

Que en sesión de fecha 20 de diciembre de 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/162/2005 signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, párrafo tercero, fracción I y XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la propuesta de acuerdo parlamentario de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que los ciudadanos diputados Bertín Cabañas López, José Luis Ramírez Mendoza, Rey Hernández García, José Jorge Bajos Valverde y Aurora Martha García Martínez, motivan su propuesta de acuerdo parlamentario en los siguientes términos:

“Que siendo el municipio la base de la división territorial y administrativa de nuestro Estado y de la República, y por lo tanto el punto de inicio de toda proyección económica y social, estos, los ayuntamientos deben contar con la estructura necesaria para poder capitalizar los apoyos que tengan como origen la federación, el gobierno del Estado; así como instituciones afines de crédito e inversión.

Que de acuerdo con la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, cada municipio debe de contar con un órgano interno que se ocupe de las acciones, que tengan como objetivo el desarrollo económico de la región y establecer los mecanismos por medio de los cuales se

pueden dar cause a los proyectos de inversión y se pueda lograr un incremento en la generación de empleos.

Que entre dependencias administrativas, se hace imperante contar con instituciones que tengan bien delimitados sus alcances y atribuciones, pudiendo así entrar en franca cooperación, tanto la Secretaría de Economía a nivel federal, la Secretaría de Desarrollo Económico a nivel estatal con los organismos administrativos e instituciones de crédito e inversión, que cada entidad municipal cuente en su estructura para coordinar sus esfuerzos en aras de lograr un bienestar social.

Que por las razones antes indicadas se hace necesario que aquellos ayuntamientos que aún no cuenten dentro de su estructura con las entidades promotoras del desarrollo económico que indica la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, se aboquen a realizar los movimientos administrativos y orgánicos para dar vida a esta figura”.

Que una vez analizada la propuesta de acuerdo parlamentario de referencia, se tiene que de acuerdo a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, existe un Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo, como un órgano técnico y de asesoría permanente que tiene como finalidad promover el desarrollo económico de la entidad, el que a través del secretario de desarrollo económico, quien es el secretario ejecutivo del consejo estatal, promoverá la creación y funcionamiento de consejos regionales como de consejos municipales, siendo este último el de nuestro interés, así por ello es necesario que en aquellos municipios que no cuenten todavía con consejos municipales se aboquen a la creación del mismo, con la finalidad de lograr un mejor desarrollo económico de la región atendiendo a las necesidades de la sociedad.

Que de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado Guerrero, los consejos municipales tendrán las siguientes funciones:

I.- Proponer criterios, lineamientos y políticas para el fomento de las inversiones y el desarrollo empresarial;

II.- Estimular el establecimiento y desarrollo de empresas que contribuyan al incremento de la productividad e inversión de su municipio;

III.- Facilitar y promover la gestión de financiamientos ante las instituciones crediticias, a fin de apoyar a las empresas que deseen instalarse;

IV.- Proponer reformas a la legislación municipal, para facilitar la creación y funcionamiento de empresas guerrerenses;

V.- Fomentar la participación de los sectores público, social y privado para que apoyen en los estudios, análisis y sistematización de alternativas de inversión tendientes al desarrollo económico municipal; y

VI.- Las demás que se determinen en sus objetivos y estrategias de desarrollo económico.

Que aunado en lo anterior, la Comisión Dictaminadora realizó un análisis sobre la importancia de las acciones que se llevan a cabo para impulsar el desarrollo económico y social en los municipios del Estado, determinando la necesidad indispensable de hacer crecer este sector, considerando, por lo tanto, que conforme a sus posibilidades presupuestarias cada municipio, por conducto del órgano de gobierno, debe crear la unidad administrativa, denominada dirección de planeación y desarrollo municipal, para que conforme a las características particulares de cada municipio, fomente el desarrollo e induzca la inversión en el mismo.

Que por otra parte y derivado del análisis ya citado en el considerando anterior, es menester del Congreso del Estado, verificar la efectividad de las leyes que emite y confirmar la eficacia de las mismas una vez que se aplican, por tal razón, es procedente la creación de la dirección de planeación y desarrollo municipal en cada municipio del Estado para que se implemente lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, relativo a la creación y funcionamiento de los consejos municipales para que con ello la finalidad del citado ordenamiento legal logre el objeto social.

Que por todo lo anterior y debido a la importancia que tiene el fomento económico, inversión y desarrollo en nuestro Estado, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente en crear las direcciones de planeación y desarrollo municipales en cada uno de los municipios que integran el estado de Guerrero, sin embargo, consideramos que es necesario que previo a la creación de las mismas, se realice una investigación a través de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, con la finalidad de poder conocer las necesidades en las que se encuentran cada uno de los municipios, para poder determinar en todo caso ¿qué municipios por su actividad empresarial requieren la dirección de planeación y desarrollo municipal? ¿qué municipios en la actualidad cuentan con ella? Y por último ¿qué condiciones presupuestarias tiene el municipio para

poder crear la dirección de planeación y desarrollo municipal?.

Que si bien es cierto nos encontramos en un Estado en donde su desarrollo económico es mínimo, también lo es la realidad de constatar que en varios municipios del estado de Guerrero, existen aspectos fundamentales que todavía no se logran abatir tales como el analfabetismo, desnutrición, por mencionar algunos ejemplos, siendo factores determinantes que repercuten en el contexto social, económico y cultural de la entidad, de ahí la necesidad de hacer un análisis minucioso en cada municipio del Estado para poder decidir si es procedente crear una dirección de planeación y desarrollo municipal, sin antes tener que cubrir otras necesidades primordiales.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno ponen a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, para que realice una investigación en lo referente a qué municipios que integran el estado de Guerrero, requieren, por su actividad empresarial, de una dirección de planeación y desarrollo municipal, cuáles cuentan en la actualidad con dirección de planeación y desarrollo municipal y por último, en qué condiciones presupuestarias se encuentra cada municipio para la creación de la misma.

Segundo.- La Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, presentará un informe al Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una vez concluida su investigación, presentando el diagnóstico solicitado y las propuestas que del mismo se deriven.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, a los Honorables Ayuntamientos de los 81 municipios que integran el estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos procedentes.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de mayo de 2006.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Carlos Reyes Torres, Presidente.- Ciudadano Abraham Ponce Guadarrama, Secretario.- Ciudadano Benito García Meléndez, Vocal.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Ciudadano Rey Hernández García, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que este Honorable Congreso exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que al margen de los programas federales promueva e impulse un programa de alfabetización bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada. Asimismo, mandata e instruye al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” para que analice la viabilidad del proyecto de celebrar convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero para la traducción y difusión de leyes, decretos y acuerdos en nuestras cuatro lenguas maternas: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo, tomando en cuenta los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución así como la realización de un estudio del índice de la demanda de los ordenamientos traducidos.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Gobierno se turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la propuesta de acuerdo

parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que este Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobierno celebrará convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero, para la traducción y difusión de leyes, decretos y acuerdos en nuestras cuatro lenguas maternas: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo, y

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 20 de febrero de 2006, el diputado Ramiro Solorio Almazán, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 137, segundo párrafo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Comisión Permanente, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Gobierno celebrará convenios con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y con la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero, para la traducción y difusión de leyes, decretos y acuerdos en nuestras cuatro lenguas maternas: náhuatl, mixteco, tlapaneco y amuzgo.

Que en sesión de fecha 22 de febrero de 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/473/2006 signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, párrafo tercero, fracción I y XII, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la propuesta de acuerdo parlamentario de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el ciudadano diputado Ramiro Solorio Almazán, motiva su propuesta de acuerdo parlamentario en los siguientes términos:

“Primero.- Que las lenguas maternas son el instrumento de mayor alcance para la preservación y el desarrollo de nuestro patrimonio cultural.

Segundo.- Que para promover la difusión de las lenguas maternas es necesario no sólo incentivar la diversidad lingüística y la educación multilingüe, sino también crear mayor conciencia sobre las tradiciones lingüísticas y culturales de nuestra entidad.

Tercero.- Que en noviembre de 1999, fue declarado el 21 de febrero como Día Internacional de la Lengua Materna, por la Conferencia General de la UNESCO.

Celebrando el Día Internacional de la Lengua Materna se intenta promover a la vez, el desarrollo individual y la diversidad cultural de la humanidad.

Cuarto.- Que ante la necesidad de un marco internacional que promueva la protección de las lenguas, en 1996, la UNESCO emitió la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos. Posteriormente la resolución fue aprobada el 17 de noviembre de 1999, y reconoce la importancia de salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad, recomendando a los estados miembros, crear condiciones que propicien un entorno social, intelectual y de comunicación de carácter internacional, que favorezca el plurilingüismo.

Que en 1999, la Conferencia General, órgano supremo de la UNESCO, reconoció el papel desempeñado por la lengua materna en el desarrollo de la creatividad, la capacidad de comunicación y la elaboración de conceptos, pero también en el hecho de que las lenguas maternas constituyen el primer vector de la identidad cultural.

Quinto.- Que hay evidencias que en el estado de Guerrero, se hablaron alrededor de 31 lenguas.

En la actualidad únicamente subsisten en cuatro grupos étnicolinguísticos bien diferenciados: nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos.

De las lenguas perdidas en Guerrero se encuentran el tolimeca, el panteca, el chumbia, el chontal, el matlaztínca, el matéame, el tuzteco, el texome, el mazateco, el izuco, el tlaztihuisteco, el tlacotepehua, el cuyutumateco, el camoteco, el tepuzteco, el tisteco y el tezcateco.

En la actualidad el náhuatl es la lengua mayoritaria de la entidad, alcanzado según datos del censo de 2000 la cantidad de 165 mil 832 hablantes. Se localiza básicamente en 22 municipios, destacando Copalillo,

Zitlala, Chilapa, Cualac, Olinalá y Tepecoacuilco. Representando censalmente el 36.9 por ciento de los hablantes de lenguas indígenas en Guerrero.

El mixteco hoy es la segunda lengua en Guerrero con 127 mil 191 hablantes, representando el 28.3 por ciento de la población.

El Tlapaneco, numéricamente es la tercera lengua indígena y representa el 24.8 por ciento de los hablantes de lenguas originarias de la Entidad: es decir, suman 111 mil 483.

El amuzgo o ñonda tiene presencia en Xochistlahuaca y Tlacoachistlahuaca. De las lenguas que subsisten en Guerrero suma 41 mil 903 habitantes, acercándose porcentualmente al 9.4 por ciento.

De las lenguas que se conservan plenamente en nuestro Estado, tanto el náhuatl, el mixteco y el amuzgo se hablan en estados vecinos: el náhuatl en Puebla, Morelos y Estado de México; el mixteco y el amuzgo en el estado de Oaxaca. En el caso de la tlapaneca hasta hoy se habla únicamente en nuestra Entidad.

Sexto.- Que es necesario preservar nuestras lenguas maternas, pues al desaparecer una lengua desaparece la cultura que ese pueblo ha generado y nos privamos de las ricas manifestaciones en que expresan su concepción del mundo y de la vida.

Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad, por tanto tienen que poder gozar de condiciones necesarias para su desarrollo en todas las funciones.

Séptimo.- Que la protección del patrimonio lingüístico de la humanidad constituye una de las preocupaciones de la UNESCO la cual desde 1951, vincula las lenguas con la educación, propicia la reflexión de los gobiernos, estudiosos y hablantes, sobre la importancia de las lenguas como medio de expresión de la sabiduría de los pueblos.

Octavo.- Que cada lengua es una realidad constituida colectivamente y es en el seno de una comunidad que se hace disponible para el uso individual, como instrumento de cohesión, identificación, comunicación y expresividad creadora.

Noveno.- Que toda comunidad lingüística tiene derecho a que su lengua sea utilizada como oficial dentro de su territorio y tiene derecho a que las actuaciones judiciales y administrativas, los documentos públicos y

privados y los asientos en registros públicos realizados en la lengua propia del territorio sean válidos y eficaces y nadie pueda alegar su desconocimiento.

Todo miembro de una comunidad lingüística tiene derecho a relacionarse y a ser atendido en su lengua por los servicios de los poderes públicos o de las divisiones administrativas centrales, territoriales, locales y supraterritoriales a los cuales pertenece el territorio de donde es propia la lengua.

Toda comunidad lingüística tiene derecho a disponer y obtener toda la documentación oficial en su lengua, en forma de papel, informática o cualquier otra, para las relaciones que afecten al territorio donde es propia esta lengua.

Los poderes públicos que tienen en sus ámbitos de actuación más de una lengua territorialmente histórica deben publicar todas las leyes y otras disposiciones de carácter general en estas lenguas, con independencia que sus hablantes entiendan otras lenguas.

Décimo.- Que el Estado reconoce constitucionalmente como lenguas nacionales a todas aquellas que se hablan en el territorio mexicano, y entre ellas: tsjon non, ñomdaa o tzañcue Amuzgo), tu un savi mixteco), náhuatl o mexicano y me phaa tlapaneco).

Décimo Primero.- Que en 1992, con el objeto de desarrollar y difundir sus lenguas y literaturas, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes creó el sistema de Becas para escritores en lenguas indígenas y el programa de lenguas y literaturas indígenas.

Décimo Segundo.- Que el 13 de marzo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y reforma la fracción IV, del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Décimo Tercero.- Que el artículo 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además que aquellas provenientes de otros pueblos indioamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Décimo Cuarto.- Que en el artículo 5 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que el estado a través de sus tres órdenes de gobierno, federación, entidades federativas y municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

Décimo Quinto.- Que en el artículo 6 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que el Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.

Décimo Sexto.- Que en el artículo 8 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.

Décimo Séptimo.- Que en el artículo 9 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

Décimo Octavo.- Que en el artículo 10, párrafo primero de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que el Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décimo Noveno.- Que en el artículo 10, párrafo primero de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, establece que se crea el Instituto



Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, y que para el cumplimiento de este objeto. El Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:

Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.

Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las instancias de los poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en la materia.

Celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos y privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

Vigésimo.- Que el gobierno del estado de Guerrero cuenta con una Secretaría de Asuntos Indígenas”.

Que en el análisis de la propuesta, la Comisión Dictaminadora ha podido apreciar la importancia y necesidad de que los ordenamientos jurídicos con que cuenta la Entidad, deben ser conocidos por todos sus habitantes, sobre todo por los grupos que más vulnerables e indefensos se encuentran, tal es el caso de los indígenas. Ya que el desconocimiento de ellos, implica abusos, excesos y discriminación.

Que de igual manera, la Comisión dictaminadora no puede dejar de atender, las deficiencias y necesidades de nuestro Estado y haciendo una reflexión íntegra, reconoce que sin duda, el analfabetismo es una de las razones principales de la desaparición de las lenguas autóctonas de nuestro país, ya que la transmisión de las mismas, en la mayoría de los casos se ha realizado por la vía oral y no por la escrita, derivando entonces en una realidad cruda pero cierta, la mayoría de nuestros indígenas son analfabetas, no solo del idioma español, sino de su propia lengua.

Que es por ello que la Comisión observa la necesidad de promover el alfabetismo bilingüe, con el propósito de que prevalezcan nuestras lenguas originales, manifestando nuestro total apoyo a los maestros indígenas que ante la adversidad en la que en muchas ocasiones se encuentran, dan su mejor y gran esfuerzo por preservar nuestras tradiciones y costumbres.

Que ante lo expuesto y sin pretensiones, se hace necesario realizar un exhorto a las instancias de la educación para que, al margen de los programas federales, promuevan e impulsen un programa de alfabetización bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada.

Que asimismo, se hace necesario realizar la siguiente aclaración: la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, es precisa al disponer que existirá un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria denominado Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, el cual entre sus funciones tiene la de editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, grabados y filmicos en forma directa o coordinada sobre el marco jurídico, los procesos parlamentarios, el derecho público y las materias relacionadas con su objeto. De igual forma, se expone que tendrá por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria y que para su eficaz operación podrá establecer convenios de colaboración y coordinarse con dependencias y entidades del Estado y de la Federación, así como con instituciones afines. Que en ese sentido la Comisión Dictaminadora aprecia que el órgano competente para celebrar el o los convenios y para llevar al cabo el objeto de los mismos es el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, y no la Comisión de Gobierno.

Que tomando en cuenta lo manifestado en los Considerandos que anteceden, es pertinente mandar e instruir al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri” para que realice un estudio analítico sobre la viabilidad del proyecto que se propone, debiendo tomar en cuenta, entre otros, los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución; de igual forma deberá realizar un estudio sobre el índice de la demanda de los ordenamientos traducidos.

Que el resultado de todo lo instruido, deberá hacerlo del conocimiento de este Congreso del Estado, por conducto del Comité del Instituto de Estudios

Parlamentarios “Eduardo Neri”, expresando sus conclusiones sobre la procedencia o no del proyecto.

Por los razonamientos expuestos, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno ponen a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que, al margen de los programas federales, promueva e impulse un programa de alfabetización bilingüe en nuestro Estado, donde se involucren las entidades gubernamentales y la sociedad organizada.

Segundo.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mandata e instruye al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, para que analice la viabilidad del proyecto, tomando en cuenta, entre otros, los costos de coordinación, planeación, traducción, edición y distribución, así como realice un estudio del índice de la demanda de los ordenamientos traducidos.

Tercero.- El Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, hará llegar al Congreso del Estado por conducto del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, el resultado de todo lo instruido, expresando sus conclusiones sobre la procedencia o no del proyecto.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al secretario de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, para conocimiento del segundo y tercer párrafos del acuerdo parlamentario.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, para los efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de junio de 2006.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Carlos Reyes Torres, Presidente.-  
Ciudadano Abraham Ponce Guadarrama, Secretario.-  
Ciudadano Benito García Meléndez, Vocal.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Ciudadano Rey Hernández García, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se instruye al Comité Ordinario de Administración realice una investigación y presente en su oportunidad el presupuesto que se requiere para se transmitan en vivo las sesiones ordinarias del Pleno a través de Internet.

#### El secretario Rey Hernández García:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, nos fue turnado punto de acuerdo parlamentario suscrito por el diputado Ramiro Solorio Almazán por medio del cual solicita que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero acuerde transmitir en vivo las sesiones ordinarias del Pleno a través de Internet, para los efectos legales conducentes.

#### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 1° de marzo de 2006, el diputado Ramiro Solorio Almazán integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presento a la Comisión Permanente un punto de acuerdo parlamentario mediante el cual el Congreso del Estado acuerda transmitir en vivo a través del Internet las sesiones ordinarias del Pleno.

Que en sesión de fecha 1° de marzo de 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del punto de acuerdo parlamentario de referencia, mandando su Presidencia de la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Gobierno para los efectos conducentes.

Que con oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/504/2006 de fecha 1° de marzo de 2006, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo parlamentario para los efectos legales conducentes.

Que el citado punto de acuerdo parlamentario en sus consideraciones señala lo siguiente:

“Primero.- Que las sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, según lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, podrán ser ordinarias, urgentes, secretas, permanentes y solemnes.

Segundo.- Que las sesiones ordinarias son las que se celebren durante los periodos ordinarios y serán públicas, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

Tercero.- Que serán materia de sesiones secretas los asuntos siguientes: a) los asuntos que con nota de “secretos” sean dirigidos al Congreso por el gobernador del Estado; y b) Los asuntos que determine la Mesa Directiva, que requieran de reserva.

Cuarto.- Que la transparencia y rendición de cuentas que deben de ofrecer los Poderes del Estado, es de interés público y la transparencia es una obligación para todo acto de ejercicio público, siendo elementos indispensables para el correcto desempeño de los órganos que integran al poder público.

Quinto.- Que el Internet es un medio de comunicación y en la actualidad es de suma utilidad para la ciudadanía y de consulta para una gran mayoría de estudiantes, cuya cobertura trasciende más allá de nuestro estado de Guerrero y de la República Mexicana.

Sexto.- Que instituciones como la Cámara de Diputados federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, han transparentado su

ejercicio de gobierno, transmitiendo a través de Internet sus sesiones.

Séptimo.- Que el Congreso del Estado aún no cuenta con ningún medio electrónico de comunicación que transmita las sesiones ordinarias del mismo y las propias de cada una de la comisiones y comités que lo integran, motivo por el cual es necesario que los asuntos que son competencia del Poder Legislativo y de interés de los habitantes de nuestra entidad, se den a conocer a la ciudadanía guerrerense a través de la transmisión de cada una de las sesiones ordinarias del pleno, con la única finalidad de difundir las actividades que realiza el Poder Legislativo a través de los representantes populares.

Octavo.- Que la transmisión de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso del estado de Guerrero a través del Internet no implica un gran gasto económico como podría ser la transmisión a través de un canal de televisión”.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción I, 51, fracciones I y XII, 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, la Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar el punto de acuerdo parlamentario de referencia y emitir el dictamen que recaerá en el mismo.

Que es ampliamente reconocido por la Comisión Dictaminadora la importancia que existe hoy en día de dar a conocer a los ciudadanos guerrerenses y a las personas que tengan interés en los trabajos legislativos que se realizan en este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y es sin lugar a duda el Internet el medio ideal para desarrollarlos, ya que a el tienen acceso todas las personas no sólo en México, si no en el mundo; además de ser el ejercicio de transparencia idóneo para el Poder Legislativo ya que una de las partes fundamentales para el ejercicio de la democracia es la comunicación, porque refleja la cercanía con sus representados y con ello la transparencia que el Poder Legislativo ejerce en los trabajos realizados.

Que en el análisis del asunto los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno consideramos indispensable buscar los mecanismos básicos para el buen desarrollo del proyecto, iniciando en las necesidades financieras, materiales y humanas que se requieran para echarlo andar y en consecuencia, elaborar el presupuesto para su aplicación. Por esas razones se necesita que el Comité de Administración se aboque a la elaboración del citado presupuesto, para verificar su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno ponen a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye al Comité Ordinario de Administración para que realice una investigación y presente, en su oportunidad, el presupuesto para que se transmitan en vivo por Internet, las sesiones del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrara en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario al Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2006.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Carlos Reyes Torres, Presidente.- Ciudadano Abraham Ponce Guadarrama, Secretario.- Ciudadano Benito García Meléndez, Vocal.- Ciudadano Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Ciudadano Rey Hernández García, Vocal.- Ciudadano Arturo Álvarez Angli, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "p" del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de diputados del honorable Congreso de la Unión, el incremento de recursos del ramo 33, Fondo para la Educación Básica, destinados a las entidades federativas con mayor rezago educativo, para el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

#### La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputado integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Ciencia y Tecnología, nos fue turnada la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por la ciudadana diputada Jessica Eugenia García Rojas, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de adecuar la distribución de los recursos de los ramos 25 y 33 para la educación básica, destinados a las entidades federativas con mayor rezago educativo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2007, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de acuerdo al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que en sesión de fecha 7 de abril de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció la propuesta de punto de acuerdo parlamentario, que en uso de las facultades que le confieren los artículos 50, fracción II y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 126, fracción II, 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó la ciudadana diputada Jessica Eugenia García Rojas, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de adecuar la distribución de los recursos de los ramos 25 y 33 destinados a la educación Básica, a las entidades federativas con mayor rezago educativo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Que el ciudadano licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, en cumplimiento a la instrucción girada en la sesión de la misma fecha, por la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó mediante oficio número OM/DPL/658/2006, a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, la propuesta de referencia, para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de acuerdo respectivo.

Que la propuesta en comento, en sus considerandos señala lo siguiente:

Primero.- Una condición indiscutible para el bienestar social de la población es al acceso a la educación e

impartirla es una función pública fundamental del Estado. La Nación se ha distinguido por establecer, incluso antes que otras naciones el derecho a la educación como garantía de la persona. El Constituyente previó ese derecho y los congresos que forman el Pacto Federal han perfeccionado el marco legal que lo consagra y lo hace efectivo. Todo mexicano tiene derecho a recibir educación, sin distinción, ni discriminación alguna y el alcance en el ejercicio de este derecho se ha ampliado en el caso de la educación básica obligatoria, que imparte el Estado de manera gratuita, hasta comprender el nivel preescolar, en virtud de la reforma al artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente desde noviembre de 2002. Con ello, la Federación, los estados y los municipios comparten la responsabilidad pública de impartir educación básica preescolar, primaria y secundaria, obligatoria y gratuita, además de promover y atender todos los tipos y las modalidades de educación.

De conformidad con nuestra Carta Magna, corresponde al Congreso de la Unión la responsabilidad de expedir las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios y a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, así como establecer las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas y a quienes la infrinjan. El criterio fundamental que la Constitución señala al Congreso de la Unión, es que tal responsabilidad debe dirigirse hacia el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República.

Segundo.- El Plan Nacional de Desarrollo establece que la educación es el instrumento más adecuado para brindar a todo mexicano oportunidades de desarrollo personal y de elevar su calidad de vida, para superar la pobreza y la marginación, incrementando así, el capital humano de la Nación.

En el Programa Nacional de Educación, el gobierno de la República otorga a la educación la más alta prioridad para el desarrollo del país y, en consecuencia, induce la asignación de recursos crecientes, acciones e instrumentos propicios para lograr un sistema educativo nacional de calidad. En congruencia con esa política pública de Estado, y en cuya formulación ha contribuido, el Congreso de la Unión, aprobó en diciembre del año 2002, el decreto que reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación con el propósito de que el monto anual que destine el Estado al gasto en educación pública y servicios educativos sea equivalente a por lo menos ocho por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) del país, de cuyo monto corresponderá por lo menos uno por ciento del PIB a la investigación científica y al desarrollo

tecnológico de las instituciones públicas de educación superior. Para dar cumplimiento a esta disposición, en el artículo segundo transitorio del mismo decreto, se establece que los presupuestos del Estado contemplarán un incremento gradual anual que permita alcanzar la meta establecida en el precepto, en el año 2007.

Tercero. - Las decisiones que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión toma respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación tienen impacto directo sobre el alcance y la eficacia de los programas públicos de la entidades federativas, pues estas dependen cada vez en mayor medida de las participaciones y aportaciones federales, especialmente en el caso de programas prioritarios que son estratégicos para promover el bienestar social de la población. Para garantizar la aplicación de los instrumentos de política pública educativa de Estado, que con indeclinable compromiso han construido las asambleas legislativas del país, así como para hacer efectiva la ejecución de los programas y acciones concertadas entre la Federación, los estados y los municipios, en beneficio de todos los mexicanos. El Congreso de la Unión, considera que se requieren recursos públicos del orden de 32 mil 300 millones de pesos, de los que 10 mil millones corresponderían a educación básica, cuya inscripción escolar representa el 78 por ciento del total en el sistema educativo nacional.

Tal requerimiento se justifica, sobre todo, por los insuficientes incrementos en las participaciones y aportaciones federales destinados al sector educativo, cuya operación descentralizada ha correspondido con nuevos compromiso por parte de la Federación, los estados y los municipios en materia de educación básica, acceso a este servicio público y apoyos para garantizar la eficiencia de los educandos, lo que depende en mayor medida del Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal (FAEB) y, en menor medida, del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), ambos correspondientes al Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por su naturaleza y reglas de operación tales fondos exigen de las entidades federativas, la consecución y aplicación de recursos propios que los complementen, de manera que se puedan cubrir los requerimientos para satisfacer la demanda y cumplir con las metas programadas. El FAEB apenas crece 4.1 por ciento respecto del año anterior, mientras que los seis fondos restantes del Ramo 33, registran incrementos de mayor magnitud.

Cuarto.- Esta situación no ocurre, en cambio, en el caso del Distrito Federal pues esta entidad es favorecida mediante la propuesta de asignación de un monto de 27 mil millones de pesos, a través del Ramo 25 denominado "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de

Educación Básica”, cuyo destino y ejercicio corresponde a la subsecretaría de Servicios Educativos del gobierno del Distrito Federal, en un contexto que las previsiones económicas para el ejercicio y la demanda educativa prevista en la entidad, incluido el nivel preescolar, difícilmente justifica dicho monto, y que, en cambio, tendría un mayor impacto financiero y social en varias entidades del país, que padecen rezagos acumulados y demandas proporcionalmente de mayor magnitud y dimensión muy superior, como es el caso de Guerrero.

Las entidades federativas guardan entre sí, una enorme asimetría como resultado de la disparidad del desarrollo regional. Si la distribución de recursos presupuestarios guarda proporciones simétricas respecto de ejercicios anteriores, independientemente de la demanda nueva y la agregada que resulta del rezago acumulado, las entidades federativas del país se ven impedidas para atender y reducir las brechas que se generan cada año. Los rezagos de las entidades federativas distintas al Distrito Federal no se constriñe al sector educativo, comprende también rubros distintos como infraestructura básica, equipamiento urbano, de salud, en cobertura y calidad de prestación de los servicios públicos, que exige urgente atención, y que en el caso de aquella entidad han sido atendidos con mayor cobertura y mejor calidad.

Así, no es posible comparar el esfuerzo educativo que debe hacer el gobierno de Guerrero, que, a la vez, enfrenta fuertes rezagos en campos distintos, respecto de otro gobierno en cuyo territorio la población goza de infraestructura básica suficiente, amplia consolidación urbana y niveles satisfactorios de cobertura y calidad de servicios públicos, en tanto que los rezagos sociales, la pobreza y la marginación social presenta niveles inferiores, esas condiciones de ejercicio del gasto no son equiparables cuando, además, los recursos federales con que se apoya a estados y municipios deben ser obligadamente complementados con recursos propios, pues el mecanismo de las aportaciones federales así lo impone. No es el caso de los apoyos que recibe el sector educativo del Distrito Federal. Mientras que Guerrero, Estado con menor desarrollo económico, que el Distrito Federal, aquí en Guerrero, las prioridades necesariamente se diversifican y compiten entre sí, lo que obliga a sacrificar recursos que deben ser destinados al sector educativo, recurrir a endeudamiento, soportar precisiones adicionales de financiamiento y posponer la meta para elevar la calidad de la educación básica, en cambio en el Distrito Federal, los márgenes de acción del gobierno se amplían, puesto que las prioridades se concentran, pudiéndose acometer metas de calidad antes que de cobertura.

De allí que sea evidente que a la necesidad de incrementar los recursos destinados a educación, debe corresponder una adecuada distribución y asignación del gasto federal descentralizado entre las entidades federativas. Solo a partir de esta condición será posible que todos los órdenes de gobierno comprometan su mayor esfuerzo, en condiciones equitativas, para potenciar proporcionalmente los resultados y corregir las disparidades regionales del desarrollo nacional. Y tener condiciones para lograr que los guerrerenses, con menores oportunidades sean beneficiados a través del acceso a educación de calidad.

Quinto.- Existe una inequitativa distribución de los recursos disponibles, según los rezagos acumulados, el crecimiento de la demanda y el nivel de marginación social y pobreza de cada entidad, que repercute en los logros de cobertura especialmente en el nivel básico y en la educación para adultos. En efecto, con base en el estudio sobre los cambios en la marginación por entidad federativa, realizado por CONAPO entre 1990 y 2000, cuyo principal indicador es la brecha que separa a las entidades respecto al Distrito Federal, entidad con menor grado en todo el país, solo las entidades federativas que gozaban de mejores condiciones al iniciar esa década, pudieron reducir dicha brecha. Las diferencias regionales de la marginación se ampliaron durante los años noventa debido a que el mayor grado de desarrollo social tendió a concentrarse en las entidades más avanzadas, en tanto que las entidades federativas más rezagadas avanzaron lentamente.

La reducción de la marginación social debe ser un esfuerzo sostenido, de allí que la inversión social en educación pueda contribuir a cerrar la brecha. Entidades federativas que durante los años noventa pudieron abatir dicho rezago pueden recibir un impulso mediante el aumento del gasto educativo como es el caso de Guerrero, y así aliviar la tensión generada por el desarrollo desigual.

La consideración principal en esta propuesta reside en que se pueden solventar requerimientos adicionales para el sector educativo básico de Guerrero, si se dispone de recursos asignados, comparativamente con exceso, al Distrito Federal. La dimensión de operación no justifica el monto de recursos asignados a esa entidad, toda vez que el sistema educativo está ampliamente consolidado y las previsiones económicas otorgadas mediante el gasto federal descentralizado le han sido incrementados en mucho mayor medida y no requiere invertir recursos adicionales de propias fuentes. El rezago educativo en el nivel escolar básico y en educación para adultos en el Distrito Federal, no es equiparable con ninguna otra entidad federativa. El Distrito Federal es la entidad

federativa con menor grado de marginación de todo el país.

Sexto.- Conforme al gasto federal descentralizado, el crecimiento del Fondo de Aportaciones para Educación Básica (FAEB) es de 4.1 por ciento en tanto el Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) decrece en 1.3 por ciento en cambio el Ramo Previsiones y Aportaciones para Educación en el Distrito Federal aumenta en 3.9 por ciento pero su monto equivale al total que recibe mediante el FAEB varias entidades federativas en conjunto. Con las restricciones de un presupuesto austero, por la insuficiencia de los ingresos fiscales, se sacrifica en mayor proporción a las entidades federativas que al Distrito Federal, entidad que por medio de las participaciones y las aportaciones federales mantiene, proporcionalmente, un nivel de gasto excedente para hacer frente a necesidades que, de manera comparativa y ponderada, tiene menor magnitud que en el resto de las entidades federativas del país. Una agravante de esta asimetría radica que el monto de provisiones económicas para educación básica destinado al Distrito Federal los ejercerá el propio gobierno central, a través de la Subsecretaría de Servicios Educativos de esa entidad, como se estableció en el Ramo 25 del Proyecto de Presupuesto de Egresos para 2005, presentando a la Cámara de Diputados por el Ejecutivo federal.

Si se considera la evolución de las participaciones y aportaciones federales a estados y municipios, se conforma esa situación comparativamente desfavorable, en términos de los desequilibrios regionales del desarrollo, a partir de los retos que en materia presupuestaria ha significado la descentralización de funciones sustantivas del Estado, tales como la educación. La proporción de las provisiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos (Ramo 25) descendió dentro del gasto neto total y en términos per cápita, entre 1992 y 2003, como resultado de la descentralización de los recursos para educación. Actualmente, estos recursos se destinan al Distrito Federal. Por ejemplo en el año 2005, los 21, 392.7 millones de pesos que se destinan a este ramo incluyen 5, 126.9 millones para cubrir provisiones económicas, mismos que se distribuyen entre el propio D.F. y las entidades federativas, en éstas a través de FAEB y FAETA.

El Distrito Federal se beneficia, además, de los recursos que la Federación destina como apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas (Ramo 39) con el tercer monto más elevado del conjunto de entidades del país, después del Estado de México y de

Jalisco. Las aportaciones del Ramo 33, específicamente las correspondientes al fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, sin incluir las provisiones y aportaciones del Ramo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación, revelan esta asimetría en la distribución de los recursos en función de los rezagos educativos acumulados y las mayores exigencias que enfrentan las entidades federativas con mayor grado de marginación, como es Guerrero, Puebla, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, reciben en conjunto menos recursos para el sector educativo básico que el Distrito Federal, a pesar de que estas entidades se ubican entre los primeros doce lugares con mayor marginación.

La participación de Guerrero (4.41%), Puebla (3.9%), Yucatán (1.67%) y Zacatecas (1.89%), en conjunto, dentro de la distribución de las aportaciones para la educación básica y normal, entre 1998 y 2005, es equivalente a la que recibe el Distrito Federal (11.87%) por la vía de las Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos (Ramo 25) que recibe para atender el mismo rubro. Esas entidades federativas tienen altos índices de marginación, Guerrero y Puebla casi la misma población, en conjunto, que el D.F., aunque reciben apenas poco más de la mitad de los recursos que se destinan a esa entidad para atender la educación básica.

La brecha es mayor, si se considera, además, el Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos, pues mientras que entidades con mayor rezago en la atención de este rubro como Guerrero, Puebla, Yucatán, Guanajuato y Tabasco, pues tienen alta proporción de población analfabeta, 21.6 por ciento, 14.6 por ciento, 12.3 por ciento, 11.9 por ciento y 9.7 por ciento del total de su respectiva población de 15 años o más, por debajo del aumento promedio nacional y por supuesto se encontrará muy por abajo del Distrito Federal, donde la población analfabeta apenas llega a 2.9 por ciento.

Séptima.- La distribución del gasto público en educación, debe de considerarse como prioridad, los requerimientos para corregir las necesidades regionales y para superar los rezagos sociales que padecemos en Guerrero, en el ámbito educativo, que es el instrumento más idóneo en el contexto actual del país para asegurar mayores niveles de bienestar y calidad de vida a la población.

De allí la importancia de que los poderes Ejecutivos, Legislativo Federal y nosotros los legisladores de Guerrero, colaboremos para la mejora en la asignación del gasto público y la modernización del proceso presupuestario, a partir de criterios de racionalización y

eficiencia presupuestaria, de manera que se garantice un ejercicio más eficaz y transparente del gasto. En consecuencia, el esfuerzo es desigual entre entidades, como se deduce de la comparación entre cualquier entidad federativa y el Distrito Federal.

No es admisible, en ese sentido, establecer distingos entre estados, que derivan de no considerar las disparidades del desarrollo económico, social y educativo de cada entidad de la Federación, es nuestro compromiso, es nuestro deber solicitar mayor recursos económicos, que sí, se pueden obtener, sin afectar, ya que de no hacerlo, estamos dejando ser partícipes, y seguramente en otras entidades federativas de nuestro país, de inmediato tomarán los procesos legales correspondientes para acercar, más dinero para educación en su Estado. Es una certeza hoy debemos de estar a favor de este punto de acuerdo, el no hacerlo, el votar en contra es decirle no al pueblo de Guerrero, es decir no a la educación y de esta manera combatir el rezago educativo que se padece en nuestra Entidad.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción XV, 55, 66, 84, 86, 87, 132, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, y demás relativos aplicables de la materia, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación Ciencia y Tecnología, tienen plenas facultades para analizar y emitir el dictamen respectivo a la propuesta de punto de acuerdo de antecedentes, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que una vez que los suscritos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología, realizamos un estudio y análisis minucioso de la propuesta de punto de acuerdo anteriormente referido, consideramos procedente su aprobación, en virtud de que se trata de que el Sistema Educativo Estatal cuente con más recursos económicos, financieros, materiales y humanos, a efecto de ampliar la cobertura educativa y de mejorar la calidad de la educación que se imparte en nuestro Estado.

Que del análisis que estas comisiones dictaminadoras realizamos a la propuesta original, estimamos pertinente declararla procedente en el fondo, pero modificarla en la forma, es decir, es necesario realizar un acto de gestión ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, específicamente ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, sin hacer señalamientos o particularizar, si otras entidades Federativas cuentan con recursos económicos suficientes que de manera holgada

puedan otorgar los servicios educativos e impartir una mejor educación, no se considera viable generar polémica. Debemos instrumentar otros mecanismos, y buscar elementos argumentativos de convicción que nos permitan obtener más y mejores recursos para nuestra Entidad. A través de la gestoría que pudieran realizar las Comisiones Unidas dictaminadoras, ante sus similares de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 127, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que para efectos del examen, discusión y aprobación del siguiente Presupuesto de Egresos de la Federación, considere la posibilidad de incrementar hasta en 10 mil millones de pesos el monto de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) del Ramo 33, a fin de equiparar la distribución de los recursos federales descentralizados destinados a la educación básica y corregir las disparidades del desarrollo regional, de manera que se logren mayores beneficios para la población con menor calidad de vida de las entidades federativas del país.

De esta manera, el estado de Guerrero, podrá contar con mayores recursos para atender los requerimientos adicionales derivados de la obligatoriedad de brindar educación preescolar gratuita a la población, de conformidad con lo dispuesto en la reforma del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que esa Soberanía aprobó y que rige a partir de 2002.

Segundo.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Educación Ciencia y Tecnología y de Hacienda de este Honorable Congreso, para que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, si así lo considera pertinente el titular del Poder Ejecutivo estatal, en su momento procesal oportuno, gestionen ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de



Educación Pública de la administración pública federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, lo relativo a lo solicitado en el primer resolutivo del presente acuerdo.

#### TRANSTORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tercero.- Comuníquese a las instancias señaladas en el segundo resolutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo del Honorable Congreso del Estado, a los \_\_\_\_\_ días del mes de mayo de 2006.

Atentamente.

Por las Comisiones Unidas:

Diputado José Jorge Bajos Valverde, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, Secretario.- Diputado Mario Ramos del Carmen, Vocal.- Diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández, Vocal.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.

Diputado Fernando Pineda Ménez, Presidente de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.- Diputado Marino Miranda Salgado, Secretario.- Diputado Sergio Dolores Flores, Vocal.- Diputado Ignacio Luna Jerónimo, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar primera al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de educación pública del gobierno federal para que en uso de sus facultades instruya al director general de Educación Superior Tecnológica, a fin de resolver la problemática que afecta a la comunidad estudiantil y a la planta docente del Instituto Tecnológico de Acapulco.

#### **El secretario Rey Hernández García:**

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, nos fue remitida la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que se exhorta al secretario de educación pública del gobierno federal, para que en uso de sus facultades instruya al director general de educación superior tecnológica, a fin de resolver la problemática que afecta a la comunidad estudiantil y a la planta docente del Instituto Tecnológico de Acapulco, por lo que procedemos a emitir el siguiente dictamen tomando en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 30 de agosto de 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que se exhorta al secretario de educación pública del gobierno federal, para que en uso de sus facultades instruya al director general de educación superior tecnológica, a fin de resolver la problemática que afecta a la comunidad Estudiantil y a la planta docente del Instituto Tecnológico de Acapulco.

Que el ciudadano licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, por instrucciones de la Mesa Directiva en funciones remitió mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1235/2006, a los diputados integrantes de esta Comisión, el acuerdo de referencia, para su estudio y análisis, así como la elaboración y emisión del dictamen correspondiente, que el proponente argumenta en el cuerpo de su propuesta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Instituto Tecnológico de Acapulco fue inaugurado el 19 de septiembre de 1975, iniciando actividades el 1º de octubre del mismo año, con la misión de formar seres humanos con responsabilidad profesional y compromiso sociocultural, capaces de coadyuvar en la solución de los problemas sociales, industriales, tecnológicos y económicos prioritarios del país.

Segundo.- Que el Instituto Tecnológico de Acapulco, fue el primer centro educativo del Estado en proporcionar formación tecnológica, y desde su creación ha coadyuvado en el desarrollo de la Entidad, proporcionando profesionistas con alta competencia laboral.

Tercero.- Que el Instituto Tecnológico de Acapulco forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica y depende de la dirección general de educación superior tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.

Cuarto.- Que en el año 2005, después de haber concluido su periodo como director del Instituto Tecnológico de Acapulco el ingeniero Javier Eliseo Muñoz de la Torre, la dirección general de Educación Superior Tecnológica nombró al ingeniero Sergio Fernando Garibay Armenta, nuevo director.

Quinto.- Que desde su nombramiento como director, el ingeniero Sergio Fernando Garibay Armenta ha incurrido en diversas irregularidades administrativas que se han reflejado en inconformidades con la base trabajadora y los alumnos del Instituto Tecnológico de Acapulco.

Sexto.- Que con fecha 11 de noviembre de 2005, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Delegación D-II-671, Sección 14, que agrupa a los trabajadores del Instituto Tecnológico de Acapulco, hizo del conocimiento del ingeniero Bulmaro Fuentes Lemus, director general de educación superior tecnológica, las inconformidades existentes en el interior del Instituto Tecnológico de Acapulco.

Séptimo.- Que con fecha 1° de marzo de 2006, fue realizada una Asamblea General Extraordinaria, en la que se acordó no permitir la estancia del ingeniero Sergio Fernando Garibay Armenta en el interior del Instituto Tecnológico de Acapulco y solicitar su destitución como director.

Octavo.- Que con fecha 7 de marzo, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, delegación D-II-671, Sección 14, mediante oficio número DS-S/N/2006, hizo del conocimiento del ingeniero Bulmaro Fuentes Lemus, director general de educación superior tecnológica, las conclusiones derivadas de su Asamblea General Extraordinaria.

Noveno.- Que a la fecha, la dirección general de educación superior tecnológica no ha intervenido para la solución de la problemática que aqueja al Instituto Tecnológico de Acapulco, lo que ha derivado en

diversas manifestaciones y suspensión de las labores afectando principalmente a la comunidad estudiantil de dicho instituto educativo.

Décimo. Que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, delegación D 11-671, Sección 14, que agrupa a los trabajadores del Instituto Tecnológico de Acapulco ha solicitado la intervención de esta Soberanía, por las diversas irregularidades en las que ha incurrido el ingeniero Sergio Fernando Garibay Armenta, director de ese centro educativo y que no han sido atendidas por la dirección general de educación superior tecnológica dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Undécimo.- Que en recientes fecha se ha agudizado el conflicto que existe en el interior del Instituto Tecnológico de Acapulco, lo cual ha provocado que se involucren estudiantes de otras entidades del país, lo cual crea un clima de tensión en el interior de ese instituto educativo.

Que en atención de la problemática que aqueja al Instituto Tecnológico de Acapulco, puede generarse una espiral de violencia que debe evitarse a tiempo; nos queda claro que las irregularidades deben ser revisadas y sancionadas por órganos técnicos competentes, sin embargo, la inconformidad mayoritaria que se ha suscitado de maestros y alumnos en contra del director, obliga a un urgente replanteamiento de su permanencia para evitar una crispación mayor; es por ello, que esta Soberanía no puede permanecer distante ni indolente ante una situación, donde podemos hacer llegar el exhorto y la advertencia a tiempo, a la dependencia federal competente, en este caso a la Secretaría de Educación Pública. Lo que se solicita a la dependencia federal, es una valoración de la permanencia del director, quien debe ser fuente de soluciones y no de conflictos, en una institución netamente académica que ha dado a Guerrero notables profesionistas, la cual en más de 30 años de existencia, no había tenido nunca un problema de esta naturaleza: donde un director esté siendo repudiado por el gremio de maestros y una mayoritaria población estudiantil.

Que la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, fracción XVI, y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y demás relativos aplicables de la materia, tiene plenas facultades para emitir el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que una vez que los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y

Tecnología, analizamos en sesión de trabajo la propuesta de antecedentes, nos percatamos que lo que se arguye en contra del director del citado plantel, son meras suposiciones, ya que no se aportan elementos probatorios o evidencias que nos permitan emitir un juicio de valor, son sólo hechos en los que se narra como de manera unilateral los trabajadores docentes deciden desconocer a la autoridad educativa, y por otra parte la actitud omisa y negligente de las autoridades para atender y resolver tan delicado asunto, suponiendo que estas conocen de la denuncia de hechos, con las supuestas irregularidades administrativas, mismas que no se precisan ni se señala modo, lugar y circunstancia de su ejecución.

Segundo.- Que la comunidad estudiantil no debe ser rehén y menos bandera político-sindical de nadie, y que por situaciones estrictamente laborales o disputas de grupos al interior de la institución y/o de carácter personal, se vea involucrada, situación que deberá ser valorada por la Comisión y/o mesa de trabajo que se instale entre las autoridades, los trabajadores docentes y los estudiantes, por lo que es necesario establecer líneas de investigación que conduzcan a esclarecer los hechos controvertidos, estrictamente apegados al marco normativo y con total transparencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción XVI de la Constitución Política local y 8º, fracción XVI, 127, párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera urgente y respetuosa al ciudadano doctor Reyes Tamez Guerra, secretario de Educación Pública, para que en uso de sus atribuciones gire sus apreciables instrucciones al ciudadano ingeniero Bulmaro Fuentes Lemus, director general de los institutos tecnológicos, para que:

a).- Instale una mesa de trabajo y negociación, con carácter resolutivo, entre los trabajadores, las autoridades y los estudiantes, del centro escolar motivo de la controversia, en donde se privilegie el diálogo y los consensos.

b).- Se abra una línea de investigación apegada a derecho y con total transparencia, con el objeto de esclarecer los hechos señalados en el considerando

quinto de la propuesta de punto de acuerdo, origen del presente acuerdo.

Segundo.- Se exhorta a los trabajadores, directivos y estudiantes para que al concluir las investigaciones y tomados los acuerdos entre las partes se restablezca la normalidad académica, docente y de investigación, así como también para que se recuperen las horas, días y semanas clase que con motivo del conflicto se hayan perdido.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano doctor Reyes Tamez Guerra, secretario de Educación Pública de la Federación y al ciudadano ingeniero Bulmaro Fuentes Lemus, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del palacio legislativo del Honorable Congreso del Estado a los 21 días del mes de septiembre de 2006.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez.- Diputado Sergio Dolores Flores.- Diputado Benito García Meléndez., Diputado Marino Miranda Salgado.- Diputado Ignacio Luna Jerónimo.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “r” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Dependencia: Edificio.

Sección: Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Oficio número: HGG/CCJ/STPH/342/226.

Asunto: Solicitando dispensa de la segunda lectura al dictamen y proyecto de acuerdo.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en los artículos 132, 134, párrafo segundo, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, los suscritos diputados presidentes de las comisiones unidas de Justicia y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, luego de haberse verificado ante el Pleno de esta Honorable Legislatura la primera lectura del acuerdo parlamentario que recae al proyecto de decreto que aprueba la iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de menores infractores, solicitamos la dispensa de la segunda lectura para proceder a su análisis y aprobación en su caso, por la Plenaria de esta Honorable Legislatura.

Sin otro particular, patentizamos a usted nuestro afecto ilimitado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 21 de septiembre de 2006.

Atentamente.

Por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputado Ramiro Solorio Almazán.- Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen

con proyecto de decreto en desahogo, signado por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de justicia para adolescentes.

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputado presidente.

Como integrante de las Comisiones Unidas Dictaminadoras y la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos que preside el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y la Comisión de Justicia que preside un servidor, le pido a mis compañeras y compañeros diputados especial atención en este asunto de trascendencia, porque seguramente surgirá un debate interesante para esta Quincuagésima Octava Legislatura y sobre todo porque pretendemos explicar a detalle la fundamentación de este dictamen.

Primer término: queremos señalar que el día 12 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto de reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas reformas se refieren a la obligación de la federación, de los estados y el Distrito Federal para que establezcan un sistema integral de justicia penal para adolescentes, sustituyendo el antiguo sistema tutelar.

Esta reforma constitucional obliga a las legislaturas locales para que reformemos nuestro marco jurídico actual y aprobemos nuevos ordenamientos en materia de justicia para adolescentes, por lo tanto, estas reformas a la Constitución local son una tarea improrrogable.

Con el nuevo sistema de justicia para adolescentes, el proceso será jurisdiccional y no administrativo, esto significa que los adolescentes mayores de 12 años y menores de 18 años deberán ser juzgados por jueces especializados en esta materia, garantizando por primera vez el pleno respeto a sus derechos, que ya están consagrados desde hace mucho tiempo en ordenamientos internacionales donde México es suscriptor como los son las reglas de Beigin de 1985 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 que México suscribió en 1990.

Antes de dictaminar los miembros de las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y la Comisión de Justicia, quisimos conocer la opinión tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, para ello celebramos una reunión de trabajo con los representantes del Poder Ejecutivo, que en este caso envió a personal que está vinculado a la materia jurídica, como lo es el titular de la Consejería Jurídica Santiago Aguirre y como lo es el subsecretario de Asuntos Jurídicos Nelson Bello, por parte del Poder Judicial estuvo presente su titular el magistrado presidente licenciado Edmundo Román Pinzón, esto es importante destacar porque es un antecedente que se debe tomar en cuenta.

E) Primer punto que se debe tomar en cuenta que me parece muy importante que se haya tomado la opinión de los representantes de ambos poderes que estuvieron de acuerdo en este dictamen.

Segundo, tomar en cuenta el que esta reforma constitucional local no es más que producto de un mandato derivado de la reforma al artículo 18 constitucional de nuestra República, es decir, no estamos inventando nada nuevo, no se trata aquí de un asunto de cabildeo, de si se quiere o no se quiere, es un mandato constitucional y esto debemos entenderlo y asumirlo todos los legisladores, que por primera vez esta legislatura y un Congreso local asuma los mandatos, porque precisamente el no haber asumido los mandatos durante mucho tiempo nos ha llevado a tener un rezago a nuestros ordenamientos, estamos entonces atendiendo este mandato.

¿Cuáles son las reformas y cuál es la visión?, hay que recordar que esta iniciativa la presenta el contador público Zeferino Torreblanca Galindo, que no hubo otra iniciativa de ningún otro diputado, por eso las Comisiones Unidas dictaminamos en virtud de la urgencia, en virtud del tiempo, dictaminamos con referencia a esta iniciativa que nos parece una iniciativa sumamente completa, con una corrección que vamos a explicar referente a un artículo que se pretende reformar que es el artículo 82 constitucional y vamos a argumentar porque es de las propuestas del gobernador la única en la que se hace un rechazo de un apartado, entonces son cuatro reformas constitucionales y una adición, la primer reforma constitucional que se plantea es al artículo 47 relativo a las facultades del Poder Legislativo, a las atribuciones.

El texto vigente señala expedir leyes por las cuales se establezcan instituciones para el tratamiento de menores infractores, obviamente que es la fracción que faculta a esta Soberanía para poder legislar en el antiguo régimen en materia de menores infractores, entonces la reforma

planteada es ahora que esta Soberanía tiene facultades para legislar en materia de justicia para adolescentes, ese es el cambio que se hace, porque obviamente ahora ya no se trata de un sistema de tratamiento de menores infractores, ahora es un sistema de justicia para adolescentes, entonces esa es la primera reforma en la cual las Comisiones Dictaminadoras aprueban, porque efectivamente se requiere esta modificación de este texto constitucional.

La segunda reforma es la del artículo 82 constitucional, voy a leer la propuesta completa como la envió el gobernador, dice:

El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados numerarios y supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y durarán en su encargo 6 años, contados a partir de la fecha en que tomen posesión del mismo, pudiendo ser reelectos siempre y cuando hayan concluido su periodo de seis años ininterrumpidamente y hayan observado en forma constante y permanente en el desempeño de su función pública una conducta eficiente, imparcial, con honestidad incuestionable, que los haga gozar de buena fama y reputación que los califique como personas de excelencia para seguir ocupando el cargo.

Esta reforma del ciudadano gobernador, además de pretender hacer la adecuación para que el Tribunal son, hay que dividir esta reforma del gobernador en dos apartados, una que si es muy importante, que es la de garantizar en la Constitución que exista el número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Actualmente la Constitución Política local señala que serán 19 magistrados, se considera en la iniciativa del gobernador y consideramos también en las comisiones dictaminadoras que debe prevalecer esta iniciativa del gobernador porque de lo que se trata es de garantizar que se puede incrementar el número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial y dejar este artículo intacto, a salvo de futuras reformas, es decir, si dentro de un año, o dos, o los que sea, es necesario incrementar el número de magistrados no estar haciendo el cambio de que de 19 pasamos a 21 a 23 y así sucesivamente, hoy eso queda sujeto a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, hay que recordar que con este sistema de justicia nuevo, novedoso, va a ver magistrados especializados, jueces especializados, ministerios públicos especializados, defensores de oficio especializados.

En eso estuvimos de acuerdo y en lo otro, incluso también estuvimos de acuerdo en la reunión de trabajo y

también y así consta en la versión estenográfica, lo aceptaron los representantes del Poder Ejecutivo y el representante del Poder Judicial, porque explicamos que el otro apartado, el que tienen que ver con quién nombra a los magistrados, quién los evalúa, bajo qué criterios, cómo se va a dar la elección, la reelección y demás o que conducta deben desempeñar, de buena conducta, mala como aquí se plantea, que esto incluso hay iniciativas de diputados que están en comisiones y que no se han dictaminado precisamente porque la decisión fue que este asunto de fondo quede postergado para la mesa amplia e incluyente que se va a generar discusión, respecto de la necesaria reforma integral al Poder Judicial.

Entonces es aquí donde seguramente se va a dar el debate sobre este punto, porque hay opiniones encontradas y por esa razón precisamente, porque hay una divergencia de opiniones en este momento, nosotros establecimos en Comisiones Unidas que este asunto quede postergado, hoy que el mandato constitucional obligatorio para esta Legislatura es exclusivamente justicia para adolescentes que debemos sacar ya, entonces solamente aboquémonos a aprobar estos apartados, exclusivamente.

Y estos temas que son de mayor debate que podemos estar de acuerdo o no en la propuesta del gobernador, dejémosla para la discusión amplia e incluyente en la reforma del Estado, entonces esa es la reforma al artículo 82 que quedaría como sigue: el Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados numerarios y supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y durarán en su encargo 6 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos, es decir, queda tal como está, el único cambio del 82 es quitarle el número, ya no se establece el número, ya no se dice 19, ahora se dice lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La tercera reforma al artículo 83 tiene que ver exactamente con suprimir también los números, habrá tres salas dice el texto vigente en materia penal, etcétera, etcétera y lo que se trata ahora es de que quede lapso, amplio, que de facilidad que ahí sea donde se modifique el número y que acá solamente quede la competencia como debe ser una Constitución, el número de salas, su competencia y sede serán establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial respectiva.

Es exactamente el mismo cambio, en el 83 el segundo párrafo dice: los 3 magistrados, ahora ya no se dice, los tres, los magistrados supernumerarios etcétera, entonces es solamente su primer número para facilitar la creación

de magistrados especializados que se van a generar, luego el artículo 89 dice: actualmente nombrar a los jueces de primera instancia, removerlos o adscribirlos a otro distrito en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aquí es donde se inserta el nombrar a los jueces de primera instancia y se inserta la novedad, a los jueces especializados y de ejecución especializados en justicia para adolescentes, esto es así porque así ya se registró en el mandato constitucional del artículo 18 que debe haber jueces especializados y jueces especializados de ejecución, es decir, los jueces especializados son los que van a conocer de todo el procedimiento, los que van a emitir una resolución y el juez especializado en ejecución o de vigilancia, es el que va a estar revisando el que se dé el tratamiento al adolescente, el que se de la rehabilitación y es el juez que ahora, el juez dependiente del Poder Judicial el que va a determinar en qué momento debe preliberarse al menor, es decir, ya no va a ser el Poder Ejecutivo, ya no va a ser una decisión administrativa, hoy va a ser un juez especializado y esta novedad también no es algo que nosotros estemos incorporando desafortunadamente, es algo que ya se incorporó en la Constitución del artículo 18 reformado y publicado como ya decíamos el 12 de diciembre de 2005.

Por último, se hace una adición al artículo 74 porque obviamente que se debe establecer la atribución al Poder Ejecutivo, que el Poder Ejecutivo ahora solamente se va a encargar del establecimiento de los centros de internamiento solamente de esto, ahora todo el proceso jurisdiccional, la vigilancia de la sentencia, todo eso ya va a corresponder al Poder Judicial, entonces se hace una adición en donde se incorpora una atribución al Ejecutivo para establecer centros especiales de internamiento y rehabilitación provisional o definitiva en los que los adolescentes cumplan con una medida cautelar o con una de diferente naturaleza.

Compañeras y compañeros:

Yo los invito a que después del estudio que se ha realizado de estas normas, del análisis comparativo que se realizó, porque desafortunadamente ya otros estados han aprobado este sistema de justicia para adolescentes, derivado de este análisis comparativo que obviamente pone a la vanguardia a Guerrero, que aprobemos estos dictámenes, producto de una adecuación necesaria que se tiene que hacer, esta reforma constitucional que debe de ir a los municipios y donde posteriormente se va a entregar a esta Soberanía todo el paquete integral del sistema de justicia para adolescentes para que este sistema de paquete, donde si ya hay propuestas ya de diputados, del diputado Martín Mora donde vamos a revisar, porque esto implica una nueva ley de justicia

para adolescentes, implica reformas a la Ley del Servicio de Defensoría de Oficio, implica reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, reformas a la Ley de Seguridad Pública, etcétera.

Entonces es necesario que aprobemos esta reforma para que estemos en condiciones posteriormente de entregar todo el paquete secundario de legislación secundaria, de tal manera que estas deberán entrar en vigor hasta el próximo año, y esto no es que sea una decisión de este Congreso, esto es una constante en todas las legislaturas donde se ha establecido una *vacatio legis*, a través de la cual entrarán en vigor hasta el 1° de enero de 2007 y algunas otras 1 de marzo de 2007, por la simple y sencilla razón de que este sistema nuevo de justicia para adolescentes no tiene que ver solamente con el diseño jurídico, el marco jurídico que le den las legislaturas, sino sobre todo tiene que ver con dos asuntos fundamentales, uno que es el presupuesto, porque infiere toda una infraestructura y los presupuestos compañeros, como todos sabemos ya están etiquetados y tendremos que discutir una nueva partida, una partida, una partida etiquetada para este efecto que entrará en vigor el próximo año.

Y el segundo tiene que ver con la capacitación y profesionalización de jueces, magistrados, agentes del Ministerio Público y defensores de oficio especializados, por esa razón en todas las entidades de la República hay esta *vacatio legis*, esta situación que se está viviendo y obviamente que se está atendiendo de manera coordinada, para eso también fueron las reuniones de trabajo con los dos poderes.

Entonces compañeras, compañeros, está el debate abierto, yo los invito a que cuidadosamente razonemos y revisemos esta reforma planteada por el gobernador, que consideramos acertada y que el asunto del 82 constitucional por las razones expuestas, sea postergado a la mesa de discusión respectiva de la reforma integral de nuestro Estado.

Muchas gracias, compañeros.

#### **El Presidente:**

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo

general el dictamen en discusión, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular lista de oradores.

¿Qué artículo, diputada?

(Desde su escaño hace uso de la palabra la diputada Abelina López Rodríguez.)

#### **La diputada Abelina López Rodríguez:**

Para proponer una modificación al artículo 82.

#### **El Presidente:**

¿Sí, diputada?

#### **El diputado Martín Mora Aguirre:**

Para reservar la fracción VIII del artículo 47 y fracción I del artículo 89.

#### **El Presidente:**

I del artículo 89 y VIII del artículo 47, correcto.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Abelina López Rodríguez.

Perdón, diputada si me disculpa.

En virtud de haber transcurrido las cuatro horas que señala el artículo 106, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor para el desarrollo de la sesión y tomando en cuenta que aún existen en el Orden del Día asuntos pendientes por desahogar, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria si es de continuar con el desarrollo de la presente sesión; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

Tiene la palabra diputada Abelina López.

**La diputada Abelina López Rodríguez:**

Gracias, ciudadano presidente.

Subo a esta tribuna a efecto de proponer se modifique el artículo primero del dictamen en desahogo, que es el artículo 82.

Tal como está, de cierta manera dictaminado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Justicia en el cual dice:

Artículo 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados numerarios y supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y durará en su cargo 6 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos.

Lo propongo para que quede de la siguiente manera:

Artículo 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados numerarios y supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado y durarán en su cargo 6 años, contados a partir de la fecha en que tomen posesión del mismo, pudiendo ser reelectos siempre y cuando haya concluido su periodo de 6 años ininterrumpidamente, hayan observado en forma constante y permanente el desempeño de su función pública, una conducta eficiente, imparcial con honestidad incuestionable, que los haga gozar de buena fama y reputación que los califique como personas de excelencia para seguir ocupando el cargo.

¿Por qué?, argumentar por qué estamos planteando que el artículo 82 de acuerdo a como dictaminan las comisiones unidas tenga la modificación a como se viene planteando, el Poder el Ejecutivo manda una iniciativa al Poder Legislativo y en ese sentido veo viable como se pretende de cierta manera modificar la Constitución.

Compañeros: quienes hemos sido testigos de cierta manera del poder que los magistrados tienen al cometer

de cierta manera abusos contra los ciudadanos, ¿Cuántas veces no han dictado sentencia en contra de ciudadanos que nunca han cometido un delito?, sí nosotros ahora que tenemos la oportunidad de dejar precedentes en el estado de Guerrero y poder modificar a la Constitución que es finalmente de donde emanan todas nuestras leyes, nuestros reglamentos ¿hasta cuando compañeros? ¿hasta cuando habrá justicia para los de afuera? ¿hasta cuando tenemos que ser cómplices de ese Poder Judicial? ¿hasta cuando?, por ello hoy que tenemos la gran responsabilidad y el momento histórico para poder defender a los de afuera si veo prudente el que pueda ser modificado, no lo mandemos a como está dictaminando la comisión, que se vaya al Poder Judicial y que en su Ley Orgánica tengan que modificar ahí.

La Ley Orgánica del Poder Judicial no puede estar por encima de la Constitución, está es nuestra Carta Magna del Estado de Guerrero, a ella tenemos que meterle mano para poder modificar las demás.

Hoy es momento compañeros de ese gran cambio, si bien es cierto estamos en una discusión de la Reforma del Estado que debe ser parte de esta discusión que finalmente nos va a llegar aquí, si hoy se tiene la oportunidad ¿por qué esperar hasta allá a la discusión? si hoy podemos, tenemos esa facultad, por ello los invito a que el artículo 82 sea modificado y quede como lo estamos planteando.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Martín Mora Aguirre, para reservarse en lo particular los artículos 89, fracción I y 27 fracción VIII.

**El diputado Martín Mora Aguirre:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeros de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El suscrito diputado Martín Mora Aguirre, integrante de la fracción parlamentaria del PRD, en esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 138, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito reservarme para su discusión y aprobación en lo particular el contenido de la fracción VIII del



artículo 47 del dictamen en estudio, del cual es del tenor siguiente:

Artículo 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

VIII.- Legislar en materia de justicia para adolescentes.

Así como la fracción I del artículo 89 de la Constitución particular del Estado materia del dictamen puesto a consideración de esta Soberanía la cual es del tenor siguiente:

Artículo 89.- Son atribuciones del Tribunal Superior de Justicia:

Fracción I.- Nombrar a los jueces de primera instancia, a los jueces especializados y de ejecución especializados en justicia para adolescentes, removerlos o adscribirlos a otro distrito judicial en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero por las siguientes razones:

El día 12 de diciembre de 2005 se publicó el decreto por el cual el Congreso de la Unión aprobó la reforma al artículo 18 constitucional por el cual se crea un nuevo sistema de justicia para menores de carácter garantista, en contradicción del actual sistema tutelar.

La reforma aludida mandata a todas las entidades de la República a ajustar sus legislaciones a este nuevo sistema de justicia para menores con problemas de delincuencia, las características principales del nuevo sistema de justicia para menores son las siguientes:

Uno.- Es un sistema garantista, pues permite al menor inculcado a enfrentar su situación legal conforme a las garantías constitucionales de legalidad y debido proceso.

Dos.- Se deben instaurar un proceso jurisdiccional en donde existan derechos procesales para las víctimas, para los ofendidos y para el procesado.

Tres.- Se deben establecer los tratamientos en internación y externación para los menores procesados sentenciados cuidado en todo momento su reinserción social, esto es, la reforma constitucional federal incluye no solo a los mecanismos de investigación, tratándose de conductas consideradas como delitos, sino que aquellas que tienen que ver con la vulneración de infracciones a las disposiciones administrativas, pues para quien suscribe, resulta fundamental que el objetivo de este nuevo sistema de justicia no sea solamente el regular la última parte de la cadena del funcionamiento social, esto es la de procurar y administrar justicia.

Lo anterior tiene su justificación en el hecho de que el Estado no puede ni debe abandonar la necesidad de fortalecer el aspecto de la prevención de conductas contrarias a las normas y defender los valores y principios que permiten la unidad como sociedad, sin embargo, en mi opinión y en contrario a la propuesta a los artículos en reserva, sostengo que el sistema de justicia no solo debe estar dirigido a los adolescentes, esto es, personas comprendidas entre los 12 y 18 años en conflicto con la ley, sino que en el sistema de justicia debe estar ajustado también para los menores de 12 años si son sujetos del sistema de justicia, pero que a favor de ellos se establecen una serie de excepciones y prerrogativas que los excluye del aspecto de la responsabilidad punitiva y sobre todo, recordar que un menor de 12 años acusado por un delito, jamás se le podrá internar aún con el carácter preventivo dentro de las instalaciones reservadas a los adolescentes.

Por ello y a efecto de garantizar el modelo integral de justicia y ante la eventualidad de imputación en su comisión de una conducta tipificada como delito, también deben tener el derecho de un procedimiento en forma de juicio que determine su grado de participación en el injusto penal, lo anterior es acorde con la lectura amplia de la Constitución federal al señalar lo siguiente: las personas menores de 12 años de edad quedan exentas de responsabilidad penal, en caso de ser acusadas por la comisión de un delito, únicamente podrán ser sujetos de rehabilitación y asistencia social.

Como puede observarse, la Constitución federal establece de manera clara que los menores de 12 años deben tener derecho a ser titulares del sistema de justicia garantista que prevé la Constitución federal cuando sean acusados por la probable comisión de hechos considerados como delictivos, en caso contrario se estaría exponiendo a este sector a ser sujetos de procedimientos irregulares, substanciados por autoridades no especializadas en dirimir controversias del orden criminal, cayendo en el mismo vicio que la reforma constitucional al artículo 18 saneó al integrar un sistema del orden garantista, esto es, el Estado ha renunciado a la medida del internamiento en contra de los menores de 12 años acusados por la comisión de un delito, pero no ha renunciado a establecer mediante un procedimiento su responsabilidad en los hechos que se les impute y sólo hasta entonces determinar que medida de rehabilitación o de asistencia social se le debe imponer.

Por todo ello, la reserva de los artículos mencionados, además de oportuna resulta necesaria, pues de no establecerse a favor de los menores de 12 años este sistema garantista, se estaría en contra del espíritu de la

reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este orden de ideas presento a esta Soberanía las modificaciones correspondientes y que consisten básicamente en sustituir la referencia de adolescentes por la de menores para quedar en los siguientes términos....de la Constitución particular del Estado, materia del dictamen puesto a consideración de esta Soberanía, la cual es del tenor siguiente:

Artículo 89.- Son atribuciones del Tribunal Superior de Justicia:

Fracción I.- Nombrar a los jueces de primera instancia, a los jueces especializados y de ejecución de medidas de justicia para menores, removerlos o adscribirlos a otro distrito judicial en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Compañeros diputados:

Se estima que la nueva redacción a los artículos en reserva se ajustan a los alcances establecidos por el Congreso de la Unión, para lo cual pido su reflexión en tan importante tema.

Gracias.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, para reservarse en lo particular el artículo 82.

#### **El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Con el permiso de la Mesa.

Diputados: entender que es complicado ponernos de acuerdo en las interpretaciones y más ahora que nos toca ser hacedores de leyes, lo que vemos en este momento en el debate sin duda nos llama la atención, en un primer momento en una propuesta del Ejecutivo de iniciar ya la Reforma del Estado, ya iniciada, yo digo que estamos en el contexto de la Reforma del Estado, acabamos de iniciar el 13 de septiembre, hay que decirlo, nos estamos adelantando, puede haber la crítica de nuestros diputados de esta Legislatura, en el sentido de que es un parche, de que nos hemos adelantando a una cuestión que hay que analizar de manera muy específica y de mucho estudio, valga, y por el otro lado está la idea de dejar por parte de comisiones unidas, plantear que sea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado quien determine el número de

magistrados que realmente el tema, aunque algunos vengan a decirnos que no, el tema es el número de magistrados, son tres por cada sala nueva que se va a crear, tenemos en nuestra Constitución actual, en el artículo 82 que es lo que estamos tratando ahorita, tenemos 19, estamos viendo la Ley de Adolescentes que es lo que nos manda comisiones unidas, para esa sala nos faltan tres.

El problema aquí es de interpretaciones, por un lado si le damos, como dicen las Comisiones Unidas que lo define la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado como sabemos que ahí las cosas no van muy bien, porque por eso no hemos ratificado a algunos magistrados, aunque duela, la idea es no darles nuevamente a ellos la discricionalidad de cómo actuar en este número de magistrados, si estamos creando una sala, yo les pediría a todos y aquí voy a entregar a la Mesa mi propuesta en concreto, que es el asunto de la Ley de adolescentes que en vez de ser 19 sean 22, pero si la idea es abrir el debate y venir a decir y hacer el escarneo de que el número no es y de que hay que votar por la otra propuesta que es un parche del Ejecutivo que dicen por acá, que tampoco comparto, pero si no podemos acelerar los trabajos de la reforma, seamos cuidadosos en eso.

Entonces yo digo, planteemos en concreto lo que requerimos, tres magistrados más, son 22 y así lo planteo, el Tribunal Superior de Justicia se integrará con 22 magistrados numerarios y tres supernumerarios que durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos, la manera de cómo calificarlos, la manera de la reelección, todo eso va a la mesa de la reforma, no ahorita, no digamos tal cual como lo dice el Ejecutivo que yo comparto estas conductas en el sentido de lo que viene aquí expresado, lo comparto en su totalidad, yo estaría de acuerdo que lo hiciéramos, pero para mi sería adelantarnos a la mesa de la reforma.

Diputado presidente, hago entrega de mi propuesta, invito a los compañeros que hagan un voto consiente en este momento.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, para reservarse en lo particular el artículo 47, fracción VIII.

#### **La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:**

La reforma propuesta a la fracción VIII en el artículo 47 constitucional debe prevalecer el texto anterior y

agregar la reforma que se propone en el dictamen que nos ocupa, es decir, el texto vigente y la propuesta de reforma formen una misma fracción.

Lo anterior se sustenta en virtud de que si se aprueba la reforma en mención se excluiría lo relativo a los menores infractores, figura jurídica que no desaparece de acuerdo a la lectura de la reforma al artículo 18 de la Constitución General de la República en donde cita: “las personas menores de 12 años de edad quedan exentas de responsabilidad penal en casos de ser acusados por la comisión de un delito, únicamente podrán ser sujetos a rehabilitación y a asistencia social”.

De ahí dimana la sustentación de que no puede desaparecer lo relativo al tratamiento de menores infractores, por ello propongo que la fracción VIII del artículo 47 de la Constitución local quede de la siguiente forma:

Artículo 47.- ....

De la fracción I a la VI.- Quedaría de la misma forma.

Fracción VIII.- Legislar en materia de justicia para adolescentes y expedir leyes por las cuales se establezcan instituciones para el tratamiento de menores infractores.

Es mi propuesta.

**El Presidente:**

Gracias, diputada.

Solicito al diputado secretario Rey Hernández se sirva dar lectura a la primera reserva del artículo presentado por la diputada Abelina López Rodríguez.

**El secretario Rey Hernández García:**

Artículo 82.- El Tribunal Superior de Justicia se integrará con el número de magistrados numerarios y supernumerarios que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y durarán en su cargo 6 años a partir de la fecha en que tomen posesión del mismo, pudiendo ser reelectos siempre y cuando hayan concluido su periodo de 6 años ininterrumpidamente y hayan observado en forma constante y permanente en el desempeño de su función pública una conducta eficiente, imparcial, con honestidad incuestionable, que los haga gozar de buena fama y reputación, que los califique como personas de excelencia para seguir ocupando el cargo.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por la diputada Abelina López Rodríguez en relación a la reserva del artículo 82 del dictamen en desahogo, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores.

(Desde su escaño, el diputado Arturo Álvarez Angli solicito el uso de la palabra para hechos).

**El diputado Arturo Álvarez Angli:**

Para hechos.

**El Presidente:**

Adelante, diputado

**El diputado Arturo Álvarez Angli:**

Gracias, diputado presidente.

Simplemente con la intención de aclarar algunos de los puntos que se han expresado aquí por los compañeros diputados que se han reservado artículos del dictamen que ha presentado la Comisión de Estudios Constitucionales unida con la Comisión de Justicia, estoy de acuerdo con algunos de los aspectos que menciona la diputada Abelina en el sentido de que por supuesto que somos una Legislatura que debemos aprovechar el momento histórico para hacer las modificaciones a nuestra Constitución y adecuarla a las necesidades de este Estado, sin embargo creo que debemos cuidar mucho el no excedernos en esa intención y correr el riesgo de promover modificaciones, reformas a nuestra Constitución que no sean pertinentes para lo que es y debe de ser nuestra ley fundamental en el estado de Guerrero, partiendo del hecho de que la Constitución, la ley debe ser o debe de respetar sus principios básicos de generalidad, de abstracción y de impersonalidad, criterios que deben de prevalecer absolutamente en nuestra Constitución.

La Constitución no puede ser reglamentaria y ese es uno de los dos motivos por los cuales en la discusión de las comisiones unidas se llegó a la decisión de dejar de lado la tendencia a ir reglamentando absolutamente y con toda la precisión los artículos de nuestra Constitución por el riesgo de que más adelante

llegáramos a tratar de ser una Constitución, un articulado en nuestra Constitución que buscara ser tan específico que dejara obsoletos a las leyes secundarias, que es exactamente en donde debe de reglamentarse la aplicación de nuestra Constitución, eso es uno de los principales motivos de este dictamen y específicamente del artículo 82.

Además de ello, se tomó la decisión de manera concensada con los asesores del Ejecutivo estatal, que cabe recordarse que la iniciativa en discusión proviene efectivamente del Ejecutivo estatal y en consecuencia se tomó en consideración a los asesores del ciudadano gobernador a efecto de que explicara ante las comisiones cuáles eran las intenciones y cuál era el espíritu de esa iniciativa de reforma presentada por el ciudadano gobernador.

De manera concensada se llegó al acuerdo de que no era pertinente de este momento cuando estamos hablando de reformas a nuestra Constitución para adecuarla a las reformas que se presentaron en el Congreso de la Unión en materia de justicia para adolescentes que se entrara en una discusión que por materia le corresponde en este caso, al marco de la Reforma del Estado en la que se tendrá que hablar de las reformas al Poder Judicial en el Estado, en el cual se tendrán que establecer los criterios para la reelección de magistrados, ese es un tema que es materia de otra discusión y que no tendría porque intoxicar la discusión en materia de justicia adolescente.

Por tal motivo e insisto, son los dos criterios que se utilizaron al interior de las comisiones para dictaminar en ese sentido, no es que los miembros de las comisiones estemos en contra de que se reglamente y de que se establezcan los criterios fundamentales para la reelección y hacer inclusive una reelección de magistrados adecuada y más acorde a lo que hemos vivido con los anteriores magistrados, pero no podemos permitir que nuestra Constitución reglamente algo que por materia le corresponde a la Ley Orgánica del Poder Judicial y además engrosemos innecesariamente nuestra Constitución.

Por otro lado, en cuanto a lo que manifiestan algunos compañeros con respecto a haber retirado del artículo 82 el número de magistrados que constitucionalmente se establecían o se establecen hasta el día de hoy, atiende también el hecho que no corresponde al Poder Legislativo definir o establecer de manera cerrada a otro Poder del Estado cual es el número de magistrados que corresponde para el ejercicio de sus funciones, eso lo tendrá que reglamentar en su Ley Orgánica el Poder Judicial, pero además es en ese sentido en el que fue

establecida la iniciativa de ley que presenta el Ejecutivo estatal a esta Soberanía para su discusión, insisto, el criterio de los diputados que presentan sus reservas a los artículos que se reforman con este dictamen, los criterios son válidos, pero no podemos confundir las funciones y la naturaleza de cada uno de nuestros instrumentos legales, una cosa es la Constitución Política del Estado de Guerrero y otra cosa son nuestras leyes orgánicas y las leyes secundarias en los cuales se reglamenta la aplicación de nuestra Constitución.

Muchas gracias

**El Presidente:**

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por la diputada Abelina López Rodríguez en relación a la reserva del artículo 82 del dictamen en desahogo; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer de la palabra para formular la lista de oradores.

(Desde su escaño el diputado Mario Ramos del Carmen solicita el uso de la palabra).

¿ En que sentido, diputado?

**El diputado Mario Ramos del Carmen:**

Para razonar mi voto.

**El Presidente:**

Se concede la palabra, al diputado Mario Ramos del Carmen.

**El diputado Mario Ramos del Carmen:**

Indudablemente, compañeros diputados y diputadas estamos en el inicio de un análisis que requiere profundidad, que requiere conocimiento, porque es una situación de todo un sistema de justicia penal para adolescentes en el estado de Guerrero.

Primeramente como todos ustedes saben, fue reformado el artículo 18 constitucional y en el artículo 18 constitucional se establecieron las normas que marcan en que forma serán orientadas todas las reformas o todo el sistema de justicia penal para adolescentes en todos los estados de la República Mexicana.

De tal manera que nosotros no tenemos mucho campo de acción para podernos salir de esas disposiciones que está marcando esa reforma constitucional. Primeramente tenemos que esa reforma establece que el sistema debe

ser para adolescentes, en ese sentido quizá ya no tengamos nosotros la oportunidad, aún cuando tengamos la razón de que podamos cambiarle para menores infractores, porque entonces estaremos nosotros haciendo un sistema mucho más amplio porque se estarán considerando también menores de 12 años que la propia reforma al artículo constitucional está dejando afuera.

Por otro lado, el hecho de que en la Constitución del Estado se establezca el número de magistrados, así lo dispone la Constitución Política y es correcto, pero si la propia Constitución del Estado dice o mandata que sea el número que se establezca en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, obviamente que también es correcto, porque la Constitución del Estado está mandando y está mandando a la ley secundaria de cuantos magistrados pueden constituir el Tribunal Superior de Justicia.

En ese sentido y habiendo tantas discusiones en este caso, yo había de solicitar a todos los compañeros diputados que no llevemos tanta prisa, que lo mejor sería que se regresara a comisiones y que se le diera un nuevo análisis en este asunto, porque obviamente es un asunto muy delicado que debemos analizarlo con mucho más cuidado y muchos de los diputados ni siquiera hemos tenido la oportunidad de leer este dictamen.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Una moción compañeros diputados.

Primero, esto ya se votó, estamos en lo particular, no puede regresar a comisiones algo que ya se aprobó, entonces estamos en lo particular y pediría por favor que nos centremos en el debate de este momento en la propuesta presentada por la diputada Abelina López, que es lo que estamos discutiendo en este momento y pediría con todo respeto que si va a ver más oradores sobre este tema, que se refieran al mismo y con respecto a cual es el sentido.

Gracias.

¿En qué sentido diputado Fermín Alvarado?

#### **El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:**

Para fijar postura en relación a la propuesta de la diputada Abelina.

#### **El Presidente:**

Adelante, diputado.

#### **El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:**

Compañeras y compañeros diputados:

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero desde luego que debe de ser razonada, reflexionada, sopesada, estudiada y no precipitada y desde luego yo creo que debemos despojar la reflexión de situaciones y de carácter de coyuntura, la iniciativa mas bien el dictamen que se ha puesto a consideración de ustedes, vale la pena recordar el contexto y el antecedente deviene de una iniciativa de reforma enviada por el Ejecutivo del Estado de Guerrero para modificar la Constitución de Guerrero, de la parte relativa a la justicia de adolescentes menores de 18 años y mayores de 12 para dar cumplimiento a la reforma, al artículo 18 como aquí se ha recordado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, yo quisiera que ustedes me permitieran dar lectura a estos tres párrafos del artículo 18 de la Constitución Federal de alguna manera para encuadrar la reflexión en relación con las dos propuestas que aquí se han hecho.

Dice el artículo 18 “la federación, los estados y el Distrito Federal establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les hayan sido reconocidos, las personas menores de 12 años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social, el marco de la edad, lo está estableciendo la Constitución Federal para el resto de las entidades federativas, como aquí decía bien el licenciado Mario Ramos, el diputado Mario Ramos del Carmen, no podemos entrar a discutir en este momento si también a los menores de 12 años que comenten una conducta tipificada como delito penal, les damos el mismo tratamiento de los menores de 18 y mayores de 12 que está enmarcando la reforma de la Constitución federal, no podemos ir más allá de lo que ya nos está dando como lineamiento y como base la Constitución federal.

Luego dice el artículo 18, “la operación del sistema en cada orden de gobierno, federal, estatal, etcétera, estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades

especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes”, hay que crear entonces instituciones, tribunales y autoridades especializadas en investigar y en impartir justicia para los menores de 18 y mayores de 12 años.

Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo la protección integral y el interés superior del adolescente, las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema siempre que resulte procedente, en todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúan la remisión y las que impongan las medidas, estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades, el internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de 14 años de edad por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Ese es el marco constitucional de la reforma del 18, que obviamente daba seis meses a las entidades federativas para proceder a realizar las reformas a la Constitución y las reformas a las leyes orgánicas de la Procuraduría de Justicia, de la Defensoría de Oficio, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial para darle cumplimiento a este esfuerzo de establecer un sistema de justicia para los menores infractores y que estos no continuaran siendo juzgados por personal no especializado en instituciones no especializadas precisamente en el castigo de esta conducta.

En lo que hace el artículo 82 el diputado Payán señalaba que el dictamen de las comisiones unidas está planteando eliminar el número de integrantes del Tribunal Superior....

#### **El Presidente:**

Moción diputado, estamos discutiendo la propuesta de la diputada Abelina.

#### **El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:**

Lo anterior lo quise dar de marco de referencia para un servidor y para todos los legisladores.

El artículo 82, el titular del Poder Ejecutivo del Estado hizo llegar la iniciativa de reforma, en el caso del artículo 82 con la pretensión en tanto que se tiene que crear

juzgados especializados y una sala especializada de magistrados para atender en segunda instancia estos asuntos y como la Constitución en este momento señala el número de magistrados numerarios y supernumerarios que integran el Tribunal Superior de Justicia para estar evitando entrar a modificar la Constitución cuando disminuya o aumente el número de magistrados, la propuesta originaria del Ejecutivo es dejarlo indeterminado en el número, en la Constitución y mandar que el número se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Pero esa propuesta deviene del Ejecutivo y lo único que estamos haciendo nosotros es suscribirla luego del análisis, luego de las reuniones, porque estamos de acuerdo que como lo dijo Arturo Álvarez Angli, necesitamos hacer el esfuerzo de convertir a nuestra Constitución en un documento genérico, no puede una Constitución decir el número de los integrantes de magistrados porque estos pueden aumentar y disminuir y eso lo debe de determinar eso sí dejarlo fijamente en su Ley Orgánica correspondiente, por eso estamos de acuerdo en que como lo manda el Ejecutivo, como lo propone el Ejecutivo en esa parte se establezca que el Tribunal Superior de Justicia se integrará por el número de magistrados que se determine en la Ley Orgánica respectiva.

Pero además, la propuesta originaria del Ejecutivo entraba ciertamente a establecer una serie de elementos que tienen que ver con la duración en el cargo y algunos requisitos para la permanencia en el cargo, pero obviamente en la reflexión que tuvimos con los propios representantes del Ejecutivo, ellos estuvieron de acuerdo en que esa era una discusión para una reforma profunda al Poder Judicial en donde obviamente tenemos que entrar a revisar inclusive quien designa a los magistrados y jueces del Poder Judicial, ¿lo seguimos manteniendo como está?, nombramiento del Ejecutivo, votación y aprobación en el Congreso o entramos a revisar como se está moviendo el procedimiento de integración del Poder Judicial en otras entidades federativas y en algunas países avanzados en esa materia.

Eso obviamente será motivo, eso es el fundamento de esta no adhesión de las Comisiones Unidas, será motivo a propósito de las mesas temáticas de la Reforma del Estado.

No estamos calificando si es bueno o es malo esa parte, estamos posponiendo esta discusión y el debate para entrar a traer al Pleno de este Congreso en el marco de la Reforma del Estado una reforma profunda del Poder Judicial, por eso la invitación compañeros legisladores es en el sentido de apelar a su reflexión y a invitar a contar

con su aprobación en el sentido del dictamen en cuanto al artículo 82 y en contra obviamente de la propuesta que nos hace la diputada Abelina López Rodríguez.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

¿En qué sentido, diputado?

**El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:**

A favor.

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

**El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:**

Bueno la discusión que se está dando, estamos hablando en lo general de todo lo que ya se votó, hoy hay particularidades, reservas y ahorita debemos discutir la reserva que hizo la diputada Abelina López, yo en lo personal considero que las comisiones que dictaminaron hicieron un estudio profundo, un estudio profesional del asunto, efectivamente en la propuesta se está tratando exclusivamente una reforma que tiene que darse por un mandato de una reforma constitucional para la situación de los adolescentes, esto queda claro, entiendo el criterio que usan las comisiones de dejar el artículo 82 nada mas en el número de magistrados y dejarlo para que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, pudiera determinar este número en necesidades futuras, sin tener que acudir al Legislativo para ir poniendo.

Creo que la propuesta que hizo la diputada Abelina López de continuar el párrafo cuando dice que siempre y cuando hayan concluido su periodo de seis años ininterrumpidamente y hayan observado en forma constante y permanente en el desempeño de su función pública una conducta eficiente, imparcial, con honestidad, es incuestionable, que los haga gozar de buena fama y reputación que los califique como personas de excelencia para seguir ocupando el cargo, no va en contra del espíritu de la ley de la modificación para lo de adolescentes y de los números.

Efectivamente, sí son dos temas diferentes, eso lo entiendo y me queda claro, son dos temas diferentes, pero si podemos avanzar con ese pasito más porque no hacerlo, la Reforma del Estado está por venir, todos estamos trabajando en ella, en este Poder es en donde se va a decidir la Reforma del Estado, claro, escuchando a

los otros poderes, con independencia pero con diálogo, escuchando a la gente, escuchando a las instituciones, a las organizaciones sí, pero en este Poder en el Poder Legislativo es donde se va a decidir la Reforma del Estado, si este no tenemos porque dejarlo en el escritorio, aunque sea de otro tema, eso lo entiendo perfectamente, pero dependiendo del mismo artículo, vamos a avanzar y vamos a dar ese aunque los asesores del Ejecutivo no estén de acuerdo.

Gracias.

(Desde su escaño, el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas solicita el uso de la palabra).

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Sobre el mismo tema.

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Perdón diputado, estamos en lo particular de la propuesta de la diputada Abelina López Rodríguez.

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Compañeros de acuerdo a la temática del día hoy vemos que ha ido elevándose el nivel y confundándose el tema central, yo creo que al proponer la moción suspensiva del artículo 143, fracción IV en relación al artículo 144 de la Ley Orgánica es en la idea de que podamos cada uno de nosotros tener un tiempo perentorio de aquí al próximo martes y que la comisión nos presente su propuesta para que de esta manera cada uno de los diputados integrantes de esta Legislatura hagamos un análisis más profundo y así venir el día martes de manera ya concensada con elementos más precisos por cada uno de nosotros, es por eso que hago esta propuesta diputado presidente que se ponga a consideración de los integrantes de esta Legislatura.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Solorio Almazán solicita el uso de la palabra).

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Sobre la moción.

**El Presidente:**

Adelante, diputado.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputado presidente.

Quiero ser lo más respetuoso posible.

Compañeras y compañeros diputados:

Nos pagan para estudiar todas las iniciativas, para trabajar, para hacer los estudios correspondientes, esta iniciativa fue presentada el 23 de agosto, el día martes fue pasada a primera lectura y hoy se da la dispensa, se aprobó la dispensa por este Pleno y estamos en la discusión, no procede la moción simple y sencillamente porque está ya un estudio de las comisiones y por la urgencia de esta reforma constitucional, posteriormente cuando se den los debates, estábamos en el debate de la diputada Abelina López Rodríguez.

Voy a solicitar el uso de la palabra para argumentar en contra de la propuesta de la diputada Abelina y argumentar en contra de cada una de las reservas que se han hecho en esta tribuna.

En este momento, como es el caso de la moción, solamente argumentar el sentido de la moción de que es improcedente, lo que no se pudo leer en un mes no se va leer en dos tres días o cuatro, yo creo que sería incluso una irresponsabilidad de nuestra parte el estar postergando asuntos tan delicados y como bien decía el diputado Mario Ramos del Carmen y varios diputados, son asuntos que resultan de un mandato del artículo 18 constitucional y que esta Legislatura nos estamos asistiendo tardíamente, por lo tanto desde nuestra argumentación no procede la moción.

**El Presidente:**

Haber diputados ya se votó y ya se aprobó, el artículo 143 en su fracción IV efectivamente le permite suspender una discusión, una moción suspensiva que presente alguno o algunos miembros del Congreso y que este apruebe, pero esta moción suspensiva tendría que ser exclusivamente de este artículo 82 que está en discusión, lo otro ya está aprobado.

(Desde su escaño, el diputado hace uso de la palabra).

¿Sí, diputado?

El diputado Felipe Ortiz Montealegre:

Solicito que se le dé lectura al artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**El Presidente:**

Le solicito al diputado Rey Hernández García dé lectura al artículo 142, por favor.

**El secretario Rey Hernández García:**

En cualquier estado del debate un diputado podrá pedir la observancia de la ley formulando una moción de orden, a efecto deberá citar el precepto o preceptos y reguladores cuya aplicación reclama. Escuchada la moción, el presidente resolverá lo conducente.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Quedando claro, lo que ponemos a consideración de esta Plenaria para que se vote como moción suspensiva es la discusión del artículo 82 del dictamen en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie:

En contra.

Abstenciones.

Moción de orden, tenemos que respetar este recinto.

Se aprueba por mayoría la moción suspensiva presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas en relación a la discusión del dictamen del artículo 82.

(Desde su escaño, el diputado Alejandro Carabias Icaza hace uso de la palabra).

¿Sí, diputado?

**El diputado Alejandro Carabias Icaza:**

Solicito se le dé lectura al artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**El Presidente:**

Solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura al artículo 144.

**La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Artículo 144.- En caso de presentarse una moción suspensiva se le dará lectura y sin más requisito que oír



a su autor o al diputado que desee objetar la moción, se preguntará al Pleno si se toma en consideración inmediatamente, en caso afirmativo se discutirá pudiendo hablar al efecto hasta tres diputados en pro y tres en contra.

Agotada la discusión la moción se someterá a votación y en caso de esta fuese negativa, se tendrá por desechada. No podrá presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un asunto.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Con fundamento en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina se sirva dar lectura a la moción suspensiva del diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Con fundamento en el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo presento moción suspensiva para su consideración.

Atentamente.  
Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Se somete a discusión de la Plenaria la moción del diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Lista de oradores.

Diputado Ramiro Solorio Almazán ¿en qué sentido?

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

En contra.

#### **El Presidente:**

Adelante, diputado.

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán**

La moción que solicitó el diputado Ernesto Payán es respecto del artículo 82, no ha argumentado aún porque solicitó esa moción, esta es la etapa, es decir, porque no le ha entendido, no alcanzó a leerla o porque razón, no lo

sabemos porque no ha dicho el argumento, vamos a esperar a que diga cual es el argumento porque solicita esta moción.

Nosotros queremos argumentar de que queda muy claro el artículo 82 y que tiene que ser aprobado luego del estudio de las comisiones unidas, luego de la consulta realizada y reunión de trabajo con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial donde los propios representantes del Poder Ejecutivo estuvieron de acuerdo y hoy algunos diputados, ni siquiera los representantes del Poder Ejecutivo, algunos diputados están de acuerdo con esta propuesta del gobernador, creo que hay que recuperar la memoria.

Hay que recordar que en este artículo 82 lo que está contemplado es precisamente una idea del gobernador que ha manifestado en muchas ocasiones, la de pretender evaluar a los magistrados, calificar su buena conducta o no, pretender romper y así lo reproducen algunos diputados, con el principio de inamovilidad y este pensamiento que nos lo ha dicho el gobernador por lo menos en la única y última reunión en que hemos estado o que he estado con la fracción hace cinco meses en Casa Guerrero donde el gobernador planteó que quería romper con este principio y que quería hacer una revisión de este artículo y obviamente no solamente ese es el antecedente de la pretensión del gobernador de querer evaluar a los magistrados en su buena conducta, hay que recordar que apenas en el mes de enero se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, un decreto delegatorio a través del cual el gobernador le cede facultades al titular de la Consejería Jurídica, para revisar la buena conducta, el trabajo, la productividad a los miembros del Poder Judicial.

Hay que recordar que los miembros del Poder Judicial en pleno acordaron por unanimidad presentar una controversia constitucional contra esto que claramente, flagrantemente es un entrometimiento del Poder Ejecutivo y que esta controversia constitucional presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó de manera inicial efectos suspensivos y que está en la Suprema Corte para resolver, es decir, es la pretensión del gobernador, eso si ha alguien no le queda claro y que está solicitando mociones suspensivas, que venga a argumentarlo aquí, algo que ya queda muy claro porque hay antecedentes históricos y revisamos y en la reunión se inconformó el presidente del Tribunal Superior de Justicia respecto de esta iniciativa y obviamente los diputados locales que estuvimos presentes de las comisiones unidas para señalar precisamente de que eran dos asuntos como bien señaló el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, dos asuntos diferentes.

Uno, que es el de justicia para adolescentes que es urgente que salga ya, que debió haber salido desde ayer y es una irresponsabilidad conjunta, solidaria, de todo el sistema de poderes públicos de Guerrero y que sin embargo queda salvada por lo que explique de manera inicial que fue la vacatio legis para todos los estados de la República, entonces compañeros son dos cosas diferentes, uno es ajustar el sistema de justicia para adolescentes y por eso no procede la moción suspensiva, porque es votar precisamente en contra del planteamiento de la diputada Abelina, tenemos que votar en contra porque si votáramos a favor estaríamos ya cancelando en este momento toda discusión sobre la reforma al Poder Judicial, ya no tendría caso esa mesa, en la discusión de que apenas inicia de la reforma integral del estado de Guerrero y no hay que preocuparnos, esta Legislatura va a sacar las reformas que Guerrero necesita y una profunda transformación del Poder Judicial pero merece una mayor discusión, hay inclusive dos propuestas de diputados, incluida la de un servidor, donde planteamos modificaciones al 82 constitucional y donde discutimos y acordamos que deberían de postergarse para quedarse en la mesa de discusión amplia, incluyente, donde vengan los miembros del Poder Judicial a decirnos que están pensando, donde vengan los miembros del Poder Ejecutivo, donde esté la sociedad en su conjunto, donde estén las mujeres revisando esta visión de género, ¿haber cómo se va a integrar?, ¿cómo se va a componer?, ¿cuántos magistrados?, ¿cuántas magistradas?, ¿quién va a designar?, ¿cuánto van a durar?, donde estén los indígenas, donde estén los sectores, entonces por lo tanto no procede la moción precisamente porque es un asunto que queda muy claro que es producto de un estudio, de un consenso y que obviamente tiene un antecedente histórico, si no tuviese todos estos antecedentes que estamos señalando, por supuesto que faltaría mucho tiempo, pero compañeros no procede la moción suspensiva en este caso simple y sencillamente porque es un mandato constitucional que debimos haber cumplido desde antes del 12 de septiembre del año en curso y segundo, no procede porque hubo un consenso de los representantes de los dos poderes Ejecutivo y Judicial y tercero porque es un estudio que solamente, lo único que está haciendo es cumplir con un mandato constitucional y ojo y con esto concluyo, hacerlo de otra manera, el pretender con estas reservas que se están haciendo, lo único que hicieron las comisiones unidas fue aprobar esta iniciativa del gobernador porque lo único que hizo el gobernador en su iniciativa fue adecuar el 18 constitucional a nuestra Constitución local, hacerlo de otra manera sería inclusive anticonstitucional, estaríamos yéndonos contra del artículo 18.

Por eso no procede la moción suspensiva y yo pido el voto a todos ustedes, en contra de esta moción suspensiva.

Muy amables.

**El Presidente:**

¿En qué sentido diputado?

(Desde su escaño, el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas solicita el uso de la palabra).

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

A favor.

**El Presidente:**

Tiene la palabra el diputado Ernesto Payán a favor.

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Con el permiso de la Mesa.

Más bien parece que no le queda claro al diputado que me antecedió que exactamente, no te quiero aludir para que no vengas ahorita, exactamente no le queda claro que la suspensión que estamos proponiendo es porque está desvirtuado en este momento con las intervenciones el origen de la propuesta, yo no voy a ir a preguntarle como él lo hizo al presidente del Tribunal Superior de Justicia y al gobernador que es lo que queremos hacer aquí en la Cámara, que es lo que vino a decirnos ahorita, que le fue a preguntar al gobernador que se tiene que hacer y le fue a preguntar al presidente del Tribunal Superior de Justicia que tenemos que hacer aquí los legisladores.

Yo estoy planteando la moción suspensiva porque debe quedar claro que se ha desvirtuado lo que venimos a aprobar aquí del artículo 82, no se ha dado una explicación clara por parte de este super diputado que dice que ya estudió y que trabaja mucho, que no lo creo, pero bueno, entonces yo digo, compañeros...

**El Presidente:**

Diputado por favor, moción de respeto a sus compañeros.

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Como no.

Yo lo que propongo compañeros diputados es que de manera consiente estudiemos el asunto de esta moción suspensiva, lo planteo porque está desvirtuado, no es que no esté yo consciente de lo que está pasando aquí, yo estoy claro lo que hay que hacer en esta propuesta que nos da las comisiones unidas y que comparto en su gran totalidad, pero aquí es un asunto nuestro de los legisladores y aquí se ha desvirtuado el origen de este tema, entonces yo planteo que se apruebe por los diputados esta moción y que el día martes la presenten y que nos convenzamos cada uno de nosotros lo que vamos a aprobar y no ir a preguntarle al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia o al gobernador que tengo que venir a hacer acá, por favor.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Por alusiones, presidente.

**El Presidente:**

Concedida la palabra, al diputado Ramiro Solorio Almazán.

El diputado Ramiro Solorio Almazán

Sí, efectivamente no hay que rehuirle de manera disfrazada de que digo tu nombre o no lo digo, pues el diputado anterior, es obvio, no hay que rehuirle a este asunto, es de importancia, es de mucha trascendencia.

Solamente subo compañeros para señalar que no procede la moción porque compañeras, compañeros, queda totalmente claro, el diputado Payán todavía no le entiende, no dice a que asunto no le entiende, no explica que parte no le entiende o en que parte, porque solicita la moción, en que parte quiere que diga x, y o z, no lo dice el diputado Ernesto Payán o sea no hay fundamento para aprobar una moción así sin ningún argumento, sin ningún sustento, es decir no hay ninguna queja, no dice que le duele al diputado jurídicamente hablando, no hay ninguna exposición, entonces obviamente compañeros no se puede aprobar una moción en la cual no hay un argumento más que el postergar y el postergar sin señalar que es lo que no le entiende, es decir, es el momento y por eso hubo las reservas, incluso el compañero entonces fíjense, fíjense algo muy delicado, el compañero participó, hizo una reserva también que vamos a discutir, entonces como el compañero de manera irresponsable anda haciendo reservas sin haber leído nada, porque dice hay que estudiar de aquí al martes.

Entonces que irresponsabilidad tan grave con todo respeto compañero, como hace usted una reserva sin

haber estudiado, confesión de parte relevo de pruebas y aquí está grabado y usted dijo, tenemos que estudiar de aquí al martes...

**El Presidente:**

Disculpe diputado Solorio, pero el diputado ya retiró por escrito su moción.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Perdón, retiro lo dicho también.

**El Presidente:**

No la moción, su reserva.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Ha perdón, es que estamos hablando de la moción, perdón, pero presidente pensé que ya había retirado su propuesta de moción.

Entonces peor aún, queda claro, aquí está, acaba de decirlo el diputado presidente de la Mesa Directiva, el diputado Fernando Donoso que el diputado Payán efectivamente hizo una reserva, la presentó, acaba de levantar incluso la papeleta donde dice siempre no, ya la retiró.

Doblemente más grave e irresponsable, es una falta de respeto, como puedes reservarte un artículo y luego como puedes de manera tan campante decir, no ya simplemente ya cambié de opinión, simplemente no estudié, es decir, compañero no te puede aprobar esta Legislatura este señalamiento compañero, digo se requiere más seriedad por favor y creo que desafortunadamente, lamentablemente compañero queda usted evidenciado con esto y yo no creo que el resto de diputados sigan esta irresponsabilidad, yo por eso apelo a la responsabilidad de todos y a la seriedad que debe prevalecer.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Adelante, diputado Payán.

**El diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas:**

Compañeros, el diputado no pudo convencer a los integrantes de su fracción, no se como le va a hacer para convencer a otros, entonces, yo digo como viene aquí a plantear que si se estudia o no cuando no realmente no

tiene la capacidad y la habilidad de poder ir con sus compañeros a decirles esto es lo que vamos a hacer, yo en términos concretos les quiero decir que comparto en su mayoría el dictamen, pero que debido a que se ha desvirtuado el asunto, que quede claro, por una parte de los diputados integrantes de esta Legislatura, estoy planteando la moción suspensiva para que se replantee el día martes tal cual, para que nosotros tengamos una discusión que nos permita convencer a aquellos compañeros que de alguna manera no están entendiendo el origen de la propuesta de las comisiones unidas, más no estoy planteando y por eso retiré la propuesta y la planteo como una propuesta que pudiera dar una salida ante los diputados de las comisiones unidas y que así parecía que iba, iba a dar la salida, que así la habíamos platicado en un inicio, pero como siempre, en el ánimo protagónico de venir a exhibir a sus propios compañeros, viene a decir unas sarta de cosas aquí enfrente de todos ustedes para quedar como siempre.

Compañeros, yo lo que les pido de manera muy objetiva, la moción es simple y llanamente para rediscutir lo aquí planteado por las comisiones unidas, tomarnos unos días, replantearlo tal cual está, porque hay esta confusión que ha hecho esta discusión de lo vamos aquí a aprobar, que no tiene que ver con que estemos de acuerdo o no con lo aquí planteado, no hay problema, vamos a sacar esta propuesta y no es alargar, en ningún momento estamos planteando alargarlo, lo vamos a aprobar el día martes tal cual como quiere el diputado que me antecedió, Ramiro Solorio Almazán, para que no diga que no hable de él no y yo claro que ya no voy a volver a subir, lo digo de una vez, porque a mí no me gusta venir aquí a estar hablando de más, yo ya propuse lo que veo, lo que estoy sintiendo a mis compañeros, una moción suspensiva que nos permita hacer una reflexión para el día martes, pareciera que no entiende y no es tolerante este compañero, reflexión, punto.

**El Presidente:**

Agotada la discusión ...

(Desde su escaño, el diputado Ramiro Solorio Almazán solicita el uso de la palabra).

¿Con qué objeto, ciudadano diputado?

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Por alusiones.

**El Presidente:**

Adelante, diputado.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Solamente el punto donde señala el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas que Ramiro Solorio Almazán, no pudo convencer ni a los miembros de su fracción, textualmente.

Lamentablemente no quisiera profundizar respecto del asunto interno en la fracción, tiene razón el compañero diputado y solamente una vez más convoco respetuosamente al compañero Ernesto Payan en el que en un acto de madurez, como ya lo ha hecho en otras ocasiones retirando sus propuestas cuando el mismo se da cuenta que no tienen sustento, lo convoco a que en aras de la responsabilidad de esta Legislatura, así como ha demostrado su madurez, su responsabilidad en otras ocasiones retirando su propuesta, yo lo convoco a que en esta ocasión también proceda de la misma manera.

**El Presidente:**

Sí, ciudadano diputado.

(Desde su escaño, el diputado Martín Mora Aguirre hace uso de la palabra).

**El diputado Martín Mora Aguirre:**

Diputado presidente, con todo respeto, se ha venido a hablar a tribuna de muchas pero no se discutió a fondo lo de la moción suspensiva, de todo se habló menos de eso.

**El Presidente:**

Se somete a votación de la Plenaria la moción suspensiva del diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, por lo tanto se suspende la discusión en lo particular del presente dictamen. Se agenda la discusión para la próxima sesión del presente dictamen.

Solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se dar lectura a la primera reserva de artículo presentada por el diputado Martín Mora Aguirre.

**El secretario Rey Hernández García:**

Artículo 47.- Son atribuciones del Congreso del Estado:

Fracción VIII.- Legislar en materia de justicia para menores.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por el diputado Martín Mora en relación a la reserva del artículo 47, fracción VIII del dictamen en desahogo, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ramiro Solorio Almazán.

#### **El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Esta reserva esta más fácil de explicar y de entender, simplemente hay que leer el artículo 18 constitucional que ya fue reformado, que ya fue aprobado, que ya fue publicado el 12 de diciembre de 2005, no hay más que leer que en esa reforma se habla de justicia para adolescentes.

El compañero Martín Mora Aguirre quiere que se ponga el nombre de menores, pero la reforma constitucional del 18 habla adolescentes y hay una razón de fondo que muy rápido le explico, es precisamente porque se cumplen con convenios internacionales suscritos por México como expliqué en un principio, como el de Beigin de 1985 y el Convenio Internacional de los Derechos del Niño de 1989 suscrito en 1990 que señala concretamente que para hacer la distinción, los menores de 12 años son inimputables, los únicos que pueden ser sujetos de procedimientos jurisdiccionales son los que tengan la edad de 12 a 18 años.

Si se habla indistintamente de menores de 18 años o de menores, obviamente que no tendría ya ningún caso porque lo que hace la reforma es precisamente distinguir, las niñas y los niños ahora se van a respetar sus derechos, ellos son inimputables, alguien me preguntaba por cierto en la mañana, ¿pero que va a si un delincuente pretende utilizar a un niño, a una niña para cometer un ilícito?, sencillo, se castiga al delincuente, no hay porque castigar a la niña o al niño, son inimputables con esta reforma y así lo puso el gobernador y nosotros después del estudio que realizamos nos convencimos que era el nombre correcto porque estuvimos revisando los

antecedentes, porque estuvimos haciendo análisis comparativos, estudiando la reforma al 18 constitucional, nos convencimos de que efectivamente el concepto que se maneja es justicia para adolescentes.

Este es el argumento compañeros y me parece con todo respeto que esta más sencillo y más fácil, no implica un trasfondo político como el del 82, donde van a esperar de aquí al martes a recibir línea del gobernador.

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra, al diputado Martín Mora, a favor.

#### **El diputado Martín Mora Aguirre:**

Gracias, diputado presidente.

Efectivamente en esta situación que nos ocupa de este artículo, estamos proponiendo que se diga menores, porque en los menores van los adolescentes, pero además hay otra cuestión, el 18 constitucional efectivamente dice “las personas menores de 12 años de edad quedan exentas de responsabilidad penal. En caso de ser acusadas por la comisión de un delito, únicamente podrán ser sujetos de rehabilitación y de asistencia social”, la acusación generalmente la hace un Ministerio Público y la de ser sujeto de rehabilitación y de asistencia social es la medida que se supone se va a llevar a cabo, entonces, entre medida y acusación hay un punto esencial que tenemos que prever los guerrerenses, no podemos estar pensando en la rehabilitación o pensar que los niños menores de 12 años no puedan ser sujeto del proceso, la Constitución dice que no pueden pisar el reformatorio, pero desde mi punto de vista yo lo entiendo de que tendrán que ser sujetos al mismo proceso, al mismo procedimiento que los mayores de 12 años, porque entonces nos encontramos en un problema ¿y la parte agraviada qué?, ¿dónde queda la parte agraviada?, si un menor mata a un adulto ¿dónde va a estar el problema de la parte agraviada?, aquí nos estamos metiendo en una laguna jurídica que al rato vamos a tener que volver a reformar, entonces aquí está una de las situaciones que no me convence la propuesta que hace las comisiones unidas y por esa razón yo vine a reservar esto y le llamo de menores, cambiar el término menores porque dentro de los menores van incluidos los adolescentes.

Lo dejo a criterio de ustedes señores diputados.

#### **El Presidente:**

¿En qué sentido, diputado Mario Ramos del Carmen?

**El diputado Mario Ramos del Carmen:**

En contra.

**El Presidente:**

Adelante.

El diputado Mario Ramos del Carmen:

Yo comprendo la preocupación del compañero diputado Martín Mora, porque efectivamente la justicia penal, las sanciones que se establecen y las excepciones que se establecen en este sistema de justicia penal para adolescentes, es una justicia para mí o mejor dicho no manejemos justicia, son sanciones totalmente benévolas que en muchos de los casos no irá de acuerdo con la gravedad de la conducta de los adolescentes y obviamente más grande es la preocupación cuando la misma ley o el mismo artículo 18 constitucional está dejando fuera de este sistema la conducta de los niños menores de 12 años.

Obviamente que es preocupante, porque también son sujetos que en todo momento pudieran cometer hechos considerados delitos cuando son cometidos por los adolescentes o por los adultos, desgraciadamente nosotros no podemos ir más allá de lo que establece la reforma constitucional y yo creo que quizá una vez que aprobemos todo el sistema penal para adolescentes menores, quizá hagamos una reflexión y tengamos que hacer una exhortación al Legislativo federal para que vuelva a considerar estas disposiciones.

Yo estoy de acuerdo que cuando cometan una conducta, ya han pasado conductas de menores de 12 años, no lo prevé este sistema, lo deja fuera totalmente, no pueden ser sujetos al sistema de justicia penal para adolescentes y obviamente el término de menores y adolescentes también es mucho más amplio menores, porque efectivamente de 18 hasta meses, son menores, pero aquí es exclusivamente para adolescentes porque la propia ley y la Ley de Justicia Penal para Adolescentes establecerá o seguramente va a establecer que hasta 12 años serán considerados como niños y que de 12 a menos de 18 años son considerados como adolescentes y que entre 12 y 14 años, aún cuando cometan alguna conducta aún muy grave, no serán sujetos de internamiento, porque esto estará exclusivamente para los mayores de 14 años y todavía nosotros tendremos la oportunidad de decir, pueden ser 15 años, pueden ser 16 años, pero no menos de 14 años, por eso pues aunque nosotros no queramos, debe manejarse el término de justicia penal para adolescentes.

Gracias.

(Desde su escaño, el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo solicita el uso de la palabra para hechos).

**El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo para hechos.

**El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:**

Esta discusión que genera la propuesta del diputado Martín Mora no es ocurrencia y no es reciente, desde luego que deviene de discusiones internacionales, en 1985, hablamos de hace 21 años, en Beigin hubo una Cumbre Internacional del Niño convocada por la ONU y ahí se establecieron reglas para iniciar precisamente un esfuerzo en todos los países del mundo que llevara al establecimiento de una justicia para los adolescentes, el vigente, ustedes lo conocen, un menor de 18 años comete una infracción a una ley y es juzgado por representantes de titulares de dependencias que obviamente no están especializados en la justicia de los menores, el titular de la Secretaría de Obras Públicas manda a su representante, el titular de la Secretaría de Gobierno que tiene mil funciones manda a sus representantes, el titular de la Secretaría del Medio Ambiente manda a sus representantes y entonces es injusto finalmente el sistema de justicia a los menores de 18 años que comenten una infracción y de lo que se trata es establecer precisamente un sistema que permita que investigadores especializados, jueces especializados, juzgadores especializados, juzguen a los menores de 18 y mayores de 12 que cometen una conducta que está tipificada en los códigos como delictiva.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 1º dice: “definición de niño, “se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad”, y comprendemos quizás la preocupación del diputado Martín Mora, estamos de acuerdo que hay menores de 12 años que pueden llegar a cometer un delito o una conducta al que puede cometer el de 12, pero esta es una discusión que se ha venido dando y que se dio en el Congreso de la Unión, en comisiones, en reuniones de trabajo, en el Pleno y ahí se convino en atención a las convenciones internacionales que el sistema de justicia penal para menores abarcara menores de 18 y mayores de 12.

Así lo plasmaron en el artículo 18 de la Constitución Política federal en donde da las bases para el establecimiento de este sistema y es muy claro, dice “las personas menores de 12 años que hayan realizado una

conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a: rehabilitación y asistencia social”, aunque no estemos de acuerdo, aunque estemos de acuerdo con que si un menor de 11 años comete por ejemplo el delito de homicidio, sea investigado y castigado como si lo hubiera cometido uno de 12, pero no es un asunto de que queramos o no, es un asunto que ya está plasmado en la Constitución y tiene razón el diputado Ramos del Carmen, una vez que aprobemos en lo particular este artículo que nos propone y que nos mete en la discusión Martín Mora Aguirre y una vez que aprobemos todo el paquete de reformas a las leyes orgánicas, hay que hacer un exhorto, hay que discutir un exhorto de esta Legislatura al Congreso de la Unión para que retome la discusión en su caso, pero en este momento no podemos ir más allá, por lo tanto yo invito a que de manera reflexiva, razonada, en este punto cuando menos le den un voto confianza a las comisiones unidas, porque en todo caso ya no hay que funcionar en comisiones y vengamos aquí a discutir todas las iniciativas que se manden, para que estén las comisiones sino se les va a dar el voto de confianza que es ahí en donde se hace el estudio, el análisis, el razonamiento cuidado, no de última hora, a propósito también de la discusión anterior.

Yo los invito, los invito respetuosamente a que rechazemos la propuesta del diputado Martín Mora Aguirre y que en este artículo en lo particular votemos a favor del sentido del dictamen.

(Desde su escaño, el diputado Martín Mora Aguirre solicita el uso de la palabra para hechos).

#### **El Presidente:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Martín Mora Aguirre para hechos.

#### **El diputado Martín Mora Aguirre:**

Miren compañeros, no estamos en contra del artículo 18 constitucional, que no se mal interprete, nosotros estamos a favor de un procedimiento garantista para el menor infractor en este caso, es decir, yo me pregunto, se dice que el menor infractor puede cometer el ilícito y solamente rehabilitación y efectivamente lo protege la ley, lo protege la Constitución, no va a pisar en ningún momento ningún reformatorio, ninguna cárcel concretamente, pero no riñe mi propuesta de que debe ser sujeto y por lo menos queda claro, debe ser sujeto a un juicio, a un procedimiento, porque si hay una acusación contra un menor que está sometido a la rehabilitación “entre comillas” que yo me preguntaría ¿a donde lo vamos a mandar a rehabilitar, al DIF o a donde?, entonces aquí es donde está el procedimiento

garantista de que este menor infractor, este menor de 12 años sea sujeto al mismo procedimiento que el de 12 en adelante, con la garantía de que no va a pisar jamás la cárcel, pero que si sea sujeto a eso como medida preventiva, para que la sanción sea después de una investigación meticulosa, después de que se vio que el Ministerio Público vio que efectivamente cometió la falta grave o no tan grave y una vez que esté ya con toda esa investigación, sancionarlo con una medida preventiva y que no quede en la total impunidad.

Ese es el objeto de esta situación que yo estoy proponiendo aquí, menores para que se incluya a todos en el mismo procedimiento, con la diferencia que a los de 12 años en adelante son los que pueden pisar la cárcel, y los menores de 12 años jamás la pisarían porque los protege la Constitución, está muy claro.

#### **El Presidente:**

Agotada la discusión, esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta presentada por el diputado Martín Mora, relativa a la reserva del artículo 47, fracción VIII del dictamen de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha por mayoría de votos de los diputados presentes, la propuesta del diputado Martín Mora.

Solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura a la segunda reserva de artículo presentada por el diputado Martín Mora.

(Desde su escaño, el diputado Martín Mora Aguirre hace uso de la palabra para retirar su reserva de artículo).

En virtud de que el diputado Martín Mora retira su propuesta, solicito al diputado secretario María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura a la reserva de artículo presentada por ella misma.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Artículo 47.- ....

Fracción VIII, la propuesta sería la siguiente: legislar en materia de justicia para adolescentes, expedir leyes por las cuales se establezcan instituciones para el tratamiento de menores infractores.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta presentada por la diputada María Guadalupe Pérez Urbina en la reserva del artículo mencionado del dictamen en desahogo, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados si desean hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar lista de oradores.

¿En qué sentido, diputado?

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

En contra.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ramiro Solorio Almazán en contra.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

De igual forma ya se dio la discusión sobre este asunto, yo entiendo la preocupación de la diputada Lupita Pérez Urbina, sin embargo ya queda claro que es justicia para adolescentes, la atribución que se le va a dar al Congreso del Estado es muy amplia, legislar en materia de justicia para adolescentes y ahí va incluido todo e incluida la preocupación de la diputada Lupita Pérez Urbina, de crear instituciones para el efecto, que ya no son menores infractores, porque ya queda obsoleta, ya queda erradicada esa cuestión y va incluido todo lo que tenga que ver en materia de justicia para adolescentes, entonces es el mismo sentido del razonamiento que ya se había dado.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

¿En qué sentido, diputada Guadalupe Pérez Urbina?

**La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:**

A favor.

**El Presidente:**

Adelante, tiene la palabra.

**La diputada María Guadalupe Pérez Urbina:**

Esto es en el sentido compañeros diputados de que nosotros excluiríamos lo relativo a menores infractores porque es una figura jurídica que no desaparece de acuerdo a la lectura de la reforma al artículo 18 constitucional, que cita que las personas menores de 12 años de edad quedan exentas de responsabilidad penal en caso de ser acusados por la comisión de un delito, únicamente podrán ser sujetos de rehabilitación y asistencia social, estamos hablando aquí de personas menores y estamos hablando de personas adolescentes, no podemos decir que una persona de 3, 4, 5, 6 o 7 años pudiera cubrir el requisito de adolescente, solamente es para clarificar el texto del artículo compañero.

**El Presidente:**

Perdón diputado, si quiere usar la tribuna pida permiso a esta Presidencia.

¿En qué sentido, diputado?

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Para hechos.

**El Presidente:**

Adelante, diputado.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Es que tiene razón la diputada Lupita, efectivamente por eso se dio toda esta discusión y se dio esta explicación, los menores de 12 años son inimputables, los de 12 a 18 es el concepto que se crea con la reforma al 18 constitucional son adolescentes, entonces ahí viene la materia para legislar en materia de justicia para adolescentes y tenemos facultades también para legislar, esta es la materia para legislar en materia de justicia para adolescentes y tenemos también facultades para legislar y ahí viene, es un artículo de atribuciones del Poder Legislativo muy amplio, un catálogo muy amplio e incluso hay una última fracción que señala y en las demás que le señale la materia.

Entonces no hay ninguna contraposición, creo que estamos hablando de lo mismo y creo que es muy oportuna su preocupación, sólo que queda salvada por la cuestión del concepto que ya quedó incluso razonada en la vez anterior.



**El Presidente:**

Agotada la discusión, esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, relativa a la reserva del mencionado artículo del dictamen de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha por mayoría de votos de los diputados presentes, la propuesta de la diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

Emítase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes una vez que se haya discutido el artículo 82 en la próxima sesión.

En desahogo del inciso "f" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado José Jorge Bajos Valverde, presidente de la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública.

**El secretario Rey Hernández García:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 19 de 2006.

Ciudadano Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero numero 286, solicito a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto por los que no se aprueba las cuentas de las haciendas públicas correspondientes al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003, para que en la presente sesión sea sometida y aprobados, en su caso, los siguientes municipios:

1. Buenavista de Cuellar.
2. Cocula.
3. Copalillo.
4. Cutzamala de Pinzón.
5. Coyuca de Catalán.
6. Gral. Heliodoro Castillo.

Atentamente.

Diputado José Jorge Bajos Valverde.  
Presidente de la Comisión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo, signados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado José Jorge Bajos Valverde, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

**El diputado José Jorge Bajos Valverde:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Que en el informe de referencia, integrado por nueve apartados, se destaca el hecho de que los ingresos del tercer cuatrimestre de 2003, fueron de \$4,964,820.42 pesos y los egresos por \$4,947,819.89 pesos,

determinándose una diferencia de 17,000.53 pesos, recursos que se encontraban disponibles en las cuentas de caja y bancos al cierre del ejercicio fiscal 2003.

Que las observaciones subsistentes a la fecha del presente dictamen de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio 2003, fueron de \$4,509,170.79 pesos, de las cuales \$3,283,161.32 pesos son de orden administrativo y por presuntos daños por \$1,226,009.47 pesos.

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, presuntamente, incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la hacienda municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, así como de las correspondientes a cuatrimestres anteriores del ejercicio fiscal en comento, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen en discusión; los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en los términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “t” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra, al diputado Alejandro Carabias Icaza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

**El diputado Alejandro Carabias Icaza:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Quincuagésima Séptima Legislatura, el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Cocula, Guerrero, y que por motivos que se desconocen, no fue dictaminado tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en el informe de referencia, integrado por nueve apartados, se destaca el hecho de que los ingresos del tercer cuatrimestre de 2003, fueron de 5,296,656.43 pesos, y los egresos por 7,303,639.52 pesos, determinándose una diferencia de 2,006,983.09 pesos, misma que se cubrió con disponibilidades recursos y por la aplicación de gastos de cuatrimestres anteriores.

Que las observaciones subsistentes a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio 2003, fueron de 6,979,691.49 pesos, de las cuales 5,420,756.83 pesos son de orden administrativo y por presuntos daños por 1,558,934.66 pesos.

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal de Cocula, Guerrero, presuntamente, incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la hacienda municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, así como de las correspondientes a cuatrimestres anteriores del ejercicio fiscal en comento, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Muchas gracias.

### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en los términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cocula, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “u” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Mario Ramos del Carmen, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

### **El diputado Mario Ramos del Carmen:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Quincuagésima Séptima Legislatura, el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, y que por motivos que se desconocen, no fue dictaminado tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en el informe de referencia, integrado por nueve apartados, se destaca el hecho de que los ingresos del tercer cuatrimestre de 2003, fueron de 8,583,628.78 pesos, y los egresos por 9,791,459.69 pesos, determinándose una diferencia de 1,207,830.91 pesos, misma que se cubrió con disponibilidades recursos y por la aplicación de gastos de cuatrimestres anteriores.

Que las observaciones subsistentes a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio 2003, fueron de 940,416.95 pesos, las cuales en su totalidad son por presuntos daños.

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal de Copalillo, Guerrero, presuntamente incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la hacienda municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, así como de las correspondientes a cuatrimestres anteriores del ejercicio fiscal en comento, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “v” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado S. Sofío Ramírez Hernández, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

#### **El diputado Socorro Sofío Ramírez Hernández:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Quincuagésima Séptima Legislatura, el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, y que por motivos que se desconocen, no fue dictaminado tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en el informe de referencia, integrado por nueve apartados, se destaca el hecho de que los ingresos del tercer cuatrimestre de 2003, fueron de 7,799,953.94 pesos, y los egresos por 16,095,777.55 pesos, determinándose una diferencia de 8,295,823.61 pesos, misma que se cubrió con disponibilidad de recursos y por la aplicación de gastos de cuatrimestres anteriores.

Que las observaciones subsistentes a la fecha del presente dictamen de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio 2003, fueron de 5,742,992.88 pesos, las cuales 4,549,747.41 pesos son de carácter administrativo y por 1,193,245.47 pesos por presuntos daños.

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, presuntamente incurrieron en

responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la hacienda municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, así como de las correspondientes a cuatrimestres anteriores del ejercicio fiscal en comento, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su

discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al trimestre septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003; emitase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “w” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado José Jorge bajos Valverde, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

#### **El diputado José Jorge Bajos Valverde:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Quincuagésima Séptima Legislatura, el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, y que por motivos que se desconocen, no fue dictaminado tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en el informe de referencia, integrado por nueve apartados, se destaca el hecho de que los ingresos del tercer trimestre de 2003, fueron de 14,910,804.00 pesos, y los egresos por 27,394,676.00 pesos, determinándose una diferencia de 12,483,871.00 pesos,

misma que se cubrió con disponibilidades recursos y por la aplicación de gastos de cuatrimestres anteriores.

Que las observaciones subsistentes a la fecha del presente dictamen de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio 2003, fueron de 2,469,870.00 pesos, las cuales 1,151,661.00 pesos son de carácter administrativo y por 1,318,208.00 pesos por presuntos daños.

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, presuntamente incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la hacienda municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General Del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, así como de las correspondientes a cuatrimestres anteriores del ejercicio fiscal en comento, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la

afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión; lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Coyoaca de Catalán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre - diciembre del año fiscal 2003; emitase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "x" del cuarto punto del Orden del Día y dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

#### **El diputado Alejandro Carabias Icaza:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi calidad de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, hago uso de esta tribuna para fundamentar y motivar el voto favorable del dictamen con proyecto de decreto, por el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre - diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Que la Auditoría General del Estado envió en su oportunidad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública perteneciente a la Quincuagésima Séptima Legislatura, el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, y que por motivos que se desconocen, no fue dictaminado tal y como lo establece el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

Que en el informe de referencia, integrado por nueve apartados, se destaca el hecho de que los ingresos del tercer cuatrimestre de 2003, fueron de 16,864,151.82 pesos, y los egresos por 18,315,533.26 pesos, determinándose una diferencia de 1,451,381.44 pesos, misma que se cubrió con disponibilidades de recursos y por la aplicación de gastos de cuatrimestres anteriores.

Que las observaciones subsistentes a la fecha del presente dictamen, de tipo financiero, presupuestal y de obra pública, de manera acumulada en el ejercicio 2003, fueron de 7,816,054.03 pesos, de las cuales 2,781,344.20 pesos son de carácter administrativo y 5,034,709.83 pesos por presuntos daños.

Que en la opinión de los miembros de esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, los funcionarios de la administración municipal de General Heliodoro Castillo, Guerrero, presuntamente, incurrieron en responsabilidades en cuanto a la captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de recursos públicos que no se ajustaron a la normatividad establecida y que causan daños en contra de la hacienda municipal.

Que mediante el presente dictamen, se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de resultados y en los pliegos de observaciones respectivos, así como de las correspondientes a cuatrimestres anteriores del ejercicio fiscal en comento, hasta la solventación o el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Que en razón a lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, solicitan al Pleno de este Honorable Congreso, avalen el presente dictamen con proyecto de decreto mediante el que no se aprueba la Cuenta de la Hacienda Pública del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al periodo septiembre-diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen en discusión; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre septiembre-diciembre del año fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente, remítase y hágase del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “y” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Ramiro Solorio Almazán para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Con su venia, diputado presidente.

Luego de discutir y de conocer directamente los problemas con la diputada Ma. de Lourdes Ramírez Terán, decidimos presentar esta propuesta de acuerdo

parlamentario donde se establecen los siguientes considerandos para discutirlo como una propuesta de urgente y obvia resolución, en razón de que son los tiempos en los que la Cámara de Diputados está discutiendo el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2007, por esa razón es importante que sea un asunto de urgente y obvia resolución.

Primero.- El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005 en el rubro comunicaciones y transportes Programa Región Sur Sureste y Plan Puebla Panamá destinó una inversión de 586 millones de pesos para Guerrero, en 2005, \$586,000,000.00 de pesos para ejercerse en 2005.

Segundo.- De los 586 millones aprobados para Guerrero, el presupuesto asignado en 2005 para la ampliación de la calzada Pie de la Cuesta, como se ve en la tabla en el acuerdo parlamentario, era de 40 millones de pesos, pero no se ejerció como estaba previsto como resultado del veto presidencial y de la ulterior controversia constitucional que todos ustedes conocieron. Aún cuando debió haberse tomado en cuenta para el siguiente ejercicio presupuestal, esto es, para 2006, tanto al Poder Ejecutivo federal, como a la Honorable Cámara Federal de Diputados, se les “olvidó” incluir esta partida en el respectivo Presupuesto de Egresos de la Federación para 2006.

Tercero.- La modernidad en las entidades del país se ha generado a través de la construcción de más y cada vez mejores vías de comunicación, entre las que destacan las carreteras federales; esto significa, que una de las rutas para que un pueblo salga del atraso social y económico, es construyendo carreteras estratégicas, como lo es en este caso el tramo carretero Mozimba - Pie de la Cuesta.

Cuarto.- El balneario de Pie de la Cuesta es uno de los principales activos turísticos de Guerrero y del país, cuya puesta de sol es de fama mundial, en el cual se han establecido empresas que proporcionan trabajo a cientos de familias del lugar.

Quinto.- La calzada Pie de la Cuesta tiene una ubicación estratégica como puerta de entrada a la Costa Grande y como zona de inversión en los próximos años.

Sexto.- El proyecto de ampliar a cuatro carriles esta vía se justifica ampliamente, ya que la actual no permite la fluidez en el tránsito de vehículos locales, del transporte de pasajeros, del transporte de mercancías y sobre todo del traslado de turistas.



Séptimo.- Un factor determinante para la construcción y ampliación de este tramo carretero es su deterioro ostensible.

Octavo.- Con los antecedentes mencionados, los impactos negativos son evidentes, así como las pérdidas económicas de particulares, la disminución en los niveles de calidad de vida de la población, y la merma en los niveles de competitividad turística de la zona.

Compañeras y compañeros diputados:

La zona poniente de Acapulco, el municipio que es el principal sustento económico en la vida de nuestra Entidad, ha estado abandonada por décadas, el crecimiento turístico y financiero ha despuntado en la zona opuesta, la zona conocida como Punta Diamante; es momento de establecer bases mínimas para el desarrollo de la zona poniente, máxime que es un recurso que ya se había etiquetado para que se ejerciera en 2005, es decir, se aprobó desde 2004 para que se ejerciera en 2005.

Los legisladores locales y en su oportunidad los legisladores federales, cuando conozcan de este exhorto, si es que así se aprueba como se está solicitando, debemos de tomar en cuenta tanto los diputados locales como los federales que la zona poniente de Acapulco en este momento y desde hace un buen tiempo, apenas ayer hubo un bloqueo incluso y se han generado en las últimas semanas, vive una convulsión social producto de la exigencia unitaria de comisarios y delegados municipales, representantes de organizaciones sociales de colonos, de los planteles educativos de la zona, de restauranteros, hoteleros, comerciantes y de ciudadanos que indignados se han manifestado diariamente de diversas formas, reclamando la canalización de recursos para este tramo carretero, sintiéndose engañados y agraviados porque desde 2005 se les había asegurado se realizaría esta obra tan importante que facilitaría el acceso al balneario con la mejor puesta del sol del mundo y que se constituiría como una puerta de entrada digna a la Costa Grande de Guerrero.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea para que previo el procedimiento legislativo, se discuta y se apruebe como un asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en uso de

sus facultades, asigne una partida presupuestal de por lo menos 40 millones de pesos para la construcción y ampliación del tramo carretero Mozimba-Pie de la Cuesta en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

Es cuanto compañeros, es muy importante este asunto por la convulsión social, por el engaño que se dio en 2005 y creo que este exhorto va a ser muy útil para que los diputados encargados de elaborar el Presupuesto de Egresos de la federación 2007, le apliquen un recurso y después exista una inversión tripartita para este destino tan importante para todo Guerrero, no nada mas para la Costa Grande, para Acapulco, es un tramo fundamental que va a detonar toda esta zona económicamente y que obviamente es un asunto de urgente y obvia resolución.

Es cuanto, compañeros.

Gracias.

**El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se registrarán dos diputados en contra y dos en pro.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los

que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en uso de sus facultades asigne una partida presupuestal para ampliación a la Calzada Pie de la Cuesta en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la federación 2007; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “z” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:**

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El que suscribe, diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local; 126, fracción II, 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo, 150, 170, fracción III, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a consideración de esta soberanía popular, la siguiente propuesta de punto de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que el ambiente, más allá de su connotación jurídica debe entenderse como “la síntesis de la evolución del concepto de ecosistema y nos hace referencia a la puesta en práctica del enfoque totalizante. Cuando se habla de medio ambiente, se habla del ecosistema más que del ser humano; no solamente se contemplan los factores físicos, sino que se hace también

referencia a las relaciones interindividuales, intercomunidades, sociales, es decir, nos lleva a los análisis económico, político, social y cultural”.

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus dispositivos 4º, 25, 73 y 115, entre otros, asume una política de defensa al medio ambiente y a la preservación de los ecosistemas, ya que la evolución inadecuada del equilibrio ecológico, han ocasionado la degradación ambiental que pone en serio peligro a la presente y futuras generaciones, así como la sustentabilidad del propio proceso de desarrollo.

Tercero.- Que la protección al medio ambiente es una de las nuevas exigencias sociales que involucra y obliga a los tres órdenes de gobierno. Es por ello que la federación, las entidades federativas y los municipios deben asumir, en el marco del nuevo federalismo y bajo las condiciones que impone el régimen de facultades concurrentes que priva en esta materia, un papel protagónico en la gestión ambiental.

Cuarto.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siguiendo las recomendaciones que contra la contaminación ambiental, se han girado por diversos organismos internacionales, establece en su artículo 4º, que “La federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en otros ordenamientos legales”.

Quinto.- Que las zonas costeras, tienen una gran importancia económica. Cada año, alrededor de 10.3 millones de mexicanos y 5 millones de extranjeros visitan las playas del país. Tan sólo para las vacaciones de verano se pronosticó una derrama económica de casi 18 mil millones de pesos. No obstante su valor económico, pero sobre todo ecológico, en los últimos años no se ha llevado a cabo una adecuada protección y conservación de este recurso natural. Incluso, se ha deteriorado de manera alarmante la calidad del agua de las playas de importantes centros turísticos

Sexto.- Que el estado de Guerrero, es una de las entidades federativas con mayores carencias económicas y grado de marginalidad. El 80 por ciento de los recursos propios que dinamizan la economía estatal los genera la actividad turística, mientras que el 20 por ciento restante el sector agrícola; lo que indiscutiblemente hace que nuestro destino económico y financiero dependa en gran medida del tratamiento que el gobierno otorgue al sector turístico.

Séptimo.- Acapulco es conocido y reconocido internacionalmente como uno de los destinos turísticos por excelencia, por los atractivos naturales como la Quebrada o sus cálidas playas de la bahía de Santa Lucía, Caletilla, Caleta, La Roqueta, Hornos, Tlacopanocha, Playa Suave, Carabali, El Morro, Condesa, Copacabana, Icacos, Puerto Marquez, Majahua, Revolcadero, Punta Diamante, entre otras, que no sólo han sido fuente de legendaria inspiración popular, cinematográfica y poética, sino una plaza financiera, donde los inversionistas tanto nacionales como extranjeros, han contribuido a detonar la fama internacional que se ha ganado a pulso.

Octavo.- Que con la funesta presencia del Huracán “Paulina”, en octubre de 1997, los esfuerzos gubernamentales se orientaron, por necesidad histórica y urgente de manera frontal a la reconstrucción del puerto, que sufrió grandes estragos materiales, económicos, y la irreparable pérdida de cientos de vidas humanas que dejaron un profundo dolor todavía aún difícil de superar. Sin embargo, es conveniente advertir, que hasta antes de esa fatídica tragedia, los tres órdenes de gobierno impulsaban el “Programa de Saneamiento Integral de Acapulco”, que contemplaba, entre otras cosas, la construcción de redes de drenaje, plantas de tratamiento y otras, para abatir el déficit en la materia y con ello, garantizar la limpieza y sanidad de las aguas de la bahía y de sus cuerpos de agua, como la laguna de Tres Palos, de Puerto Marquez, Pie de la Cuesta y los ríos de la Sabana, entre otros, a fin de ofrecer al turismo y a los nativos y residentes la observancia de las normas oficiales mexicanas ecológicas que previenen y controlan la contaminación del agua.

Noveno.- Que desde ese entonces, hemos observado con tristeza e impotencia, como las autoridades encargadas tanto a nivel federal (Secretarías de Turismo, Salud; Semarnat, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente {PROFEPA} y la Comisión Nacional del Agua {CNA}); el gobierno del Estado y el Ayuntamiento municipal de Acapulco, con un enorme desdén e insensibilidad, dejaron de afrontar y atender el grave problema de contaminación, sin destinar un solo peso de inversión para incidir en el saneamiento integral de Acapulco.

Décimo .- Que el Programa Integral de Playas Limpias, dependiente del Sistema Nacional de Información sobre la Calidad el Agua en Playas Mexicanas, señaló, en el análisis del mes de julio de este año, que la playa Caletilla presentaba un total de 9,736 enterococos en 100 mililitros de agua, significando que al detectarse 500 enterococos,

constituye ya un enorme riesgo. Con fecha 25 de julio del año en curso, en diversos medios informativos el actual secretario de salud en Guerrero, doctor Luis Barrera Ríos, dio a conocer oficialmente los altos índices de contaminación de la playa de Caletilla, entre otras de Acapulco.

Décimo Primero.- Que estos anuncios significaron un duro golpe a la actividad turística y con ello a la actividad económica de miles, sino es que de millones de guerrerenses, que viven directa o indirectamente del turismo, pues Acapulco está empezando a vivir una de las peores crisis de su historia, resaltando en lo inmediato la pasada temporada vacacional de verano que resultó una de las más bajas en los últimos años.

Décimo Segundo.- Que los funestos y demoledores anuncios de contaminación de la playa Caletilla, entre otras, no han sido acompañados de las acciones programáticas y financieras con las cuales se busque no sólo señalar el problema, que ahí está, sino empezar a trabajar decididamente en su solución.

Por lo anteriormente expuesto, la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, consciente de que el derecho a un ambiente sano, la limpieza del ecosistema, la pureza de nuestras playas, constituye uno de los motores más importante del desarrollo, y ante la creciente contaminación de las mismas, es de sobrada y urgente necesidad implementar las acciones, programas y destinar los recursos necesarios con los que se busque resolver definitivamente este grave problema de salud pública y que el Honorable Congreso de la Unión, y los gobiernos federal y del estado de Guerrero, estatal y municipal, a través de sus órganos responsables, instrumenten proyectos viables y a corto plazo, a fin de que las playas, lagunas y ríos del municipio de Acapulco y sus alrededores, sean objeto de un profundo tratamiento que permitan reposicionarla como una plaza turística competitiva y se exterminen los altos grados de contaminación que actualmente le afectan.

Por estas razones nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea Soberana para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a los titulares de los poderes Ejecutivo Federal y estatal y al Honorable Ayuntamiento de

Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de reorientar las prioridades de la obra pública y de la inversión en el Presupuesto de Egresos 2007, y en el de los años siguientes, a fin de retomar el Programa de Saneamiento Integral y limpieza de las playas, lagunas y ríos de Acapulco, como un asunto de alta prioridad.

Segundo.- Se exhorta a los titulares de la administración pública federal y estatal, para que instruyan, el primero, a través de su Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Comisión Nacional del Agua {CNA}, y el segundo, a través de su Secretaría del ramo, retomar con carácter prioritario las acciones del Programa de Saneamiento Integral de las playas, lagunas y los ríos de Acapulco.

Tercero.- Se exhorta al Honorable Ayuntamiento municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que igualmente reorienta la prioridad de su programación de obras e inversiones, estimando como un asunto de la más alta prioridad presupuestal y programática el saneamiento integral de las playas, lagunas y ríos de este importante destino turístico.

Es cuanto.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

#### **El Vicepresidente Humberto Quintil Calvo Memije:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez para formular una adición.

#### **El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:**

Le preguntaba al diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, que si estaba yo de acuerdo con este planteamiento y no sólo estoy de acuerdo, estoy totalmente de acuerdo y porque estoy totalmente de acuerdo quiero hacer una adición y si me permiten, nada mas plantear rápidamente algunos antecedentes.

Difiero un poquito en la situación que se menciona que desde hace 10 años no se hacen esfuerzos en Acapulco, creo que es al revés, desde hace más o menos 10 años se han hecho mayores esfuerzos, no suficientes, por eso es el grave problemas que estamos viviendo en Acapulco, como ejemplo en el gobierno municipal pasado, donde fui síndico procurador, se construyeron cuatro plantas tratadoras, sabemos que todos estos esfuerzos no han sido suficientes y hay graves problemas de contaminación.

Dentro de mis propuestas de campaña le decía yo a la gente que necesitábamos acercar a organismos internacionales a nuestro Estado y nuestros municipios y basado en este planteamiento solicité en le mes de agosto al Banco Mundial ayuda por medio de la siguiente carta: La bahía de Acapulco es una de las mas reconocidas a nivel mundial por su belleza y afluencia turística, pero en estos últimos años se han venido desprendiendo problemas de contaminación acuícola que afectan directamente al municipio, población y por lo tanto, el turismo, principal actividad económica del estado de Guerrero.

Causa del problema son descargas directas de barrancas, baja cobertura de alcantarillado, baja cobertura del tratamiento de aguas, proceso de tratamiento obsoleto.

Como se puede persuadir, este tipo de problemas provocan alto nivel de coniformes fecales en cuerpos de agua que pueden originar infecciones intestinales hasta en un 40 por ciento de la población y representa ya un riesgo de epidemias, presencia en demasía de nutrientes, materia orgánica, impacto negativo en las actividades económicas y productivas, deterioro ambiental, por mencionar algunos de los problemas.

Se han hecho ya diversos estudios y estos han arrojado que es necesario la construcción de más plantas de tratamiento de agua residual para producir

agua tratada de alta calidad y remoción de nutrientes, así como ampliar la red de drenaje sanitario y pluvial para captar mayor número de descargas.

La solicitud en concreto es para que la organización de naciones unidas nos obsequie, nos mande proyectos de saneamiento y porque no, también recursos.

Este llamado y estos trámites tuvieron una respuesta, el día miércoles 16 de agosto de 2006 recibí la respuesta del Banco Mundial donde la gerente sectorial del sector de financiamiento para la infraestructura de Colombia a México acusa de recibo el comunicado y refiere que están interesados al haber escuchado el problema de alcantarillado, contaminación de playas y ríos de la bahía, este problema que ya han recibido información tanto de instancias federales, estatales y municipales y que están dispuestos a ayudarnos en los proyectos y ayudarnos también económicamente para el saneamiento de las aguas, que se comunicarían telefónicamente en días posteriores.

Se recibió justamente el día de ayer la llamada y en la que dicen que esto va muy avanzado y que solicitaban que por parte del Ejecutivo estatal pudiera escribirse una carta, un oficio formal donde hiciera el Ejecutivo la petición.

En concreto, la adición es de que se adicione un punto en el número cuarto en el acuerdo parlamentario para quedar como sigue:

Se exhorta al titular del Ejecutivo estatal dirija por escrito al Banco Mundial, a la gerente sectorial del sector de financiamiento privado del sector de infraestructura Colombia y México su interés por recibir cooperación técnica y económica para el problema particular del saneamiento integral de la bahía, ríos, así como del alcantarillado de Acapulco.

Muchas gracias.

**El Vicepresidente Humberto Quintil Calvo Memije:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán para una modificación.

**El diputado Ramiro Solorio Almazán:**

Estamos de acuerdo con el proyecto de acuerdo parlamentario, incluso recoge la necesidad de que el Congreso local oriente la manera en que se debe de

invertir conjuntamente por las diferentes instancias de gobierno y creo que es una de las tareas primordiales que le corresponde a esta Legislatura el debatir, el sustentar y poder orientar todos estos asuntos.

El exhorto plantea fundamentalmente que las instancias revisen sus proyectos para que puedan registrarse una concurrencia. En el Congreso local tendremos que hacer lo mismo también, aquí no viene obviamente el exhorto porque nos va tocar discutir, pero me parece que es un buen antecedente para que lo aprobemos y también nos convoquemos a que así lo hagamos.

La propuesta de modificación es respecto del considerando quinto, porque efectivamente como bien decía el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez se ha registrado particularmente en Acapulco, en los últimos años una cuantiosa inversión, no solamente preocupación y simplemente como bien también señalaba en el periodo del cual fue síndico el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez y nosotros tuvimos la oportunidad de fungir como coordinador de asesores, se establecieron cuatro plantas tratadoras que fue un esfuerzo extraordinario en el municipio de Acapulco y que es la ruta a seguir, el establecimiento de mas plantas tratadoras, el conectar todo el sistema de drenaje en Acapulco y creo que esto son los elementos a seguir para que podamos efectivamente contar con una bahía limpia, confiable y sobre todo que genere más turismo para nuestro municipio, más recursos económicos para nuestro Estado, por eso es muy sencilla la modificación del quinto considerando en el que señala: hemos visto que en los últimos años no se ha llevado a cabo una nueva protección, etc. modificarla hago entrega.

Después de, pero sobre todo ecológico, por lo que es necesario reforzar una adecuada protección y conservación, etc., es decir, es la modificación que planteamos para no desconocer de ninguna manera el esfuerzo que se ha registrado en el municipio de Acapulco en este rubro, en el cual me consta totalmente el que se hizo en el periodo anterior y también conocimos el que se hizo en el periodo de Zeferino Torreblanca Galindo en Acapulco con la inversión en el saneamiento de la bahía de Acapulco, por supuesto, para eso es el planteamiento, no es suficiente, han faltado mucho mas recursos, mas talento para la canalización, es lo que busca acertadamente el acuerdo parlamentario que presenta el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y obviamente apoyamos este acuerdo parlamentario,

por eso votamos como asunto de urgente y obvia resolución y vamos a votar a favor de este acuerdo parlamentario, solamente solicitando, si es posible, si es aceptable por este Pleno el que se modifique y parece que no hay ningún inconveniente con el diputado que presenta este acuerdo parlamentario el que se modifique esta parte para que se señale que es necesario reforzar en sustitución de que no se ha llevado a cabo en los últimos años.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por el ciudadano diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y posteriormente las propuestas suscritas por los diputados Fernando José Ignacio Donoso Pérez y Ramiro Solorio Almazán.

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Solicito al diputado secretario Rey Hernández García, se sirva dar lectura a la propuesta de modificación presentada por su servidor, el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

#### **El secretario Rey Hernández García:**

Cuarto.- Se exhorta al titular del Ejecutivo estatal dirija por escrito al Banco Mundial, a la gerencia sectorial financiera privada, sector de infraestructura Colombia a México, su interés por recibir cooperación técnica y económica para el problema particular sobre saneamiento integral de la bahía y ríos, así como alcantarillado.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de antecedentes; por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, en el sentido de adicionar al acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

Solicito a la diputada secretaria María Guadalupe Pérez Urbina, se sirva dar lectura a la propuesta de modificación suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán.

#### **La secretaria María Guadalupe Pérez Urbina:**

Considerando quinto.- Que las zonas costeras tienen una gran importancia económica, cada año alrededor de 10.3 millones mexicanos y 5 millones de extranjeros visitan las plazas del país, tan sólo para estas vacaciones de verano se ha pronosticado una derrama económica de casi 18 mil millones de pesos, no obstante su valor económico, pero sobre todo ecológico, por lo que es necesario reforzar una adecuada protección y conservación de este recurso natural, incluso se ha deteriorado de manera alarmante la calidad del agua de las playas en importantes centros turísticos.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de modificación de

antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la propuesta anteriormente señalada en el sentido de modificar el acuerdo parlamentario en trámite; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por el diputado Ramiro Solorio Almazán; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Solicito a los diputados y público asistente ponerse de pie.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El Presidente (a las 22:20):**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 22 horas con 20 veinte minutos del día jueves 21 de

septiembre de 2006, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas para el día martes 26 de septiembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

<p><b>COORDINACIONES PARLAMENTARIAS</b></p> <p>Dip. Carlos Reyes Torres Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Abraham Ponce Guadarrama Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Benito García Meléndez Partido Acción Nacional</p> <p>Dip. Mario Ramos del Carmen Partido Convergencia por la Democracia</p> <p><b>REPRESENTACIONES DE PARTIDO</b></p> <p>Dip. Rey Hernández García Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo Álvarez Angli Partido Verde Ecologista de México</p>
<p>Oficial Mayor Lic. José Luis Barroso Merlín</p>
<p>Director del Diario de los Debates Lic. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
 Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
 CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69